



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc: c/ Julián Clavería, 11
ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532-82
http://www.asturias.es

Jueves, 11 de septiembre de 2008

Núm. 212

SUMARIO

Table with 2 columns: Págs. and Págs. containing a list of administrative acts, resolutions, and decrees with their corresponding page numbers.

Págs.	Págs.
<p><i>Resolución de 5 de septiembre de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan las pruebas de admisión para formar parte, en calidad de becario/a, de la Joven Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias (JOSPA).....</i></p>	<p>20469</p>
<p>• ANUNCIOS</p>	
<p>CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZO DEL GOBIERNO:</p>	
<p><i>Anuncio sobre licitación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria conforme a varios criterios de adjudicación, del servicio de adecuación del tratamiento de datos contenidos en los ficheros de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias a la legislación sobre protección de datos de carácter personal</i></p>	<p>20471</p>
<p>CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO:</p>	
<p><i>Notificación de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2008/024909</i></p>	<p>20472</p>
<p>CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:</p>	
<p><i>Notificación de liquidación de precio público por servicio en Jardín de Infancia a los contribuyentes que se citan</i></p>	<p>20472</p>
<p>CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:</p>	
<p><i>Notificación de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 224/08-108/GR-A</i></p>	<p>20472</p>
<p><i>Notificación de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 175/08-108/O-A</i></p>	<p>20472</p>
<p><i>Notificación de resolución de desistimiento de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 164/08-108/AV-A</i></p>	<p>20473</p>
<p><i>Notificación de resolución de concesión de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 128/08-108/O-A</i></p>	<p>20473</p>
<p><i>Notificación de resolución de concesión de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 92/08-108/O-A</i></p>	<p>20473</p>
<p><i>Notificación de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 216/08-108/SI-A</i></p>	<p>20474</p>
<p><i>Notificación de resolución de archivo por causa sobrevenida de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 256/08-108/CU-A</i></p>	<p>20474</p>
<p><i>Notificación de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 251/08-108/G-A</i></p>	<p>20474</p>
<p><i>Notificación de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 281/08-108/O-A</i></p>	<p>20474</p>
<p><i>Notificación de resolución de concesión de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 239/08-108/O-A</i></p>	<p>20475</p>
<p><i>Notificación de resolución de concesión de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 290/08-108/G-A</i></p>	<p>20475</p>
<p><i>Notificación de resolución de concesión de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 304/08-108/O-A</i></p>	<p>20475</p>
<p><i>Notificación de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 306/08-108/O-A</i></p>	<p>20476</p>
<p><i>Notificación de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 309/08-108/SMRA-A</i></p>	<p>20476</p>
<p><i>Notificación de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 337/08-108/GZ-A</i></p>	<p>20476</p>
<p><i>Notificación de resolución de desistimiento de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 340/08-108/O-A</i></p>	<p>20476</p>
<p><i>Notificación de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 349/08-108/L-A</i></p>	<p>20477</p>
<p><i>Notificación de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 378/08-108/CDO-A</i></p>	<p>20477</p>
<p><i>Notificación de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 381/08-108/C-A</i></p>	<p>20477</p>
<p><i>Notificación de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 392/08-108/G-A</i></p>	<p>20478</p>
<p><i>Notificación de resolución de desistimiento de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 411/08-108/O-A</i></p>	<p>20478</p>
<p><i>Notificación de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 418/08-108/O-A</i></p>	<p>20478</p>
<p><i>Notificación de resolución de concesión de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 419/08-108/O-A</i></p>	<p>20478</p>
<p><i>Notificación de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 316/08-108/G-A</i></p>	<p>20479</p>

<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
<p><i>Notificación de resolución de concesión de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 38/08-108/O-A</i> 20479</p> <p><i>Notificación de resolución de desistimiento de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 52/08-108/VV-A</i> 20479</p> <p><i>Notificación de resolución de concesión de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 88/08-108/CGN-A</i> 20479</p> <p><i>Notificación de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 98/08-108/G-A</i> 20480</p> <p><i>Notificación de resolución de desistimiento de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 99/08-108/G-A</i> 20480</p> <p><i>Notificación de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 121/08-108/CL-A</i> 20480</p> <p><i>Notificación de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 124/08-108/SI-A</i> 20481</p> <p><i>Notificación de resolución de concesión de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 151/08-108/O-A</i> 20481</p> <p><i>Notificación de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 154/08-108/O-A</i> 20481</p> <p><i>Notificación de resolución de concesión de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 65/08-108/G-A</i> 20481</p>	<p><i>Notificación de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 45/08-108/O-A</i> 20482</p> <p><i>Notificación de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 28/08-108/O-A</i> 20482</p> <p><i>Notificación de resolución de aceptación de renuncia de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 332/08-108/O-A ..</i> 20482</p> <p><i>Notificación de resolución de desistimiento de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 412/08-108/O-A</i> 20483</p> <p><i>Notificación relativa al expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda 738/08-108/VV-A (comunicación de defectos).....</i> 20483</p> <p>CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:</p> <p><i>Citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el expediente AT-7880, para la instalación denominada “Variantes de líneas por afección autovía A-63 (tramo Grado Este-Grado Oeste)”, en el concejo de Grado</i> 20484</p> <p><i>Citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente AT-8315, para línea aérea de alta tensión a 24 kV “Suministro de energía eléctrica a túnel San Juan-Sobrefoz”, en el concejo de Ponga</i> 20484</p> <p>IV. Administración Local..... 20485</p> <p>V. Administración de Justicia..... 20493</p>

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

DECRETO 85/2008, de 3 de septiembre, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de Educación Infantil.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su título preliminar los principios y fines del sistema educativo y, por tanto, define las líneas básicas que han de guiar la intervención educativa.

La infancia es un período de la vida en el que se configuran las bases del desarrollo psicológico de la persona y una etapa caracterizada por la capacidad de aprender. Este desarrollo no se realiza por una simple expansión automática de potencialidades y se debe estimular y guiar adecuadamente por unos procesos de aprendizaje que constituyan un medio óptimo que proporcione espacios, materiales y ambientes que faciliten experiencias, intercambios entre iguales e interacciones con personas adultas y que fomenten la igualdad de oportunidades de niñas y niños.

La Educación infantil constituye, por tanto, una etapa educativa con identidad propia que, de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley Orgánica de Educación, tiene carácter voluntario y atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años, siendo su finalidad contribuir a su desarrollo físico, afectivo, emocional, social e intelectual.

Esta etapa se ordena en dos ciclos, siendo el primero el que comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad. La Ley Orgánica de Educación establece en el artículo 15 que el segundo ciclo de esta etapa educativa será gratuito.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 6 establece que, con el fin de asegurar una formación común a todos los alumnos y alumnas dentro del sistema educativo español y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno fijará los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, que deben formar parte del currículo que desarrollen las administraciones educativas.

Conforme al artículo 6.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponde a las Administraciones educativas establecer el currículo del segundo ciclo de Educación infantil, del que formarán parte las enseñanzas mínimas fijadas por el Gobierno.

Una vez concretadas las enseñanzas mínimas en el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, que atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 18, la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía, corresponde

al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias establecer el currículo del segundo ciclo de Educación infantil.

Con este decreto, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, consciente del valor de la infancia en la sociedad actual y de la gran importancia que tiene la educación desde los primeros años de vida en la construcción de la personalidad y el desarrollo de las capacidades de la persona; pretende que los centros que impartan enseñanzas de Educación infantil se constituyan como entornos educativos de calidad, estimuladores y optimizadores de las capacidades infantiles, compensadores de desigualdades personales, culturales y sociales y que, a su vez, realicen una función de prevención de posibles dificultades que se manifestarían de forma más clara en posteriores etapas educativas. Asimismo, se organizarán para, en colaboración con las familias, proporcionar a los niños y niñas un óptimo desarrollo de su personalidad y de todas sus capacidades, dentro de un marco de convivencia colaborativo e igualitario, de bienestar y seguridad.

El currículo se orienta a lograr un desarrollo integral, armónico y global de la persona en los distintos planos: físico, motriz, emocional, afectivo, social y cognitivo, y a procurar los aprendizajes que contribuyen y hacen posible dicho desarrollo. Su regulación incluye los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación, si bien la agrupación en bloques establecida en este decreto tiene como finalidad la presentación de los contenidos de forma coherente. Se debe resaltar el hecho de que se trata más de plantear experiencias y actividades que las niñas y los niños han de realizar con el fin de lograr determinados objetivos educativos, que de conceptos o contenidos que han de ser transmitidos por las personas adultas.

En esta etapa, más que en cualquier otra, desarrollo y aprendizaje son procesos dinámicos que tienen lugar como consecuencia de la interacción con el entorno. Cada niña o niño tiene su ritmo y su estilo de maduración, desarrollo y aprendizaje; por ello, su afectividad, sus características personales, sus necesidades, intereses y estilo cognitivo, deberán ser también elementos que condicionen la práctica educativa en esta etapa.

Es necesario asegurar la contribución al desarrollo integral de las niñas y los niños en esta etapa mediante el planteamiento de actividades globalizadas, vivenciadas y significativas, asociadas al mundo que les rodea y que los impliquen emocional, afectiva y cognitivamente. La acción tutorial vertebrará todas las actuaciones con cada uno de los niños y las niñas y con el grupo en su conjunto. De esta forma, actúan, experimentan, se relacionan e interactúan en un entorno organizado con una intencionalidad educativa que busca su desarrollo integral.

Este conjunto de experiencias favorecedoras del desarrollo infantil planificadas desde el centro educativo no sustituyen a las vividas en la familia, sino que las apoyan y complementan. Por consiguiente, tanto la familia como el centro educativo comparten los objetivos de acompañar, guiar y estimular el desarrollo psicológico infantil a través de diferentes experiencias educativas y vitales que favorecen que este desarrollo se realice de manera integral. En este proceso adquiere una relevancia especial la familia, que deberá participar y apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijas e hijos.

Por su parte, la evaluación debiera tener como fin la identificación de los aprendizajes adquiridos así como la valoración del desarrollo alcanzado teniendo, por tanto, un carácter netamente formativo. Desde este planteamiento, los criterios de evaluación se conciben como una referencia para orientar la acción educativa.

Los centros docentes juegan también un activo papel en la determinación del currículo, ya que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, les corresponde desarrollar y completar, en su caso, el currículo establecido por las administraciones educativas, en uso de su autonomía, tal y como se recoge en el capítulo II del título V de la citada Ley.

Así, los centros docentes, en el uso de su autonomía pedagógica, desarrollarán y completarán el currículo y las medidas de atención a la diversidad de acuerdo con lo que se establece en el presente decreto, y organizarán las actividades docentes, las formas de relación entre los integrantes de la comunidad educativa y sus actividades complementarias y extraescolares de forma que se facilite el desarrollo integral de las niñas y los niños así como la implicación de las familias en el citado proceso.

Finalmente, cabe destacar que la regulación del currículo del segundo ciclo de Educación infantil ha tenido en cuenta la contribución de esta etapa al desarrollo del aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, tal y como señala el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, que señala que el sistema educativo incluirá entre sus fines la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y en el artículo 24 de dicha norma, que dispone que las administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, prestarán atención especial en los currículos y en todas las etapas educativas al principio de la igualdad entre mujeres y hombres y a la eliminación y el rechazo de los comportamientos y contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre mujeres y hombres, con especial consideración a ello en los libros de texto y materiales educativos.

En la tramitación del presente decreto se ha solicitado el dictamen preceptivo del Consejo Escolar del Principado de Asturias que ha sido favorable.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con el Consejo Consultivo del Principado de Asturias y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de septiembre de 2008,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I.—PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—*Objeto y ámbito de aplicación:*

1. El presente decreto tiene por objeto regular y establecer el currículo del segundo ciclo de Educación infantil en el Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil.

2. El presente decreto será de aplicación en todos los centros docentes públicos o privados autorizados que impartan

el segundo ciclo de Educación infantil en el Principado de Asturias.

Artículo 2.—*Principios generales:*

1. De conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, la Educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años.

Esta etapa se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

La Educación infantil tiene carácter voluntario. El segundo ciclo de esta etapa educativa será gratuito.

2. Con carácter general, los niños y las niñas se podrán incorporar al segundo ciclo de Educación infantil en el comienzo del curso del año natural en el que cumplan tres años.

3. El segundo ciclo de Educación infantil constituye una unidad de enseñanza y aprendizaje, y por tanto será imprescindible la coordinación del profesorado y cualquier otro personal implicado de modo que se desarrolle correctamente el currículo con el fin de garantizar la necesaria unidad de la acción educativa.

4. En consonancia con lo dispuesto en el apartado anterior, deberá garantizarse la continuidad del profesorado con un mismo grupo de alumnos y alumnas dentro del segundo ciclo de Educación infantil, siempre que continúe impartiendo docencia en el centro respectivo.

5. Con el objeto de respetar la responsabilidad fundamental de las madres, padres o personas que ejerzan la tutoría legal en esta etapa educativa, los centros cooperarán estrechamente con ellas y establecerán mecanismos para favorecer su participación en el proceso educativo de los niños y niñas, desde el período inicial de incorporación al centro docente.

Artículo 3.—*Fines:*

1. De conformidad con el artículo 2 del R.D. 1603/2006, de 29 de diciembre la finalidad de la Educación infantil es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas.

2. En el segundo ciclo de Educación infantil se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio.

Además se facilitará que las niñas y los niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

Artículo 4.—*Objetivos de la Educación infantil:*

1. Según el artículo 3 del R.D. 1603/2006, de 29 de diciembre la Educación infantil contribuirá a desarrollar en las niñas y los niños las capacidades que les permitan:

- a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- b) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- d) Desarrollar sus capacidades afectivas.

e) Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.

f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.

g) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.

2. Asimismo, la Educación infantil contribuirá a desarrollar en los niños y las niñas las capacidades que les permitan:

a) Observar y explorar su entorno cultural, desarrollando actitudes de curiosidad, respeto y conservación del mismo.

b) Construir una imagen ajustada de su persona, valorar su identidad sexual y regular progresivamente su propia conducta.

c) Desarrollar diferentes formas de expresión potenciando su sensibilidad estética y su creatividad.

d) Descubrir y participar en algunas manifestaciones sociales, culturales y artísticas de su entorno desarrollando una actitud de interés y aprecio hacia el patrimonio cultural asturiano.

CAPÍTULO II.—ESTRUCTURA Y CURRÍCULO

Artículo 5.—Áreas de Educación infantil:

1. Los contenidos educativos de Educación infantil se organizarán en las siguientes áreas que se corresponden con ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil:

a) Conocimiento de sí mismo y autonomía personal.

b) Conocimiento del entorno.

c) Lenguajes: Comunicación y representación.

2. Estas áreas deben entenderse como ámbitos de actuación, como espacios de aprendizajes de todo orden: de actitudes, procedimientos y conceptos, que contribuirán al desarrollo de niñas y niños y propiciarán su aproximación a la interpretación del mundo, otorgándole significado y facilitando su participación activa en él.

3. Las tres áreas representan campos de acción que están vinculados, aunque se establecen ciertas delimitaciones entre ellas con el propósito de hacer distinciones curriculares que ayuden a la ordenación y sistematización del trabajo educativo. Esta organización facilita a los profesionales de Educación infantil el desarrollo de forma sistemática de su actividad educativa.

Artículo 6.—Currículo:

1. En el anexo de este decreto se desarrollan los objetivos, contenidos educativos y criterios de evaluación del segundo ciclo. Dicho anexo contiene asimismo las orientaciones metodológicas de referencia para el conjunto de la Educación infantil.

2. En todo caso, las áreas del segundo ciclo de Educación infantil incorporan las enseñanzas mínimas establecidas en el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre.

Artículo 7.—Principios pedagógicos:

1. La acción educativa estará orientada a generar el placer de explorar, de experimentar, de descubrir, de comprender, de conocer, de aprender y de construir, y constituirá la base de un proceso educativo con un horizonte de realización personal y de participación social.

2. Los contenidos educativos se abordarán por medio de actividades globalizadas que tengan interés y significado para las niñas y los niños. Las situaciones de la vida diaria en los centros constituirá el eje vertebrador de dichas actividades.

3. Durante el segundo ciclo de Educación infantil las niñas y los niños realizarán actividades que impliquen una primera aproximación a la Lengua extranjera, respetando el carácter globalizador de las actividades de forma que integren contenidos educativos de las distintas áreas. Asimismo, se realizarán actividades globalizadas que supongan una primera aproximación a la lectura y a la escritura, así como experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y la comunicación, en la expresión visual y musical y en elementos básicos relacionados con la cultura asturiana.

4. Los métodos de trabajo se basarán en las experiencias, las actividades y el juego. Se aplicarán en un ambiente de seguridad, afecto y confianza, garantizando el respeto al ritmo de desarrollo de cada niño o niña y al bagaje de experiencias del entorno familiar y sociocultural, para potenciar su autoestima e integración social desde una perspectiva coeducadora.

5. Con carácter general, con el fin de mantener el carácter globalizador de las actividades que realicen las niñas y los niños, se procurará que en la acción educativa en el segundo ciclo de Educación infantil intervenga una única persona con la debida titulación, según el artículo 92.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como tutor o tutora del grupo. La intervención excepcional de otro profesional se realizará, en su caso, simultáneamente con la del tutor o tutora del grupo y bajo su coordinación, según se establece en el artículo 12.2 del presente decreto.

Artículo 8.—Horario:

1. La distribución horaria respetará el carácter globalizador de las actividades, así como los ritmos de actividad, juego y descanso de las niñas y los niños, teniendo en cuenta que todos los momentos de la jornada tienen carácter educativo.

2. La organización del tiempo se realizará de forma flexible para permitir al profesorado adaptarlo a las características de las tareas de forma que el horario este siempre al servicio de la metodología.

3. La Consejería competente en materia educativa establecerá el horario de dedicación a las actividades relacionadas con la Lengua extranjera, así como los cursos en que se desarrollarán, correspondiendo a los centros docentes, a través de la propuesta pedagógica regulada en el artículo 18 del presente decreto, la concreción de dicho horario y su distribución en sesiones.

CAPÍTULO III.—EVALUACIÓN

Artículo 9.—Evaluación del alumnado:

1. La evaluación será global, continua y formativa y tendrá en cuenta el progreso de la niña o del niño en el conjunto de las áreas.

2. Las entrevistas con las madres, padres o personas que ejerzan la tutoría legal, la observación directa y sistemática y el análisis de las producciones de las niñas y los niños constituirán las principales fuentes de información del proceso de evaluación.

3. El tutor o tutora será la persona responsable de realizar el seguimiento y evaluación de los procesos de aprendizaje de su alumnado, con la asistencia, articulada en los términos que se establezcan en el Proyecto educativo y la Programación

General Anual del centro, de cualquier profesional docente o no docente que intervenga en relación con dicho alumnado.

4. Asimismo, el tutor o tutora transmitirá a las madres, padres o a quienes ejerzan la tutoría legal la información derivada de dicho seguimiento y evaluación. Esta información se realizará por escrito y con una periodicidad de, al menos, una vez al trimestre.

5. De conformidad con el artículo 7.3 del R.D. 1630/2006, de 29 de noviembre, la evaluación debe servir para identificar los aprendizajes adquiridos y el ritmo y características de su evolución. A estos efectos, se tomarán como referencia los criterios de evaluación de cada una de las áreas.

6. La Consejería competente en materia educativa establecerá los procedimientos necesarios para la realización de la evaluación de las niñas y los niños en el segundo ciclo de Educación infantil, así como para registrar la información derivada de dicha evaluación e informar a sus madres y padres o quienes ejerzan la tutoría legal de su evolución.

Artículo 10.—*Documentos de evaluación:*

1. Al término del segundo ciclo se procederá a la evaluación final de las niñas y los niños, a partir de los datos obtenidos en el proceso de evaluación continua, con la referencia de los objetivos establecidos en el currículo, la propuesta pedagógica y los criterios de evaluación.

2. En el informe final de evaluación se recogerán las observaciones más relevantes sobre el grado de adquisición de los diversos tipos de capacidades que reflejan los objetivos generales.

3. Dicho informe reflejará igualmente las medidas de refuerzo y adaptación que, en su caso, hayan sido utilizadas.

4. En todo caso, se garantizará la confidencialidad de esta información al determinar las características de los informes y en los mecanismos de coordinación con la etapa educativa siguiente que se establezcan.

Artículo 11.—*Evaluación de la práctica docente:*

1. Quienes impartan el segundo ciclo de Educación infantil evaluarán su propia práctica docente, según lo establecido en el artículo 7.3 del R.D. 1630/2006, de 29 de noviembre.

2. Además, se evaluará el desarrollo de la propuesta pedagógica incorporada al Proyecto educativo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del centro y a las características de las niñas y los niños.

3. La Consejería competente en materia educativa proporcionará al personal de los centros docentes con responsabilidad educativa en Educación infantil, las orientaciones, los apoyos y la formación pertinentes, para que puedan realizar de modo adecuado las evaluaciones establecidas en los apartados anteriores.

CAPÍTULO IV.—TUTORÍA Y COLABORACIÓN CON LAS MADRES Y PADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTORÍA LEGAL

Artículo 12.—*Tutoría y colaboración con las madres, padres o quienes ejerzan la tutoría legal:*

1. Cada grupo tendrá como tutor o tutora a una persona con la debida titulación, según establece el artículo 92.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, que será designada por el titular de la Dirección del centro docente.

2. El tutor o tutora del grupo coordinará la intervención educativa de cualquier otro profesional que intervenga en el grupo del que es responsable para asegurar el desarrollo del

currículo de forma global, sin perjuicio de la necesaria coordinación del equipo de profesionales del ciclo.

3. El centro, generalmente con la intervención de la tutoría, mantendrá una relación permanente con las madres, padres o personas que ejerzan la tutoría legal de cada alumno o alumna, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de los mismos, según se establece en el artículo 4.1. d) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

4. Las madres, padres o personas que ejerzan la tutoría legal de cada alumno o alumna, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.e) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, deberán participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, así como conocer las decisiones relativas a su evaluación y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su proceso educativo.

CAPÍTULO V.—ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Artículo 13.—*Principios de la atención a la diversidad:*

1. A los efectos de lo dispuesto en el presente decreto se entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses, situaciones sociales, culturales, lingüísticas y las de salud del alumnado.

2. La intervención educativa debe contemplar como principio la diversidad del alumnado adaptando la práctica educativa a las características personales, necesidades, intereses y estilo cognitivo de las niñas y los niños, dada la importancia que en estas edades adquieren el ritmo y el proceso de maduración.

3. La Consejería competente en materia educativa establecerá procedimientos que permitan identificar aquellas características que puedan tener incidencia en la evolución escolar de las niñas y los niños. Asimismo facilitará la coordinación de cuantos sectores intervengan en la atención de este alumnado.

Artículo 14.—*Medidas de atención a la diversidad:*

1. La respuesta a la diversidad del conjunto del alumnado se organizará preferentemente a través de medidas de carácter general desde criterios de flexibilidad organizativa y atención inclusiva, con el objeto de favorecer la autoestima y expectativas positivas en el alumnado y en su entorno familiar y obtener el logro de los objetivos de la etapa.

2. Tan pronto como se detecten dificultades de aprendizaje en una niña o en un niño, los centros docentes adoptarán las medidas oportunas dirigidas al alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 15.—*Alumnado con necesidades educativas especiales:*

1. De acuerdo con el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que requiera, por un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta. Las necesidades educativas especiales de las niñas y los niños del segundo ciclo de Educación infantil serán determinadas de acuerdo con el correspondiente dictamen de escolarización e identificadas previamente mediante evaluación psicopedagógica.

gógica, realizada por profesionales de los servicios de orientación educativa y psicopedagógica con la debida cualificación.

2. Los centros atenderán a las niñas y los niños que presenten necesidades educativas especiales buscando la respuesta educativa que mejor se adapte a sus características y necesidades personales. Esta respuesta educativa se establecerá dentro de los principios de inclusión y normalidad y se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada.

3. La respuesta educativa se organizará de manera individualizada en el contexto del aula con los recursos necesarios y facilitará la coordinación con las madres, padres o personas que ejerzan la tutoría legal y con el resto de sectores implicados.

4. La Consejería competente en materia educativa establecerá, en los centros sostenidos con fondos públicos, los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades específicas de apoyo educativo.

5. La escolarización de este alumnado en el segundo ciclo de Educación infantil en centros ordinarios podrá prolongarse, excepcionalmente, un año más de los tres que constituyen el mismo, siempre que ello favorezca su integración socio-educativa, según el procedimiento que al efecto establezca la Consejería competente en materia educativa.

Artículo 16.—*Alumnado con altas capacidades intelectuales:*

1. Las condiciones personales de alta capacidad intelectual, así como las necesidades educativas que de ellas se derivan, serán identificadas previamente mediante evaluación psicopedagógica, realizada por profesionales de los servicios de orientación educativa y psicopedagógica con la debida cualificación, procurando detectarlas lo más tempranamente posible.

2. La atención educativa a las niñas y a los niños con altas capacidades se desarrollará, en general, a través de medidas específicas de acción tutorial y enriquecimiento del currículo, orientándose especialmente a promover un desarrollo equilibrado de los distintos tipos de capacidades establecidos en los objetivos de Educación infantil, así como a conseguir un desarrollo pleno y equilibrado de sus potencialidades y de su personalidad.

3. La escolarización de las niñas y los niños con altas capacidades se realizará de acuerdo con los principios de normalización e inclusión, y se podrá flexibilizar, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Consejería competente en materia educativa, de forma que pueda anticiparse un curso el inicio de la escolarización en la etapa de Educación primaria, cuando se prevea que ésta medida es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

CAPÍTULO VI.—AUTONOMÍA PEDAGÓGICA

Artículo 17.—*Autonomía de los centros:*

1. La Consejería competente en materia educativa fomentará la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, favorecerá el trabajo en equipo del profesorado y su actividad investigadora a partir de la práctica docente.

2. Los centros docentes completarán el currículo del segundo ciclo de Educación infantil establecido en el presente decreto, adaptándolo a las características de las niñas y los niños y a su realidad educativa, mediante la elaboración de la propuesta pedagógica a la que hace referencia el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 18.—*Propuesta pedagógica:*

1. En el ejercicio de su autonomía pedagógica, los centros docentes incluirán en el Proyecto educativo del centro la propuesta pedagógica, que recogerá el carácter educativo del ciclo y que contendrá al menos los siguientes apartados:

a) La adecuación de los objetivos generales del ciclo al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características del alumnado, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en el propio Proyecto educativo.

b) La organización y distribución de los contenidos y de los criterios de evaluación.

c) Las decisiones de carácter general sobre la metodología.

d) Los materiales curriculares que se vayan a utilizar.

e) Las directrices generales sobre la evaluación del alumnado.

f) Las directrices generales y decisiones referidas a la atención a la diversidad del alumnado.

g) Las actuaciones previstas para la colaboración permanente con las madres, padres o personas que ejerzan la tutoría legal.

h) Las medidas y acciones que se van a desarrollar para favorecer la transición desde la escuela infantil a la nueva situación de enseñanza y aprendizaje, garantizando la incorporación de forma gradual y en grupos reducidos de todo el alumnado desde el inicio de las actividades lectivas.

i) La concreción y distribución de tiempos para el desarrollo de aquellas actividades a las que se le asigne tiempo lectivo por parte de la Consejería competente en materia educativa.

j) La organización de la atención educativa y de las actividades para las niñas y los niños que no reciban las enseñanzas de religión, de acuerdo con lo que se establece en la Disposición adicional única del presente decreto.

2. La propuesta pedagógica será responsabilidad de un profesional con el título de Maestro o Maestra de Educación infantil o título de Grado equivalente, según establece el artículo 92.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, si bien en su elaboración y seguimiento participarán todos los profesionales que atiendan a las niñas y los niños del ciclo.

Artículo 19.—*Programación docente:*

1. Todos los profesionales que atiendan a las niñas y los niños del ciclo, a partir de la propuesta pedagógica establecida en el artículo anterior, elaborarán las programaciones docentes de cada curso.

2. Las programaciones docentes se organizarán en su contenido y temporalización coordinadas por el tutor o tutora del grupo o, en su caso, por un profesional con el título de Maestro de Educación infantil o título de Grado equivalente, de forma que respeten el tratamiento globalizado por unidades didácticas, centros de interés o proyectos u otras actuaciones educativas relacionadas con la vida cotidiana, sin perjuicio de la coordinación de ciclo.

Artículo 20.—*Coordinación entre ciclos y transición de la Educación infantil a la Educación primaria:*

1. Con el objeto de que la incorporación de las niñas y los niños a la Educación infantil sea gradual y positiva, la Consejería competente en materia educativa establecerá mecanismos que favorezcan la coordinación de los proyectos educati-

vos de los centros que impartan el segundo ciclo con aquellos que impartan el primer ciclo de Educación infantil.

2. Asimismo, los centros que impartan el segundo ciclo de Educación infantil mantendrán una colaboración estrecha con los centros que imparten Educación primaria con el fin de favorecer la transición de una etapa a otra a través de las redes de colaboración que determine la Consejería competente en materia educativa.

3. Los Equipos directivos de los centros que imparten enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de Educación infantil y Educación primaria establecerán reuniones de coordinación de profesorado entre el equipo de ciclo de Educación infantil y el equipo de primer ciclo de Educación primaria. En ellas participarán además el Equipo directivo y el personal responsable de orientación en el centro.

4. Los centros respectivos organizarán un plan de trabajo que se recogerán en la Programación General Anual que contemplará, entre otras, las medidas necesarias para la adaptación de las niñas y los niños de Educación infantil a las nuevas situaciones de enseñanza-aprendizaje, así como la forma en que se proporcionará información suficiente y adecuada a las madres, padres o personas que ejerzan la tutoría legal.

Disposición adicional única.—Enseñanzas de religión

1. Las enseñanzas de religión se incluirán en el segundo ciclo de Educación infantil de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. La Consejería competente en materia educativa garantizará que las madres, padres o personas que ejerzan la tutoría legal de las niñas y los niños puedan manifestar su voluntad de que éstos reciban o no reciban enseñanzas de religión.

3. La Consejería competente en materia educativa velará para que las enseñanzas de religión respeten los derechos de todas las niñas y los niños y de sus madres, padres o personas que ejerzan la tutoría legal y para que no suponga discriminación alguna el recibir o no dichas enseñanzas.

4. La determinación del currículo de la enseñanza de religión católica y de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado español ha suscrito Acuerdos de Cooperación en materia educativa será competencia, respectivamente, de la jerarquía eclesiástica y de las correspondientes autoridades religiosas.

5. La Consejería competente en materia educativa establecerá el horario de dedicación a las actividades relacionadas con las enseñanzas de religión en el segundo ciclo, correspondiendo a los centros docentes, a través de la propuesta pedagógica regulada en el artículo 18 del presente decreto, la concreción de dicho horario y su distribución en sesiones.

Disposición transitoria única.—Calendario de implantación

La implantación del currículo de este Decreto se realizará en el curso 2008-2009 de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Disposición derogatoria única.—Derogación normativa

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango emanadas de los órganos de la Comunidad Autónoma que se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera.—Autorización para desarrollo normativo

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia educativa para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo establecido en este decreto.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 3 de septiembre de 2008.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—16.849.

Anexo

ÁREAS DE EDUCACIÓN INFANTIL

La Educación infantil tiene como principal finalidad contribuir al desarrollo físico, emocional, afectivo, social e intelectual de las niñas y los niños en estrecha cooperación con las familias. En esta etapa la niña o el niño pasa de la dependencia de las personas adultas a la progresiva autonomía en la vida cotidiana, y de la individualidad a la relación con las demás personas a través de diversos aprendizajes. En Educación infantil se sientan las bases para el desarrollo personal y social y se integran aprendizajes favorecedores de la adquisición de competencias que se consideran básicas para un desarrollo equilibrado, sólido e integral de la infancia, alejado de estereotipos sexistas y fundamentado en la igualdad de derechos y oportunidades entre niños y niñas.

En el currículo de la etapa se da especial relevancia a los aprendizajes a la particularidad de los aprendizajes en estas edades, orientándolos al conocimiento, valoración y autorregulación que los niños y las niñas van adquiriendo de su propia persona, de sus capacidades perceptivas e intuitivas y de sus posibilidades utilizar cada vez con mayor autonomía los recursos disponibles en cada momento. En este proceso resulta relevante la adquisición de destrezas para realizar las actividades habituales con un cierto grado de responsabilidad, autonomía e iniciativa en el uso adecuado de espacios y materiales, y en el desempeño de las diversas tareas que se realizan en el aula. Las interacciones con el medio, la creciente autonomía y desarrollo motor, la constatación de sus posibilidades y limitaciones, la manera de vincularse con las personas adultas de referencia, el proceso de diferenciación de las otras personas, harán que vayan adquiriendo una progresiva autonomía en un marco escolar receptivo e inclusivo en el que destaca la atención, la comprensión y el acompañamiento en su desarrollo. Todo ello contribuye a «aprender a ser yo mismo y aprender a hacer» y sienta las bases del desarrollo de la autonomía e iniciativa personal.

En este proceso de adquisición de autonomía, y construcción de la identidad propia los vínculos afectivos que las niñas y los niños establecen con las personas cercanas y la necesidad y el deseo de comunicarse, inicialmente a través del gesto y del movimiento y después a través del lenguaje verbal cobra una especial importancia. A lo largo del segundo ciclo de esta etapa se inicia a las niñas y los niños de forma sistemática en la adquisición de la lengua al proporcionar contextos variados que permiten ampliar el marco familiar y desarrollar sus capacidades comunicativas. Pero no se debe olvidar que intervienen también otro tipo de lenguajes, como son los artísticos, (tanto el corporal, el plástico como el musical), el audiovisual y el matemático, y que en su conjunto son básicos para enri-

quecer las posibilidades de expresión y contribuyen al desarrollo de la competencia comunicativa.

A la vez, el desarrollo de las destrezas y capacidades individuales, la interacción con el medio y con sus iguales contribuyen a la integración en el entorno inmediato y a la evolución del pensamiento, enseñando a pensar y a aprender (pensamiento crítico, toma de decisiones, resolución de problemas, utilización de recursos cognitivos, etcétera) y sientan las bases para el posterior aprendizaje.

En el segundo ciclo el entorno de las niñas y los niños se amplía y se diversifica, pasando del medio familiar al escolar, lo que les pone en situación de afrontar experiencias nuevas y de interactuar con elementos hasta entonces desconocidos. Realizan aprendizajes orientados al establecimiento de relaciones sociales cada vez más amplias, adecuadas y diversas, despertando en ellos la conciencia de que existe una variedad y suscitando actitudes positivas, seguras y confiadas hacia ella. Con todo esto aprenden a relacionarse con otras personas y a respetar las normas de convivencia, contribuyendo al posterior desarrollo de la competencia social.

En el segundo ciclo de Educación infantil el currículo se desarrolla en tres áreas: Conocimiento de sí mismo y autonomía personal, Conocimiento del entorno y Lenguajes: comunicación y representación. Esta estructura del currículo en tres áreas ayuda a sistematizar y planificar la actividad docente, pero no debe suponer presentar en el aula la realidad de forma parcelada, sino ayudar a la niña o al niño a establecer relaciones entre los diversos elementos que se tengan en consideración.

La estrecha y necesaria coordinación entre los dos ciclos de Educación infantil y entre ésta y la etapa de Educación primaria garantizará la continuidad de metas perseguidas y la eficacia de la enseñanza.

CONOCIMIENTO DE SÍ MISMO Y AUTONOMÍA PERSONAL

Esta área de experiencia y conocimiento hace referencia, de forma conjunta, a la construcción gradual de la propia identidad y de su madurez emocional, al establecimiento de vínculos afectivos adecuados y a la autonomía personal como procesos inseparables y necesariamente complementarios.

En este proceso de construcción de la identidad personal resultan relevantes la percepción de las propias capacidades y la manera más saludable de desarrollarlas, las interacciones de niños y niñas con el medio, el creciente control motor, el desarrollo de la conciencia emocional, la constatación de sus posibilidades y limitaciones, el proceso de diferenciación de las otras personas y la independencia cada vez mayor con respecto al mundo adulto teniendo siempre en cuenta las particularidades de los aprendizajes en estas edades.

La identidad es una de las resultantes del conjunto de experiencias vitales, estímulos, propuestas y actividades que niños y niñas tienen al interactuar con su medio físico, natural y, sobre todo, socio-cultural. En dicha interacción, que debe promover la imagen personal positiva, la vivencia de ser valorado/a, importante y útil, la autonomía, la conciencia de la propia competencia, el autocuidado, el cuidado de las demás personas y del entorno próximo, la autorregulación, la seguridad y la autoestima, se construye la propia identidad. Los sentimientos que desencadenan deben contribuir a la elaboración de un concepto personal ajustado, que les permita percibir y actuar conforme a sus posibilidades y limitaciones, para un desarrollo pleno y armónico a nivel físico, psicológico, emocional y social.

Debe tenerse en cuenta que la imagen personal que las niñas y los niños construyen de sí mismos es en gran parte

una interiorización de la que les muestran quienes les rodean y de la confianza que en ellos depositan. Por ello, la atención a la infancia debe caracterizarse por una vivencia positiva del tiempo, la paciencia, las miradas, la disponibilidad y la escucha interesada y activa por parte de las personas adultas referentes. Asimismo, la forma en que las personas adultas recogen sus iniciativas facilitará u obstaculizará su desarrollo. Es necesario evitar en estas edades en las que se conforma la identidad personal, cualquier tipo de estereotipos limitadores de su proceso, poniendo especial cuidado en los relativos al género.

La intervención de las personas adultas deberá garantizar las experiencias, la ayuda y las condiciones necesarias para que los niños y las niñas adquieran la seguridad que les permita lograr una creciente autonomía en la acción, en su forma de pensar y en la regulación de sus sentimientos y emociones.

La escuela infantil ampliará sus relaciones sociales de los niños y las niñas, ofreciéndoles la posibilidad de participar en contextos de mayor diversidad y variedad de relaciones, en un clima de acompañamiento, ayuda, colaboración, respeto y aceptación de las diferencias y de expectativas optimistas acerca de su desarrollo. La participación activa en estos contextos les permitirá descubrir sus posibilidades y limitaciones sin perder la confianza en sus capacidades.

Asimismo la intervención de las personas adultas deberá contribuir a conseguir la seguridad afectiva y la confianza que permita el desarrollo de su afectividad. Para ello es preciso establecer con las niñas y los niños vínculos afectivos adecuados, seguros y estables asegurándose de que se sienten comprendidos y atendidos en sus necesidades demandas e iniciativas, procurando siempre la calidad de los intercambios que se realicen a través del contacto corporal, del acompañamiento, de la voz, de la escucha, de la mirada y del gesto.

A lo largo de esta etapa las experiencias de las niñas y los niños con el entorno les ayudarán a conocer global y parcialmente su cuerpo, sus posibilidades perceptivas y motrices, que puedan identificar las sensaciones que experimentan, disfrutar con ellas y servirse de las posibilidades expresivas del cuerpo para manifestarlas según su propio ritmo. El reconocimiento de sus características individuales, así como de las de sus iguales, es una condición básica para su desarrollo y para la adquisición de actitudes integradoras, no discriminatorias.

La presencia de rasgos personales diferentes, bien por razón de sexo, origen social o cultural, debe ser utilizada por el profesorado para atender la diversidad, propiciando un ambiente de relaciones presidido por el respeto y la aceptación de las diferencias y el establecimiento de vínculos afectivos saludables e igualitarios.

Se atenderá, asimismo, al desarrollo de la afectividad como dimensión esencial de la personalidad infantil, potenciando el reconocimiento, la expresión y el control progresivo de emociones y sentimientos.

En la Educación infantil también tiene gran importancia la adquisición de buenos hábitos de salud, higiene y nutrición. Estos hábitos contribuyen al cuidado del propio cuerpo y de los espacios en los que transcurre la vida cotidiana, y a la progresiva autonomía de niños y niñas para asumir tareas de cuidado que promuevan el bienestar personal y el de las demás personas.

Los contenidos que en esta área se agrupan, adquieren sentido desde la complementariedad con el resto de las áreas, y habrán de interpretarse en las propuestas didácticas desde la globalidad de la acción y desde la particularidad de los aprendizajes en esta etapa educativa. Dichas propuestas didácticas deben estar integradas en experiencias variadas y significati-

vas que formen parte de las rutinas que organizan la vida cotidiana del aula y tener en cuenta las necesidades básicas reales de las niñas y los niños de tres a seis años.

Es necesario utilizar metodologías en las que el juego ocupe un papel relevante como manera de vincularse adecuadamente consigo y con sus iguales y como actividad privilegiada que integra la acción con las emociones y el pensamiento y que favorece el desarrollo social.

El diseño y creación del ambiente debe resultar alentador y placentero, jugando la persona adulta un papel básico logrando que sientan que tienen los cuidados, el cariño, el respeto y la valoración necesaria tanto en su individualidad como en su capacidad.

Todo ello son condiciones imprescindibles para favorecer las posibilidades de acción, la exploración y la observación activa del cuerpo, el uso de todos los sentidos y el contacto cálido con las otras personas.

La escuela, especialmente a estas edades, es un ámbito particularmente adecuado para enriquecer los procesos de construcción del conocimiento y de la autonomía personal, si ofrece una intervención educativa ajustada a las distintas necesidades individuales en contextos de bienestar, seguridad y afectividad.

Objetivos

1. Formarse una imagen personal ajustada y positiva de sí mismo a través de la interacción con las otras personas en un medio cálido y seguro, y de la identificación gradual de las propias necesidades, características, posibilidades y limitaciones, desarrollando sentimientos de autoestima y autonomía personal.

2. Vivir con placer la actividad sensomotriz de forma que le permita conocer y representar su cuerpo, sus elementos y algunas de sus funciones, descubriendo las posibilidades de acción y de expresión, y coordinando y controlando cada vez con mayor precisión gestos y movimientos.

3. Identificar los propios sentimientos, emociones, necesidades o preferencias, y ser capaz de denominarlos, expresarlos y comunicarlos a los demás, identificando y respetando, también, los de otras personas.

4. Aumentar el sentimiento de autoconfianza y la capacidad de iniciativa para realizar de manera cada vez más autónoma actividades habituales y tareas sencillas, así como para resolver problemas que se planteen en situaciones de juego y de la vida cotidiana y desarrollando estrategias para satisfacer sus necesidades básicas.

5. Adecuar su comportamiento a las necesidades y requerimientos de las demás personas, desarrollando actitudes y hábitos de respeto, ayuda y colaboración, evitando comportamientos de sumisión o dominio.

6. Progresar en la adquisición de hábitos y actitudes relacionados con la seguridad, la higiene y el fortalecimiento de la salud, apreciando y disfrutando de las situaciones cotidianas de equilibrio y bienestar emocional.

Contenidos

Bloque 1. El cuerpo y la propia imagen

Exploración del cuerpo humano. Identificación y aceptación progresiva de las características propias. Concienciación y desarrollo progresivo del esquema corporal.

Percepción de los cambios físicos propios y de su relación con el paso del tiempo.

Experimentación de las referencias espaciales en relación con el propio cuerpo.

Utilización de los sentidos. Exploración de sensaciones y percepciones.

Identificación, manifestación, regulación y control de las necesidades básicas del cuerpo. Confianza en las capacidades propias para su satisfacción.

Identificación y expresión de sentimientos, emociones, vivencias, preferencias e intereses propios y de las demás personas. Control progresivo de los propios sentimientos y emociones.

Aceptación y valoración personal ajustada y positiva de las posibilidades y limitaciones propias.

Desarrollo de la identidad sexual. Mantenimiento de una actitud crítica ante los estereotipos de género.

Valoración positiva y respeto por las diferencias, aceptación de la identidad y características de las demás personas, evitando actitudes discriminatorias.

Bloque 2. Juego y movimiento

Confianza en las propias posibilidades de acción, participación y esfuerzo personal en los juegos y en el ejercicio físico. Gusto por el juego como modo de vincularse consigo mismo/a y con sus iguales. Regulación del propio comportamiento en situaciones de juego.

Experimentación del control corporal estático y en movimiento. Progresivo control del tono, equilibrio y respiración. Satisfacción por el creciente dominio corporal que le permite la exploración y relación con el medio.

Exploración y valoración de las posibilidades y limitaciones perceptivas, motrices y expresivas propias y del resto de las personas. Confianza en las habilidades adquiridas e iniciativa para aprender habilidades nuevas.

Descubrimiento y progresivo afianzamiento de la propia lateralidad. Experimentación de nociones básicas de orientación y coordinación de movimientos favoreciendo tiempos para el encuentro con el propio ritmo interior.

Adaptación del tono y la postura a las características del objeto, de otra persona, de la acción y de la situación.

Construcción, comprensión y aceptación de reglas para jugar, participación en su regulación y valoración de su necesidad, y del papel del juego como medio de disfrute y de relación con las demás personas.

Bloque 3. La actividad y la vida cotidiana

Iniciativa y progresiva autonomía en la realización de las actividades de la vida cotidiana. Regulación del propio comportamiento, satisfacción por la realización de tareas acordadas y conciencia de la propia competencia. Hábito de planear, realizar y revisar lo hecho.

Acercamiento a las normas básicas que regulan la vida cotidiana. Planificación secuenciada de la acción para resolver tareas. Aceptación de las propias posibilidades y limitaciones en la realización de las mismas.

Adquisición progresiva de hábitos elementales de organización, constancia, atención, iniciativa y esfuerzo. Valoración y gusto por el trabajo bien hecho por uno mismo y por los demás.

Habilidades para la interacción y colaboración y actitud positiva para establecer relaciones de afecto con las personas

adultas y con sus iguales. Iniciación a la búsqueda de estrategias para el análisis y la resolución pacífica de conflictos.

Bloque 4. El cuidado personal y la salud

Exploración de acciones y situaciones que favorecen la salud y generan bienestar propio y del resto de las personas. Actitud relajada y ajustada a las diferentes situaciones que favorezcan la estabilidad emocional.

Reconocimiento de las necesidades básicas y su relación con la práctica de hábitos saludables: higiene corporal, alimentación y descanso. Utilización adecuada de espacios, elementos y objetos. Actitud de confianza en la petición y aceptación de ayuda adecuada para resolver situaciones que la requieran. Valoración del buen trato y de la actitud de ayuda de otras personas.

Gusto por un aspecto personal cuidado con manifestación de sus preferencias estéticas. Respeto por las preferencias estéticas de las demás personas. Colaboración en el mantenimiento de ambientes limpios y ordenados.

Reconocimiento de la necesidad y aceptación de las normas de comportamiento establecidas durante las comidas, los desplazamientos, el descanso y la higiene.

Identificación del dolor corporal y la enfermedad. Desarrollo de la ética del cuidado tanto en las niñas como en los niños. Valoración ajustada de los factores de riesgo, adopción de comportamientos de prevención y seguridad en situaciones habituales. Actitud de tranquilidad y colaboración en situaciones de enfermedad y de pequeños accidentes.

Identificación y valoración crítica ante factores y prácticas sociales cotidianas que favorecen o no la salud.

Criterios de evaluación

1. Dar muestra de la confianza en sus posibilidades de acción y del respeto a las demás personas, manifestando un conocimiento progresivo de su esquema corporal y de un control creciente de su cuerpo.

Con este criterio se observa el desarrollo del tono, postura y equilibrio, control respiratorio o la coordinación motriz y se evalúa la utilización de las posibilidades motrices, sensitivas y expresivas del propio cuerpo. Habrán de manifestar un control progresivo de las mismas en distintas situaciones y actividades, como juegos, rutinas o tareas de la vida cotidiana. Deberán ser capaces de reconocer y nombrar las distintas partes del cuerpo y ubicarlas espacialmente, en su propio cuerpo y en el de las demás personas. Asimismo, se valorará si identifican los sentidos, estableciendo diferencias entre ellos en función de su finalidad y si pueden explicar con ejemplos sencillos las principales sensaciones asociadas a cada sentido.

Se evalúa también a través de este criterio, la formación de una imagen personal ajustada y positiva, la capacidad para utilizar los recursos propios, el conocimiento de sus posibilidades y limitaciones, la confianza para emprender nuevas acciones así como la aceptación de las normas básicas que rigen la vida cotidiana y las relaciones tanto con sus iguales como con las personas adultas. Han de manifestar, igualmente, respeto y aceptación por las características del resto de las personas, sin discriminaciones de ningún tipo, y mostrar actitudes de ayuda y colaboración.

2. Participar en juegos, mostrando destrezas motrices y habilidades manipulativas, y regulando la expresión de sentimientos y emociones.

Se trata de evaluar con este criterio la participación activa en distintos tipos de juego. Se observará también el desarrollo de los elementos motores que se manifiestan en despla-

mientos, marcha, carrera o saltos; así como la coordinación y control de las habilidades manipulativas de carácter fino que cada actividad requiere. Se valorará también su participación y utilización adecuada de las normas que los rigen, y la manifestación y progresiva regulación de sentimientos y emociones que provoca la propia dinámica de los juegos, y también si muestra actitudes de colaboración y ayuda mutua en juegos diversos, evitando adoptar posturas de sumisión o de dominio, especialmente entre niños y niñas.

3. Realizar autónomamente y con iniciativa actividades habituales para satisfacer necesidades básicas, consolidando progresivamente hábitos de cuidado personal, higiene, salud y bienestar. Se pretende evaluar con este criterio las destrezas adquiridas para realizar las actividades habituales relacionadas con la higiene, la alimentación, el descanso, los desplazamientos y otras tareas de la vida diaria. Se estimará el grado de autonomía y la iniciativa para llevar a cabo dichas actividades, utilizando adecuadamente los espacios y materiales apropiados. Se apreciará el gusto por participar en actividades que favorecen un aspecto personal cuidado, un entorno limpio y estéticamente agradable, y por colaborar en la creación de un ambiente generador de bienestar.

CONOCIMIENTO DEL ENTORNO

Con esta área de experiencia y conocimiento se pretende favorecer en niños y niñas el proceso de descubrimiento, comprensión y representación de los diferentes contextos que componen el mundo que les rodea, así como facilitar su inserción en ellos, de manera reflexiva y participativa. Los contenidos de esta área adquieren sentido desde la complementariedad con el resto de las áreas, y habrán de interpretarse en las propuestas didácticas desde la globalidad de la acción y desde la particularidad de los aprendizajes a estas edades.

Las interacciones que niñas y niños establezcan con los elementos del medio, que con la entrada en la escuela se diversifican y amplían, deben constituir situaciones privilegiadas que los llevarán a crecer, a ampliar sus conocimientos sobre el mundo y a desarrollar habilidades, destrezas y competencias nuevas. Se concibe, pues, el medio como la realidad en la que se aprende y sobre la que se aprende.

Desde edades tempranas los niños y las niñas se forman ideas propias acerca de su mundo inmediato, tanto en lo que se refiere a la naturaleza como a la vida social y cultural. Estas ideas les ayudan a explicarse aspectos particulares de la realidad y a encontrarle sentido. Las creencias que dan forma a estos conceptos no están aisladas, sino interconectadas en el conjunto de representaciones mentales que los niños y las niñas se han formado acerca de los eventos y acontecimientos cotidianos en que están involucrados.

En este inicio de la etapa se hace necesario que los niños y niñas vayan adquiriendo vínculos afectivos fluidos y sólidos con sus educadoras y educadores, esta relación será la que dará paso paulatinamente a su participación en la vida en grupo dentro del centro. La escuela debe ofrecerles contextos de experiencia ricos y diversos que estimulen su curiosidad y satisfagan su necesidad de actuar y experimentar, todo ello dentro de un clima que favorezca la confianza personal y la seguridad suficiente para que se aventuren a explorar lo desconocido, ayudándoles a resolver los interrogantes que se deriven de su relación con el medio en un entorno de aprendizaje cooperativo y social desde una perspectiva coeducadora.

Para conocer y comprender el medio físico, el niño indaga sobre el comportamiento y las propiedades de objetos y materias presentes en su entorno: actúa y establece relaciones con sus elementos, los explora e identifica, reconoce las sensaciones que producen, se anticipa a los efectos de sus ac-

ciones sobre ellos, detecta semejanzas y diferencias, compara, clasifica, ordena, cuantifica, pasando así de la manipulación a la representación, origen de las incipientes habilidades lógico matemáticas.

Las experiencias e interacciones en contacto con el medio físico contribuyen al desarrollo del pensamiento lógico-matemático, favoreciendo las nociones de tiempo, espacio, causalidad, cuantificación y resolución de problemas de la vida cotidiana.

La intervención educativa ha de estimular, de forma igualitaria tanto en niñas como en niños, además del gusto por preguntar, manipular, predecir fenómenos sencillos próximos a sus experiencias y buscar respuestas; la necesidad de expresar y comunicar los resultados de sus descubrimientos.

De esta forma se van aproximando al conocimiento del mundo que les rodea, estructuran su pensamiento, interiorizan las secuencias temporales, controlan y encauzan acciones futuras, y van adquiriendo mayor autonomía respecto a las personas adultas.

El medio natural y los seres y elementos que lo integran, se convierten bien pronto en objetos preferentes de la curiosidad e interés infantil. Las vivencias que tienen en relación con los elementos de la naturaleza y la reflexión sobre ellas, les llevarán, con el apoyo adecuado de la escuela, a la observación de algunos fenómenos naturales, sus manifestaciones y consecuencias, así como a acercarse gradualmente al conocimiento de los seres vivos, de las relaciones que se establecen entre ellos, de sus características y de algunas de sus funciones.

La apreciación de la diversidad y riqueza del medio natural, el descubrimiento de que las personas formamos parte de ese medio, la vinculación afectiva al mismo, son la base para fomentar desde la escuela actitudes habituales de respeto y cuidado.

El medio social y cultural se refiere al conocimiento de los primeros agentes de socialización y a ámbitos sociales más complejos que se configuran a través de la propia actividad humana y el entorno en el cual ésta se desarrolla. A lo largo de esta etapa, los niños y las niñas descubren su pertenencia al medio social. La vida escolar conlleva el establecimiento de experiencias más amplias que les acercarán al conocimiento de las personas y de las relaciones interpersonales, generando vínculos afectivos adecuados y seguros y desarrollando actitudes de confianza, empatía y apego que constituyen la base de su socialización. En el desarrollo de estas relaciones afectivas, se tendrá en cuenta, cuidando de no transmitir estereotipos de género, la expresión y comunicación de las propias vivencias, de sus emociones y sentimientos, para la construcción de la propia identidad y para favorecer la convivencia e integración.

Progresivamente se han de ir acercando al conocimiento de algunos rasgos culturales propios y de otras culturas. La diversidad cultural permite su aproximación a niños y niñas a los usos y costumbres sociales desde una perspectiva abierta, crítica e integradora que les facilite el conocimiento de diversos modos y manifestaciones culturales presentes en la sociedad, y generando así actitudes de respeto y aprecio hacia ellas.

El entorno infantil debe ser entendido, consecuentemente, como el espacio de vida que rodea a las niñas y los niños, en el que se incluye lo que afecta a cada uno individualmente y a los diferentes colectivos de pertenencia, contribuyendo, no sólo, al reconocimiento de la dimensión física, natural, social y cultural que compone el medio en que vivimos, sino a la formación de personas capaces de integrarse creativamente en su realidad y de participar activamente en ella.

La importancia de las tecnologías como parte de los elementos del entorno aconseja que las niñas y los niños identifiquen el papel que estas tecnologías tienen en sus vidas, interesándose por su conocimiento e iniciándose en su uso.

Objetivos

1. Observar y explorar de forma activa su entorno, formulando preguntas, interpretaciones y opiniones sobre algunas situaciones y hechos significativos, y mostrando interés y curiosidad por su conocimiento y vinculándose afectivamente con su entorno inmediato.

2. Relacionarse con los demás, de forma cada vez más equilibrada, igualitaria y satisfactoria, mostrando cercanía a la realidad emocional de las otras personas, interiorizando progresivamente las pautas de comportamiento social y ajustando su conducta a ellas.

3. Conocer distintos grupos sociales cercanos a su experiencia, algunas de sus características, producciones culturales, valores y formas de vida, generando actitudes de confianza, respeto y aprecio.

4. Iniciarse en las habilidades matemáticas, manipulando funcionalmente elementos y colecciones, identificando sus atributos y cualidades, y estableciendo relaciones de agrupamientos, clasificación, orden y cuantificación.

5. Conocer y valorar los componentes básicos del medio natural y algunas de sus relaciones, cambios y transformaciones sintiéndose parte de él, desarrollando actitudes de cuidado, respeto y responsabilidad en su conservación.

6. Descubrir, participar y valorar las manifestaciones culturales y artísticas del Principado de Asturias.

Contenidos

Bloque 1. Medio físico: Elementos, relaciones y medida

Interés por la observación y exploración de objetos y materias presentes en el medio, reconocimiento de algunas de sus funciones y usos cotidianos. Actitud de respeto, valoración y cuidado hacia objetos propios y ajenos.

Producción de reacciones, cambios y transformaciones de los objetos actuando sobre ellos y observando los resultados.

Percepción de atributos y cualidades de objetos y materias. Interés por la clasificación de elementos y por explorar sus cualidades y grados.

Aproximación a la cuantificación de colecciones. Utilización del conteo como estrategia de estimación y uso de los números cardinales referidos a cantidades manejables.

Aproximación a la serie numérica y su utilización oral para contar en situaciones contextualizadas y significativas de la realidad. Observación y toma de conciencia de la funcionalidad de los números en la vida cotidiana. Uso contextualizado de los primeros números ordinales.

Exploración e identificación de situaciones en que se hace necesario medir. Interés y curiosidad por los instrumentos de medida. Aproximación a su uso.

Estimación intuitiva y medida del tiempo. Ubicación temporal de actividades de la vida cotidiana.

Situación propia y de los objetos en el espacio. Posiciones relativas. Realización de desplazamientos orientados.

Identificación de formas planas y tridimensionales en elementos del entorno. Exploración de algunos cuerpos geométricos elementales.

Bloque 2. Acercamiento a la naturaleza

Observación e identificación de seres vivos y materia inerte como el sol, animales, plantas, rocas, nubes o ríos. Predicción de fenómenos sencillos próximos a su experiencia, investigación guiada y documentación sobre sus características y funciones. Valoración de su importancia para la vida.

Observación de algunas características, comportamientos, funciones y cambios en los seres vivos. Aproximación al ciclo vital, del nacimiento a la muerte.

Curiosidad, respeto y cuidado hacia los elementos del medio natural, especialmente animales y plantas. Interés y gusto por las relaciones con ellos, potenciando el cuidado y el buen trato.

Observación de fenómenos del medio natural (lluvia, viento, día, noche,...). Formulación de conjeturas sobre sus causas y consecuencias.

Disfrute al realizar actividades en contacto con la naturaleza. Valoración de su importancia para la salud y el bienestar.

Bloque 3. Cultura y vida en sociedad

Identificación de los primeros grupos sociales de pertenencia: la familia y la escuela. Toma de conciencia de la necesidad de su existencia y funcionamiento mediante ejemplos del papel que desempeñan en su vida cotidiana. Importancia de su participación en las tareas de orden y cuidado. Valoración de las relaciones afectivas que en ellos se establecen y aceptación de las diferentes formas de estructura familiar.

Observación de necesidades, ocupaciones y servicios en la vida de la comunidad evitando reproducciones de estereotipos de género.

Incorporación progresiva de pautas adecuadas de comportamiento, disposición para compartir y para resolver conflictos cotidianos mediante el diálogo de forma progresivamente autónoma, atendiendo especialmente a la relación igualitaria entre niños y niñas.

Reconocimiento de señas de identidad cultural asturiana (himno de Asturias, canciones, la bandera, las fiestas, las tradiciones, los mitos, etcétera) e interés por participar en actividades sociales y culturales.

Participación activa en las manifestaciones de la cultura asturiana a través de canciones, bailes y fiestas tradicionales.

Identificación de algunos cambios en el modo de vida y las costumbres de las mujeres y de los hombres en relación con el paso del tiempo.

Interés y disposición favorable por conocer otras culturas y para entablar relaciones respetuosas, afectivas y recíprocas con sus miembros.

Criterios de evaluación

1. Discriminar objetos y elementos del entorno inmediato y actuar sobre ellos. Agrupar, clasificar y ordenar elementos y colecciones según semejanzas y diferencias ostensibles, discriminar y comparar algunas magnitudes y cuantificar colecciones mediante el uso de la serie numérica. Se pretende valorar con este criterio la capacidad para usar los números en la comprensión del mundo real: identificar los objetos y materias presentes en su entorno, el interés por explorarlos mediante actividades manipulativas y establecer relaciones entre sus características o atributos (forma, color, tamaño, peso, etcétera) y su comportamiento físico (caer, rodar, resbalar, botar, etcétera).

Se refiere, asimismo, al modo en que niños y niñas van desarrollando determinadas habilidades lógico matemáticas, como consecuencia del establecimiento de relaciones cualitativas y cuantitativas entre elementos y colecciones.

Se valorará el interés por la exploración de las relaciones numéricas con materiales manipulativos y el reconocimiento de las magnitudes relativas a los números elementales (p. ej. que el número cinco representa cinco cosas, independientemente del espacio que ocupen, de su tamaño, forma o de otras características) así como el acercamiento a la comprensión de los números en su doble vertiente cardinal y ordinal, el conocimiento de algunos de sus usos y su capacidad para utilizarlos en situaciones contextualizadas y significativas propias de la vida cotidiana como preparación de recetas, registros de datos, juegos de mesa, colecciones...

También se observará la capacidad desarrollada para resolver sencillos problemas matemáticos de su vida cotidiana, anticipando posibles soluciones, haciendo estimaciones individual o colectivamente.

Se tendrá en cuenta, asimismo, el manejo de las nociones básicas espaciales respecto a su ubicación en relación con los objetos o con las demás personas utilizando un vocabulario topológico básico (arriba, abajo; dentro, fuera; cerca, lejos, etcétera), el uso y comprensión de nociones temporales, ordenando hechos de su vida, momentos significativos (antes, después, por la mañana, por la tarde, días, semanas, meses, estaciones, etcétera) y resolviendo problemas sencillos de su vida cotidiana utilizando y comparando magnitudes de medida (pesa más, es más largo, está más lleno).

2. Dar muestras de interés por el medio natural, identificar y nombrar algunos de sus componentes, establecer relaciones sencillas de interdependencia, manifestar actitudes de cuidado y respeto hacia la naturaleza, y participar en actividades para conservarla. Con este criterio se valora el interés, conocimiento y grado de sensibilización por los elementos de la naturaleza, tanto vivos como inertes; la indagación de algunas características y funciones generales, acercándose a la noción de ciclo vital y constatando los cambios que éste conlleva.

Se valorará también si son capaces de establecer algunas relaciones entre medio físico y social, identificando cambios naturales que afectan a la vida cotidiana de las personas (cambios de estaciones, temperatura, etcétera) cambios en el paisaje por intervenciones humanas. Se mostrarán actitudes de cuidado y respeto hacia la naturaleza participando en actividades para conservarla. Se estimará, asimismo, el interés que manifiestan por el conocimiento del medio, las observaciones que hacen, así como las conjeturas que sobre sus causas y consecuencias formulan.

3. Identificar y conocer los grupos sociales más significativos de su entorno, algunas características de su organización y los principales servicios comunitarios que ofrece. Poner ejemplos de sus características y manifestaciones culturales, y valorar su importancia. Con este criterio se evalúa el conocimiento de los grupos sociales más cercanos (familia, escuela, etcétera) de los servicios comunitarios que éstos ofrecen (mercado, atención sanitaria o medios de transporte), y de su papel en la sociedad.

La toma de conciencia sobre la necesidad de lo social se estimará verbalizando algunas de las consecuencias que, para la vida de las personas, tendría la ausencia de organizaciones sociales, así como la necesidad de dotarse de normas igualitarias para convivir.

Se observará, asimismo, su integración y vinculación afectiva a los grupos más cercanos y la acomodación de su conducta a los principios, valores y normas que los rigen. Especial aten-

ción merecerá la capacidad que las niñas y los niños muestren para el análisis de situaciones conflictivas y las competencias generadas para un adecuado tratamiento y resolución de las mismas.

Se evalúa, igualmente, el reconocimiento de alguna señal o elemento de identidad cultural asturiana (himno a Asturias, canciones, la bandera, etcétera), la comprensión de algunas señas o elementos que identifican a otras culturas presentes en el medio, así como si establecen relaciones de afecto, respeto y generosidad con todos sus compañeros y compañeras.

LENGUAJES: COMUNICACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Esta área de experiencia y conocimiento, en la perspectiva globalizadora que caracteriza a esta etapa educativa, contribuye también mejorar las relaciones de las niñas y los niños con el medio y juega un importante papel a la hora de establecer las relaciones con las otras dos áreas. Las distintas formas de comunicación y representación sirven de nexo entre el mundo exterior e interior al ser instrumentos que hacen posible las interacciones con otras personas, la expresión de pensamientos, sentimientos y vivencias y posibilitan avanzar en la comprensión de las representaciones que realizan los seres humanos de la realidad.

En la etapa de Educación infantil se amplían y diversifican las experiencias y las formas de representación que niñas y niños elaboran desde su nacimiento. Trabajar educativamente la comunicación implica potenciar las capacidades relacionadas con la recepción e interpretación de mensajes, y las dirigidas a emitirlos o producirlos, contribuyendo a mejorar la comprensión del mundo y la expresión original, imaginativa y creativa.

Como ya se ha reiterado, las tres áreas deben trabajarse de manera conjunta e integrada. Así cuando se aborde, por ejemplo, el conocimiento de objetos y materias que se refleja en el área de Conocimiento del entorno, se trabajará al propio tiempo, el lenguaje matemático, que se refiere a la representación de aquellas propiedades y relaciones entre objetos, que un acercamiento a la realidad activo e indagatorio, les permite ir construyendo.

En el uso de los distintos lenguajes, niñas y niños irán descubriendo la mejor adaptación de cada uno de ellos a la representación de las distintas realidades o dimensiones de una misma realidad. De esta manera se facilitará que acomoden los códigos propios de cada lenguaje a sus intenciones comunicativas, acercándose a un uso cada vez más propio y creativo de dichos lenguajes.

Las diferentes formas de comunicación y representación que se integran en esta área son: el lenguaje verbal, los lenguajes artísticos (el lenguaje corporal, el lenguaje musical y el lenguaje plástico) el lenguaje audiovisual y de las tecnologías de la información y la comunicación.

Por otro lado, el lenguaje oral es especialmente relevante en esta etapa, es el instrumento por excelencia de aprendizaje, de regulación de la conducta y de manifestación de vivencias, sentimientos, ideas, emociones, etc. Con la lengua oral se irá estimulando, a través de interacciones diversas, el acceso a usos y formas cada vez más convencionales y complejas.

Los niños y las niñas acceden a estas funciones del lenguaje a partir de las relaciones afectivas con las personas que les rodean y de la necesidad y el deseo de comunicarse con ellas. El aprendizaje de la lengua está vinculado, desde el inicio, al contexto sociocultural y a sus usos sociales. En el proceso de adquisición del lenguaje, incorporan activa y progresivamente la lengua que oyen en su entorno, poniendo a prueba su funcionamiento. La verbalización, la explicación en voz alta, de

lo que están aprendiendo, de lo que piensan y lo que sienten, es un instrumento imprescindible para configurar la identidad personal, para aprender, para aprender a hacer y para aprender a ser.

Es importante que las personas adultas estén disponibles y abiertos a la comunicación con los niños y las niñas, que acojan y estimulen sus conductas comunicativas, poniendo todo su empeño en comprender las intenciones y el significado, de modo que la conversación no sea unidireccional.

En el segundo ciclo de Educación infantil se pretende que niños y niñas descubran y exploren los usos de la lectura y la escritura, despertando y afianzando su interés por ellos. La utilización funcional y significativa de la lectura y la escritura en el aula, les llevará, con la intervención educativa pertinente, a iniciarse en el conocimiento de algunas de las propiedades del texto escrito y de sus características convencionales cuya adquisición se ha de completar en el primer ciclo de Primaria.

Asimismo, es necesario el desarrollo de actitudes positivas hacia la propia lengua y la de otras personas, despertando sensibilidad y curiosidad por conocer otras lenguas. En la introducción de la lengua extranjera se valorará dicha curiosidad y el acercamiento progresivo a los significados de mensajes en contextos de comunicación conocidos, fundamentalmente en las rutinas habituales de aula.

La cultura asturiana recibirá un tratamiento globalizado desarrollando actitudes positivas hacia el conocimiento de elementos básicos de comunicación. Del mismo modo es preciso también un acercamiento a la literatura infantil, a partir de textos comprensibles y accesibles para que esta iniciación literaria sea fuente de goce y disfrute, de diversión y de juego. La selección de los textos se hará teniendo en cuenta los valores que transmiten, que no sean sexistas ni discriminatorios y que estén escritos tanto por hombres como por mujeres.

El lenguaje audiovisual y las tecnologías de la información y la comunicación presentes en la vida infantil, requieren en el segundo ciclo un tratamiento educativo que, a partir del uso apropiado en contextos colectivos, inicie a las niñas y los niños en la comprensión de los mensajes audiovisuales y en su utilización adecuada como fuente de información y de disfrute.

El lenguaje artístico hace referencia tanto al plástico como al musical y corporal. El lenguaje plástico tiene un sentido educativo que incluye la oportunidad de expresar vivencias, sentimientos y deseos a través de la manipulación de materiales, texturas, objetos e instrumentos, y el acercamiento a las producciones plásticas con espontaneidad, para despertar la sensibilidad estética y la creatividad y estimular la adquisición de nuevas habilidades y destrezas. El lenguaje musical posibilita el desarrollo de capacidades vinculadas con la percepción, el canto, la utilización de objetos sonoros e instrumentos, el movimiento corporal y la creación que surgen de la escucha atenta activa, la exploración, la manipulación y el juego con los sonidos y la música. Se pretende despertar el gusto por la música y conocer los efectos que provoca en su realidad emocional.

El lenguaje corporal tiene que ver con la utilización del cuerpo, sus gestos, actitudes y movimientos con una intención expresiva, comunicativa y representativa. Especialmente interesante resulta la consideración del juego simbólico y de la expresión dramática como modo de manifestar su vivencias, sentimientos y deseos y de dar cuenta de su conocimiento del mundo.

Las producciones plásticas, musicales, dramáticas y corporales, pueden dar lugar a tareas compartidas y proyectos colectivos, a través de los cuales se fomenten la creatividad, la expresión espontánea, el disfrute, las habilidades de trabajo

cooperativo, de convivencia, y de control y regulación del propio comportamiento, así como actitudes de valoración, respeto y cuidado hacia las producciones ajenas.

La intervención docente se centrará en la creación de un ambiente rico en estímulos, en el que el clima de seguridad, confianza, libertad y apoyo potencie las elaboraciones personales originales huyendo de producciones estereotipadas y respete las peculiaridades personales, contribuyendo al desarrollo de la expresión de su conocimiento interno, de su comprensión del mundo, de la sensibilidad y la creatividad.

Esta intervención debe considerar también el ambiente estético del centro ya que constituye para las niñas y los niños un referente fundamental en el despertar de su interés y gusto por la belleza y el arte.

Los lenguajes contribuyen también al desarrollo de una competencia artística que va acompañada del despertar de una cierta conciencia crítica que se pone en juego al compartir con otras personas las experiencias estéticas.

Estos lenguajes contribuyen, de manera complementaria, al desarrollo integral de niños y niñas y se desarrollan de manera integrada con los contenidos de las dos primeras áreas. A través de los lenguajes desarrollan, aprenden, construyen su identidad personal, muestran sus emociones, expresan su conocimiento del mundo y su percepción de la realidad y desarrollan su imaginación y creatividad. Por esto es importante el uso de lenguajes exentos de prejuicios, inclusivos y no sexistas. Son, además, instrumentos de relación, regulación, comunicación e intercambio y la herramienta más potente para expresar y gestionar sus emociones y para representarse la realidad. En cuanto que productos culturales, son instrumentos fundamentales para elaborar la propia identidad cultural y apreciar la de otros grupos sociales.

Objetivos

1. Utilizar la lengua de forma no sexista como instrumento de comunicación, de representación, de regulación de la propia conducta, de aprendizaje y disfrute, de expresión de ideas y sentimientos, y valorando la lengua oral como un medio de relación con otras personas y de regulación de la convivencia.

2. Expresar necesidades, emociones, sentimientos, deseos e ideas mediante la lengua oral y a través de otros lenguajes, eligiendo el que mejor se ajuste a la intención, a la situación y a sus posibilidades.

3. Comprender las intenciones y los mensajes y progresar en la interpretación de las intenciones comunicativas de las demás personas adoptando una actitud de respeto y aprecio hacia las lenguas que usa, oye y aprende.

4. Escuchar, comprender, reproducir y recrear algunos textos literarios, mostrando actitudes de valoración y respeto hacia ellos.

5. Iniciarse en los usos sociales de la lectura y la escritura explorando su funcionamiento y valorándolas como instrumento de comunicación, información, crecimiento y disfrute personal.

6. Realizar actividades de representación y expresión artística mediante el empleo de diversas técnicas relacionadas con el lenguaje corporal, musical y plástico así como acercarse al conocimiento de obras artísticas expresadas en estos lenguajes producidas tanto por mujeres como por hombres.

7. Iniciarse en el uso oral de una lengua extranjera para comunicarse en actividades dentro del aula mostrando interés y disfrute al participar en estos intercambios comunicativos.

Contenidos

Bloque 1. Lenguaje verbal

1. Escuchar, hablar y conversar:

Utilización y valoración progresiva de la lengua oral para evocar y relatar hechos, para explorar conocimientos para expresar y comunicar necesidades, ideas y sentimientos y como ayuda para regular la propia conducta y la de otras personas.

Participación y escucha activa en situaciones habituales de comunicación usando de forma progresiva, acorde con la edad, un léxico variado y con creciente precisión y mostrando interés por realizar una entonación adecuada y una pronunciación clara. Acomodación progresiva de sus enunciados a los formatos convencionales, así como acercamiento a la interpretación de mensajes, textos y relatos orales producidos por medios audiovisuales.

Utilización adecuada de las formas socialmente establecidas para relacionarse con las demás personas y de las normas que rigen el intercambio lingüístico, respetando el turno de palabra, escuchando con atención y respeto.

Interés por participar en interacciones orales en lengua extranjera en rutinas y situaciones habituales de comunicación en el centro.

Comprensión de la idea global de textos orales en lengua extranjera en situaciones habituales del centro y cuando se habla de temas conocidos y predecibles. Actitud positiva hacia la lengua extranjera así como hacia sus hablantes.

Respeto hacia otras lenguas, sus hablantes y culturas y actitud positiva hacia la convivencia en un mundo multicultural.

2. Aproximación a la lengua escrita:

Acercamiento a la lengua escrita como medio de comunicación, información, expresión de sentimientos y emociones y disfrute. Interés por explorar a través de diferentes tipos de textos sus características.

Diferenciación entre las formas escritas y otras formas de expresión gráfica. Identificación de palabras y frases escritas muy significativas y usuales. Percepción de diferencias y semejanzas entre ellas. Iniciación al conocimiento del código escrito a través de esas palabras y frases.

Uso, gradualmente autónomo, de diferentes soportes de la lengua escrita como libros, revistas, periódicos, carteles o etiquetas. Utilización progresivamente ajustada de la información que proporcionan.

Interés y atención en la escucha de narraciones, explicaciones, instrucciones o descripciones leídas por otras personas.

Iniciación en el uso de la escritura para cumplir finalidades reales en contextos comunicativos. Interés y disposición para el uso de algunas convenciones del sistema de la lengua escrita como linealidad, orientación y organización del espacio, y gusto por la producción mensajes con trazos cada vez más precisos y legibles.

3. Acercamiento a la literatura:

Escucha y comprensión, como fuente de placer y aprendizaje, de cuentos, relatos, leyendas, poesías, rimas o adivinanzas tanto tradicionales como contemporáneas.

Recitado de algunos textos de carácter poético, de tradición cultural o de autor, disfrutando de las sensaciones que el ritmo, la rima, y la belleza de las palabras producen.

Dramatización de textos literarios, y disfrute e interés por expresarse con ayuda de recursos extralingüísticos. Partici-

pación creativa en juegos lingüísticos para divertirse y para aprender.

Interés por compartir interpretaciones, sensaciones y emociones provocadas por las producciones literarias.

Valoración y uso de la biblioteca como recurso informativo de entretenimiento y disfrute y como espacio para compartir recursos y vivencias con actitud de respeto y cuidado.

Bloque 2. Lenguaje audiovisual y tecnologías de la información y la comunicación

Iniciación en el uso de diversos instrumentos tecnológicos como ordenador, cámara o reproductores de sonido o imagen, elementos de comunicación y de expresión.

Distinción progresiva entre la realidad y la representación audiovisual.

Acercamiento a producciones audiovisuales como películas, dibujos animados o videojuegos. Valoración crítica de sus contenidos y de su estética.

Toma progresiva de conciencia sobre la necesidad del uso moderado de los medios audiovisuales y de las tecnologías de la información y la comunicación.

Bloque 3. Lenguajes artísticos: corporal, musical y plástico

Descubrimiento y experimentación de gestos y movimientos como recursos corporales para la expresión y la comunicación de necesidades, sentimientos y emociones.

Utilización, con intención comunicativa y expresiva, de las posibilidades motrices del propio cuerpo con relación al espacio y al tiempo. Respeto y valoración de las diferencias y del modo de expresarse.

Representación espontánea de personajes, hechos y situaciones en juegos simbólicos, individuales y compartidos.

Participación en actividades de dramatización, danzas, juego simbólico y otros juegos de expresión corporal, alejándose de estereotipos sexistas.

Exploración de las posibilidades sonoras de la voz, del propio cuerpo, de objetos cotidianos y de instrumentos musicales. Utilización de los sonidos hallados para la interpretación y la creación musical.

Reconocimiento de sonidos del entorno natural y social, y discriminación de sus rasgos distintivos y de algunos contrastes básicos (largo-corto, fuerte-suave, agudo-grave).

Audición atenta de obras musicales. Participación activa y disfrute en la interpretación de canciones, juegos musicales y danzas, prestando especial atención a las pertenecientes a nuestra tradición cultural.

Exploración y manipulación de elementos presentes en el entorno para potenciar la imaginación y enriquecer las actividades creativas.

Experimentación y descubrimiento de algunos elementos que configuran el lenguaje plástico (línea, forma, color, textura, espacio).

Expresión y comunicación de necesidades, hechos, sentimientos y emociones, vivencias, o fantasías a través del dibujo y de producciones plásticas realizadas con distintos materiales y técnicas.

Interpretación de diferentes tipos de obras plásticas presentes en el entorno, manifestando y compartiendo a través de diversos lenguajes las sensaciones y emociones que producen.

Criterios de evaluación

1. Utilizar la lengua oral, del modo más conveniente para una comunicación positiva con sus iguales y con las personas adultas, según las intenciones comunicativas, y comprender mensajes orales diversos, mostrando una actitud de escucha atenta y respetuosa. Mediante este criterio se evalúa el desarrollo de la capacidad para expresarse y comunicarse oralmente, con progresiva claridad y corrección, para llevar a cabo diversas intenciones comunicativas (pedir ayuda, informar de algún hecho, dar sencillas instrucciones, participar en conversaciones de grupo). Se valorará el interés y el gusto por la utilización de la lengua oral para regular la propia conducta, para relatar vivencias, razonar, resolver situaciones conflictivas, comunicar sus estados anímicos y compartirlos con las otras personas. Igualmente este criterio se refiere a la capacidad para escuchar y comprender mensajes, relatos, producciones literarias, descripciones, explicaciones e informaciones que les permitan participar en la vida del aula.

Mediante este criterio se evalúa el desarrollo de la capacidad para utilizar la lengua oral extranjera en intercambios comunicativos dentro del aula, así como para comprender las intenciones y los mensajes en dicho contexto, mostrando una actitud de interés y disfrute hacia su participación.

El respeto a las otras personas se ha de manifestar en el interés y la atención hacia lo que dicen y en el uso de las convenciones sociales (guardar el turno de palabra, escuchar, mirar a quién está hablando, mantener el tema), así como en la aceptación y el respeto ante las diferencias.

2. Mostrar interés por los textos escritos presentes en el aula y en el entorno próximo, iniciándose en su uso, en la comprensión de sus finalidades y en el conocimiento de algunas características del código escrito. Interesarse y participar en las situaciones de lectura y escritura que se producen en el aula. Con este criterio se evalúa si los niños y las niñas valoran y se interesan por la lengua escrita, y se inician en la utilización funcional de la lectura y la escritura como medios de comunicación, de expresión de necesidades, sentimientos y emociones, de información y de disfrute. Tal interés se mostrará en la atención y curiosidad por los actos de lectura y de escritura que se realizan en el aula. Se observará el uso adecuado del material escrito (libros, periódicos, cartas, etiquetas, publicidad, etcétera). Se valorará el interés por explorar los mecanismos básicos del código escrito, así como el conocimiento de algunas características y convenciones de la lengua escrita, conocimientos que se consolidarán en la Educación Primaria.

3. Expresarse y comunicarse utilizando medios, materiales y técnicas propios de los diferentes lenguajes artísticos y audiovisuales, mostrando interés por explorar sus posibilidades, por disfrutar con sus producciones y por compartir con las otras personas las experiencias estéticas y comunicativas. Con este criterio se evalúa el desarrollo de las habilidades expresivas por medio de diferentes materiales, instrumentos y técnicas propios de los lenguajes musical, audiovisual, plástico y corporal.

Se observará el gusto por experimentar y explorar las posibilidades expresivas del gesto, los movimientos, la voz y también, el color, la textura, la imagen o los sonidos.

Se valorará el desarrollo de la sensibilidad estética y de actitudes positivas hacia las producciones artísticas en distintos medios, junto con el interés por compartir las experiencias estéticas.

Orientaciones metodológicas

La Educación Infantil constituye la primera etapa del sistema educativo y su finalidad es el desarrollo físico, emocio-

nal, intelectual, afectivo, social y moral de los niños y las niñas. Este desarrollo no es fruto de una simple expansión automática de potencialidades sino que se produce, básicamente, como resultado del aprendizaje que tiene lugar a través de la continua interacción con el medio y que le va a permitir recorrer el largo camino que conduce a la vivencia independiente y autónoma de la propia identidad individual y social.

La acción educativa debe tener en cuenta las características y necesidades de las niñas y los niños. La propuesta curricular parte de un concepto del niño y de la niña como personas activas, que construye sus esquemas de conocimiento a través de múltiples y variadas experiencias. El desarrollo de esta actividad mental, se favorecerá con propuestas didácticas que, tomando en consideración lo que los niños y las niñas conocen y piensan con respecto a cualquier aspecto de la realidad, sean capaces de conectar con sus intereses y necesidades, con su peculiar forma de ver el mundo, les planteen un cierto desafío y les propongan, de forma atractiva, una finalidad y utilidad clara para los nuevos aprendizajes.

La planificación de la acción educativa corresponde al centro educativo y al profesorado en función de la caracterización de cada uno de los elementos curriculares y de la peculiar forma de concretarlos en un determinado contexto. Conviene resaltar algunas orientaciones metodológicas que deberían guiar y dirigir los procesos de aprendizaje de forma que organicen adecuadamente las actividades e interacciones, propiciando experiencias y proporcionando espacios, materiales y ambientes que constituyan un medio óptimo para estimular el desarrollo del niño o la niña.

Clima de bienestar

Para posibilitar el desarrollo armónico e integral de los niños y las niñas, es imprescindible lograr un clima de bienestar, igualdad y confianza que marque la vida cotidiana del aula y en el que se cuide la satisfacción de sus necesidades físicas, emocionales, afectivas, de seguridad o de relación, procurando su salud física, emocional y mental.

El papel de las personas adultas para lograr un clima de bienestar adecuado supone entre otras cosas:

a) Crear espacios y tiempos para la "humanización" (para la creación, la alegría, la bondad, las relaciones, etcétera).

b) Garantizar la atención individualizada en la que se facilita la interacción entre iguales, la comunicación, el juego y las experiencias de interrelación con el medio.

c) Posibilitar que se sea un ser único y diferente. Defender la identidad propia y respetar las de las demás personas.

d) Mantener una alta expectativa en las posibilidades, una actitud de escucha, de atención a las demandas, previsión de necesidades y empatía ofreciendo ayuda ajustada, valorando positivamente las interacciones, organizando la vida del grupo desde la flexibilidad y la consistencia en la aplicación de unas normas comprensibles y oportunas. Así, los niños y niñas podrán superar desafíos, perseverar y desenvolverse dentro de la tolerancia a la frustración.

e) Ofrecer posibilidades de acción y experiencias inmediatas, adecuadas a su edad y su curiosidad en las que se favorezca la observación y exploración multisensorial de la que surgirá la reflexión, el diálogo y en las que el error será considerado como parte del proceso de aprendizaje.

f) Establecer con la educadora o educador relaciones personales equilibradas, convirtiéndose en una figura que les transmita seguridad y afectividad.

g) Darles la oportunidad de desarrollar sentimientos de pertenencia y vinculación, de corresponsabilidad, de cooperación, solidaridad, ayuda y respeto mutuo.

En un entorno de estas características las niñas y los niños serán capaces de afrontar retos y entrenar habilidades para aplicar lo aprendido en la vida cotidiana y sentir como estimulantes los cambios que suponen las situaciones nuevas dentro del grupo social al que pertenece.

Organización del ambiente de aprendizaje

Para propiciar un ambiente de aprendizaje óptimo resulta fundamental contar con un entorno físico, social y emocional rico en estímulos, oportunidades y posibilidades, que plantee interrogantes a la vez que provea los apoyos o las claves necesarias para darles respuesta.

El ambiente (espacios, materiales y tiempos), como agente educativo de primer orden, puede promover, facilitar o inhibir determinadas conductas y actividades, así como condicionar el tipo de relaciones e intercambios personales.

La organización de los contextos en los que se desenvuelve la vida de las niñas y los niños incide de manera directa en la construcción que hacen de su conocimiento y favorece el desarrollo de la autonomía e interiorización de normas y actitudes.

En la estructuración de este ambiente adquiere gran importancia el material, tanto por su cantidad y diversidad como por sus características. Su selección, por tanto, ha de ser cuidada ya que su oferta supone un indicador claro del tipo de actividad que se plantea. Será un recurso que elegiremos en función de los objetivos que nos hemos propuesto, nunca un fin en sí mismo. El uso de materiales que estimulen la creatividad y la actividad física y mental de la niña o del niño, facilitarán el establecimiento de múltiples conexiones desde la oportunidad, mediante el aprovechamiento didáctico de la sorpresa y la variedad.

Se iniciará al uso del ordenador como un recurso más dentro del aula para facilitar y potenciar los aprendizajes en el segundo ciclo de Educación Infantil poniendo especial cuidado en favorecer la interacción sin olvidar, asimismo, la iniciativa personal.

Los tiempos que se establecen en la Escuela Infantil van desde los marcados por las necesidades biológicas de los niños y las niñas hasta los determinados por las necesidades sociales. En su organización debe tenerse en cuenta la flexibilidad para adecuarse a los ritmos de actividad y descanso personales, alternando períodos estables, rutinas, que les proporcionan seguridad y les permiten anticipar lo que va a ocurrir después, con otros que favorezcan situaciones nuevas y estimulantes que despierten su curiosidad y una actitud de descubrimiento permanente. Esta flexibilidad no excluye el uso de una secuencia temporal ordenada que permite, mediante el desarrollo de rutinas, la creación de hábitos.

Un diseño adecuado de los espacios, materiales y tiempos ha de reunir los siguientes criterios:

a) Facilitar la acción y la búsqueda.

b) Permitir la experimentación y la expresión.

c) Invitar al juego y a la recreación.

d) Favorecer el contacto y la comunicación entre los miembros de la comunidad.

e) Activar los procesos de aprendizaje.

f) Potenciar la autonomía. Responsabilizar a niños y a niñas de tareas concretas de la vida cotidiana.

g) Cubrir las necesidades individuales a la vez que las del grupo.

h) Propiciar seguridad y bienestar.

Los niños y las niñas se relacionan mejor y aprenden más en un ambiente estimulante y ordenado, en el que se ofrecen distintas posibilidades de acción. Cada lugar dentro del aula, sin caer en la rigidez, debe tener una finalidad de uso que evite el aislamiento, la aglomeración y las interrupciones. Además se podrán utilizar espacios alternativos en el centro y fuera de él, mediante visitas o salidas didácticas.

Se establecerán diferentes tipos de agrupamientos en función de las actividades y de las intenciones educativas, permitiendo la realización de actividades individuales que requieran una cierta concentración con las tareas en pequeños y gran grupo para compartir y relacionarse con las otras personas.

En definitiva, ha de ser un ambiente agradable, estimulante y equilibrado, que les permita sentir comodidad y seguridad, que garantice la flexibilidad y la diversidad.

Enfoque globalizador

Cada niño o niña es un ser único, en el que se engloban todas sus capacidades sin separación y profundamente imbricadas, y al que hay que contemplar y apoyar de forma integral, en todo su ser. En la infancia, las percepción de situaciones y experiencias globales, no parciales, del mundo que rodea a las niñas y los niños, y la construcción del conocimiento de la realidad constituye un proceso activo por medio del cual interpretan parcelas de la misma, establecen relaciones y atribuyen significados, dando sentido y relacionando los nuevos aprendizajes con los conocimientos y las experiencias previamente adquiridos.

Abordar la intervención educativa en Educación infantil desde una perspectiva globalizadora supone proponer secuencias de aprendizaje de manera significativa, que tengan sentido para los niños y las niñas, que respondan a sus intereses y necesidades, que conecten con su realidad, que relacionen contenidos de diferentes tipos y áreas de manera natural, no estableciendo relaciones artificiosas y con una perspectiva acumulativa del aprendizaje.

Entre las propuestas metodológicas más adecuadas y que mejor pueden responder a las necesidades globales de esta etapa están:

- a) Situaciones de la vida cotidiana.
- b) Actividades lúdicas.
- c) Pequeños Proyectos.
- d) Talleres.
- e) Rincones.

En la escuela infantil se desarrollan muchas actividades que permiten establecer relaciones entre las cosas que se aprenden y construir así el conocimiento del mundo que les rodea. La planificación docente combinará los tiempos de rutinas con tiempos en los que resulte conveniente plantear actividades específicas que alternen con las propuestas habitualmente globalizadoras evitando la artificialidad intentando globalizarlo absolutamente todo.

El juego

El juego es la forma de estar habitual de niños y niñas, convirtiéndose en una conducta espontánea, que interviene de forma decisiva en la forma que tienen de conocer y aprender. Mientras juegan, ven satisfechas sus necesidades de acción, manipulación de objetos e interacción con otras personas. El

juego es, por tanto, un principio pedagógico clave por su enorme potencial como estimulante del proceso de desarrollo y aprendizaje, que evoluciona conjuntamente en estas primeras edades. En él se conjuga el placer por hacer y la motivación por aprender.

Tener un espacio de juego y encuentro adecuado a las diferentes edades y posibilitar el uso común de juguetes y materiales alejándose de estereotipos de género, organizando juegos y actividades lúdicas no sexistas ni discriminatorias, favorece el desarrollo integral de niños y niñas al estar estrechamente vinculado a sus cuatro dimensiones básicas: psicomotriz, intelectual, social y afectivo-emocional.

El juego y la acción espontánea permiten su crecimiento integral sirviendo como terapia natural que devuelve a niños y niñas el bienestar emocional que hayan podido perder, permitiéndoles elaborar sus fantasías y resolver sus conflictos, angustias y frustraciones.

Es una forma de adaptarse al mundo, en él se reproduce el entorno social y paulatinamente interioriza la estructura social de su entorno. Todo lo que se desarrolla en el juego puede ser modificado, cambiado o negociado, al ser el proceso, y no exclusivamente el resultado, el aspecto que toma una mayor relevancia en el desarrollo de esta actividad de la infancia.

El juego incide en el proceso de adquisición de la identidad al ayudar a resolver situaciones que producen conflicto, frustración y angustia, permitiendo a las niñas y a los niños conocer y medir sus propias aptitudes y capacidades.

Las personas adultas aparecen en este factor del desarrollo como guía y acompañante: observando, facilitando, participando, sugiriendo, etcétera, dejando en manos de sus auténticos protagonistas la iniciativa respecto al juego. De esta manera, estimulará la creatividad contrarrestando estereotipos y convencionalidades.

Es un instrumento privilegiado para el desarrollo, imprescindible en nuestras aulas tanto en su empleo como base metodológica educativa, como dando cabida en la organización de tiempos, espacios y actividades a la posibilidad de desarrollar un juego autogestionado, espontáneo y placentero.

La cooperación con las familias

Más allá de la cooperación estrecha de los centros de Educación infantil con las madres, padres o personas que ejerzan la tutoría legal y con el objeto de respetar su responsabilidad fundamental, establecida en la propia Ley Orgánica de Educación, está la consideración de las niñas y los niños como seres globales con sus vínculos, afectos y relaciones, y con esquemas de aprendizaje, pautas y hábitos pertenecientes a su entorno familiar, cultural y social. El contacto auténtico y real entre la escuela y la familia ofrece a las niñas y a los niños una imagen de acercamiento y relación entre las personas que se ocupan de su cuidado, otorgando carácter de confianza, familiaridad y seguridad al ámbito escolar. El conjunto de experiencias favorecedoras del desarrollo planteadas desde la escuela, no sustituyen a las vividas en la familia, sino que las apoyan y complementan. Por consiguiente, tanto la familia como el centro educativo comparten los objetivos de acompañar, guiar y estimular el desarrollo infantil a través de diferentes experiencias educativas que favorecen el que este desarrollo se realice de forma integral.

La presencia de las distintas realidades familiares ha de ser conocida por el personal educativo para la comprensión de cada niña y de cada niño creando un clima donde se sienta aceptada, acogida y reconocida individualmente. La inclusión de las diversas culturas familiares en la vida de la escuela contribuirá al enriquecimiento del grupo en condiciones de igual-

dad sin exclusiones. Todo ello, posibilita una comunicación fluida que facilitará la necesaria cooperación con las familias.

Habitualmente en los centros se impulsan diversas estrategias y se utilizan variados instrumentos para la información, el conocimiento y la relación con las familias. Este esfuerzo sólo tendrá sentido si, desde la sensibilidad en la relación, se procura:

a) Hacer visible la cultura y la manera de hacer del centro y de las educadoras y educadores explicando razones que los sustentan, buscando la necesaria permeabilidad a los planteamientos y necesidades familiares.

b) Mantener una escucha comprensiva hacia las familias en un clima de respeto, valoración y confianza.

c) Promover espacios de intercambio en el que las influencias sean recíprocas, y cuyo centro de atención sean los niños y las niñas.

d) Arbitrar las medidas organizativas oportunas para que las familias participen y tomen decisiones de la vida de la escuela.

e) Informar de los progresos de la niña o niño de manera positiva, buscando el consenso y aunando criterios para la actuación.

Solamente desde la aceptación del niño y la niña, que pasa necesariamente por la comprensión de su entorno de relación y afecto más cercano, y desde la interacción serena y confiada con las familias a través de una buena comunicación y coordinación con las mismas, lograremos una Escuela infantil de calidad.

La vida cotidiana

Desde que los niños y las niñas entran en la escuela y se despiden de sus familias hasta que vuelven a reencontrarse con ellas, las personas adultas que trabajan en el centro tiene que planificar su intervención para favorecer su desarrollo y aprendizaje en un contexto seguro, grato y satisfactorio.

A diferencia de otras etapas educativas, en Educación Infantil el tiempo de aprender, el tiempo de jugar y el tiempo de vivir no están separados, niños y niñas crecen y aprenden en todo momento gracias a una cuidada planificación y organización del medio educativo, a la acción de las personas que le rodean y a las experiencias que tiene a lo largo de la jornada escolar.

La vida cotidiana, considerada como conjunto de vivencias, experiencias y sensaciones, proporciona un escenario para la vida de un grupo social organizado, permitiendo construir la historia común de ese grupo así como la satisfacción de las necesidades individuales de cada niño y niña.

En el centro hay toda una serie de actuaciones durante la jornada que se realizan de manera habitual, lo que no significa hacerlo de forma aburrida o rígida, que ayudan a la satisfacción de sus necesidades básicas, a la estructuración temporal de sus vivencias y a establecer una buena relación con los objetos y las personas.

Entre esta serie de actuaciones, especial atención merecen para su planificación, las siguientes:

a) Los momentos de acogida y de reencuentro. La entrada de los niños y niñas a la escuela, el reencuentro con su grupo de iguales, con las personas adultas de referencia, con sus familias constituyen tanto al inicio de su escolaridad como a lo largo de todo el curso, momentos de enorme importancia para el establecimiento de relaciones positivas con su entorno

físico y social y para la toma de conciencia tanto de que es un ser único y especial como de su pertenencia a un grupo.

b) Los momentos de ordenación y recogida. Se trata de situaciones caracterizadas por un alto grado de interacción y que posibilitan una progresiva autonomía de los niños y las niñas respecto de las personas adultas.

c) Las situaciones vinculadas con la satisfacción de las necesidades básicas de alimentación, higiene, descanso, son situaciones privilegiadas en las que se establecen relaciones afectivas entre las niñas y los niños y las personas adultas, siendo por lo tanto un contexto idóneo para el desarrollo de la comunicación, de la motricidad, de los sentidos y de la afectividad.

A través de las vivencias de situaciones habituales los niños y las niñas tienen ocasiones de satisfacer de forma equilibrada sus necesidades vitales, de establecer relaciones óptimas con su entorno físico y social, promoviendo su participación activa y unificando sus experiencias anteriores con la posibilidad de nuevas acciones en un entorno afectivamente seguro y con unos límites al alcance de sus posibilidades.

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y
PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2008, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal Calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Fisioterapeuta (Hospital Monte Naranco), en turno libre y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOPA de 22 de diciembre de 2006).

De conformidad con el art. 24 del Reglamento aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo, y las bases de la convocatoria, y en uso de la delegación conferida por Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno de 4 de septiembre de 2007 (BOPA de 13 de septiembre de 2007),

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar la lista certificada de personas admitidas y excluidas al Concurso oposición convocado para la provisión de una plaza de Fisioterapeuta (Hospital Monte Naranco), en turno libre y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido.

La relación de personas excluidas junto con el defecto motivador de la exclusión se publica como anexo a esta resolución, mientras que la relación completa de aspirantes se halla expuesta en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" c/ Julián Clavería, 11, de Oviedo, y en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo, c/ Coronel Aranda, 2, planta plaza, de Oviedo) teléfono 012 y 985279100 para fuera de Asturias, y en la página web de este Instituto: <http://www.asturias.es>

Segundo.—Abrir un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan señalar posibles errores en la lista que se publica y para que, en su caso, las excluidas por defecto susceptible de subsanación puedan instar la misma. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo decaerán de su derecho y quedará elevada a definitiva la referida lista, haciéndose pú-

blica dicha elevación en los tablones de anuncios de los organismos indicados en el apartado precedente.

Tercero.—Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidencia:

Carlos Ocaña Losa, titular, Médico Especialista en Medicina Física y Rehabilitación, y Rosa M.^a Atienza Delgado, suplente, Médico Especialista de Área del Servicio de Rehabilitación, ambos pertenecientes al Hospital de Cabueñes.

Vocalías titulares:

Jesús Barrio de la Mota, Diplomado Universitario en Fisioterapia del Hospital de Cabueñes; Ramón Antonio Egido Romo, Diplomado Universitario en Fisioterapia del Hospital de Cabueñes.

Julia Vázquez Ares, ATS/DUE del Hospital Monte Naranco; Minervina García de Barros, Diplomada Universitaria en Fisioterapia, y Fernando González López, Diplomado Universitario en Fisioterapia del Hospital Universitario Central de Asturias.

Vocalías suplentes:

Soraya Gamazo Santiago, Diplomada Universitaria en Fisioterapia del Hospital de Cabueñes; Javier Martínez Fernández, Diplomado Universitario en Fisioterapia del Hospital de Cabueñes; Amalia Gómez Campos, Diplomada en Enfermería del Hospital Monte Naranco; Marcelina del Valle Castañeda, Diplomada Universitaria en Fisioterapia, y José Manuel López Viña, Diplomado Universitario en Fisioterapia del Hospital Universitario Central de Asturias.

Secretaría:

María Álvarez Rea, titular, y Cecilia Martínez Castro, suplente, ambas pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto.—Comenzar las pruebas el día 31 de octubre de 2008, a las 16.30 horas en el Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”.

Oviedo, a 11 de agosto de 2008.—La Directora del IAAP “Adolfo Posada”.—P.A. La Jefa del Área de Selección (Resolución décimo de la Resolución de 4-9-2007, BOPA 13-9-2007).—15.960.

Anexo

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA (HOSPITAL MONTE NARANCO), EN TURNO LIBRE Y EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL POR TIEMPO INDEFINIDO (BOPA DE 22-12-2006)

Personas excluidas: Ninguna.

Oviedo, a 11 de agosto de 2008.

— • —

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2008, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal Calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de Técnico de Laboratorio (Hospital Monte Naranco), en turno libre y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOPA de 21 de diciembre de 2006).

De conformidad con el art. 24 del Reglamento aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo, y las bases de la convocatoria, y en uso de la delegación conferida por Resolución de la

Ilma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno de 4 de septiembre de 2007 (BOPA de 13 de septiembre de 2007),

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar la lista certificada de personas admitidas y excluidas al Concurso oposición convocado para la provisión de dos plazas de Técnico de Laboratorio (Hospital Monte Naranco), en turno libre y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, resultantes de acumular a una plaza convocada para este turno, una más que quedó desierta en el turno de promoción interna.

La relación de personas excluidas junto con el defecto motivador de la exclusión se publica como anexo a esta resolución, mientras que la relación completa de aspirantes se halla expuesta en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, c/ Julián Clavería, 11, de Oviedo, y en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo, c/ Coronel Aranda, 2, planta plaza, de Oviedo) teléfono 012 y 985279100 para fuera de Asturias, y en la página web de este Instituto: <http://www.asturias.es>

Segundo.—Abrir un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan señalar posibles errores en la lista que se publica y para que, en su caso, las excluidas por defecto susceptible de subsanación puedan instar la misma. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo decaerán de su derecho y quedará elevada a definitiva la referida lista, haciéndose pública dicha elevación en los tablones de anuncios de los organismos indicados en el apartado precedente.

Tercero.—Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidencia:

Eloy Fernández Rodríguez, titular, y Carlos Blanco Cristóbal, suplente, ambos Médicos Especialistas en Análisis Clínicos pertenecientes al Hospital de Cabueñes.

Vocalías titulares:

Nieves Álvarez León, Técnica Especialista en Anatomía Patológica perteneciente al Hospital Central de Asturias; Francisco Carreño Alonso, Técnico Especialista de Laboratorio perteneciente al Hospital Monte Naranco; Jesús Calvillo Criado, Diplomado en Enfermería; Virgilio Macho Montoya, Médico Especialista en Análisis Clínicos perteneciente al Hospital Monte Naranco, y María del Mar Cimarra Hernández, Técnico Especialista de Laboratorio perteneciente al Hospital San Agustín.

Vocalías suplentes:

Isabel Flórez González, Técnico Especialista en Anatomía Patológica perteneciente al Hospital Central de Asturias; María Corona Rodríguez Gómez, Técnico Especialista de Laboratorio perteneciente al Hospital Monte Naranco; Rafael Lacasa Martínez, Diplomado en Enfermería; Carmen María González González, Diplomada en Enfermería, y Begoña de Diego Quintana, Técnico Especialista de Laboratorio perteneciente al Hospital de San Agustín.

Secretaría:

Carmen Gloria Menéndez Fueyo, titular, y Luis Luengo Sarrias, suplente, pertenecientes ambos al Cuerpo de Gestión de Función Administrativa del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Cuarto.—Comenzar las pruebas el día 7 de noviembre de 2008, a las 16.30 horas en el Instituto Asturiano de Adminis-

tración Pública “Adolfo Posada”, sito en avenida Julián Clavería, 11, de Oviedo.

Oviedo, a 13 de agosto de 2008.—La Directora del IAAP “Adolfo Posada”.—P.A. La Jefa del Área de Selección (Resuelvo décimo de la Resolución de 4-9-2007, BOPA 13-9-2007).—15.959.

Anexo

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE LABORATORIO (HOSPITAL MONTE NARANCO), EN TURNO LIBRE Y EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL POR TIEMPO INDEFINIDO (BOPA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2006)

Personas excluidas:

DNI	Nombre	Motivos exclusión
071648645B	Rodríguez Ramos, María	Fuera de plazo

Oviedo, a 13 de agosto de 2008.

— • —

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2008, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal Calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de 67 plazas de Auxiliar de Bombero (Bomberos de Asturias), en turno libre y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOPA de 27 de abril de 2007).

De conformidad con el art. 24 del Reglamento aprobado por Decreto 68/1989 de 4 de mayo y las bases de la convocatoria, y en uso de la delegación conferida por Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno de 4 de septiembre de 2007 (BOPA de 13 de septiembre de 2007),

RESUELVO

Primero.—Aprobar la lista certificada de personas admitidas y excluidas al Concurso oposición convocado para la provisión de 67 plazas de Auxiliar de Bombero (Bomberos de Asturias), en turno libre y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido.

La relación de personas excluidas junto con el defecto motivador de la exclusión se publica como anexo a esta resolución, mientras que la relación completa de aspirantes se halla expuesta en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, c/ Julián Clavería, 11, de Oviedo, y en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo, c/ Coronel Aranda, 2-planta plaza de Oviedo) teléfono 012 y 985 27 91 00 para fuera de Asturias, y en la página web de este Instituto: <http://www.asturias.es>

Segundo.—Abrir un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan señalar posibles errores en la lista que se publica y para que, en su caso, las excluidas por defecto susceptible de subsanación puedan instar la misma. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo decaerán de su derecho y quedará elevada a definitiva la referida lista, haciéndose pública dicha elevación en los tablones de anuncios de los organismos indicados en el apartado precedente.

Tercero.—Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidencia:

Ángel de Miguel Llanes, titular, y Víctor Carlos López Truébano, suplente, ambos pertenecientes a la Escala de Ingenieros Superiores de Montes de la Administración del Principado de Asturias.

Vocalías titulares:

Jaime Martín Herrero, perteneciente a la Escala de Ingeniero Técnico Forestal de la Administración del Principado de Asturias; Domitilo Alonso Fernández, perteneciente a la Escala de Ingeniero Técnico Industrial de la Administración del Principado de Asturias; Jesús Pallares Fernández, Jefe Supervisor de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias.

Miguel Espeso Infanzón y Evaristo García Álvarez, pertenecientes a la categoría de Bombero-Conductor de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias.

Patricia Hevia-Aza Crespo, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración del Principado de Asturias

Vocalías suplentes:

Pablo López Triviño, Jefe de Zona de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias; José González Martínez, perteneciente a la Escala de Ingeniero Técnico Industrial de la Administración del Principado de Asturias; Oscar Rodríguez Menéndez, Jefe Supervisor de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias.

José Manuel Rodríguez Fernández y Rubén Darío Rodríguez Vallina, pertenecientes a la Categoría de Bombero Conductor de la Entidad Pública Bomberos del Principado de Asturias.

Marta Isabel Suárez Fanjul, perteneciente al Cuerpo Administrativo de la Administración del Principado de Asturias.

Asesores Especialistas titulares:

Francisco Heredia Álvarez, Médico del Ayuntamiento de Gijón.

Asesores Especialistas suplentes:

Francisco Javier Pérez Landaluce, Médico de la Fundación Deportiva Municipal de Avilés.

Secretaría: Alicia Muñiz García, titular, y María Milagros Suárez Espina, suplente, ambas pertenecientes al Cuerpo Administrativo de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto.—La primera prueba de aptitud física se celebrará durante los días 7, 8, 9 y 10 de octubre de 2008, a las 9.00 horas, en el Complejo Deportivo de las Mestas, sito en Gijón.

Quinto.—El orden de llamamiento para la realización de la prueba será el que figure en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, en el que se indicará la ropa y calzado del que deben de venir provistos los aspirantes. Dicho listado se hará público mediante su exposición en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, c/ Julián Clavería, 11, de Oviedo, y en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo, c/ Coronel Aranda, 2, planta plaza de Oviedo) teléfono 012 y 985279100 para fuera de Asturias.

Oviedo, a 28 de agosto de 2008.—La Directora del I.A.A.P., P.D. Resolución de 4-9-2007 (BOPA 13-9-2007).—16.466.

Anexo

PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE 67 PLAZAS DE AUXILIAR DE BOMBERO (BOMBEROS DE ASTURIAS), EN TURNO LIBRE Y EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL POR TIEMPO INDEFINIDO (BOPA DE 27 DE ABRIL DE 2007).

Personas excluidas

DNI	Nombre	Motivos exclusión
013161102L	ANTON SANTAMARIA JUAN JOSE	FUERA DE PLAZO
048625669N	CAMPOS ARMENGOL RUBEN JOSE	INSTANCIA NO AJUSTADA MODELO OFICIAL OMISIÓN JUSTIFICANTE PAGO
032885922Q	FERNANDEZ DIAZ VICTORINO LUIS	FUERA DE PLAZO
030956017H	GOMEZ GUTIERREZ MANUEL	FALTA MECANIZACIÓN BANCARIA
009393005N	PRIETO TORTOSA ALEJANDRO	FUERA DE PLAZO OMISIÓN JUSTIFICANTE PAGO

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, de la Universidad de Oviedo, por la que se rectifican errores advertidos en la Resolución de fecha 24 de julio, por la que se convocaba concurso público para la provisión de plazas de profesorado contratado en régimen de derecho laboral en la figura de Ayudante.

Advertido error en la publicación de la Resolución de esta Universidad de fecha 24 de julio de 2008, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 181, de 4 de agosto, por la que se convocaba concurso público para la provisión de plazas de profesorado contratado en régimen de derecho laboral en la figura de Ayudante.

En la página 17643,

Donde dice:

“e) Estar en posesión de la titulación que se requiera para ser admitidos en los estudios de doctorado. En el supuesto de que se invoquen títulos obtenidos en el extranjero tan sólo se entenderá cumplido el requisito cuando se acrediten debidamente las homologaciones correspondientes”.

Debe decir:

“e) Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente. En el supuesto de que se invoquen títulos obtenidos en el extranjero tan sólo se entenderá cumplido el requisito cuando se acrediten debidamente las homologaciones correspondientes”.

Asimismo, en la misma página,

Donde dice:

“f)”

Debe decir:

“f) La fecha de finalización de los estudios solicitados no podrá ser anterior al curso académico 2003/2004”.

En consecuencia, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad de Oviedo, se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución de corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, en el Registro General de la Universidad de Oviedo (plaza de Riego,

4, 33071-Oviedo) o en sus Registros Auxiliares. Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Oviedo, a 26 de agosto de 2008.—El Vicerrector de Profesorado, Departamentos y Centros.—16.264.

• OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2008, de la Presidencia del Principado, por la que se convoca una beca de colaboración en la Oficina de Representación del Principado de Asturias en Bruselas.

Visto el expediente tramitado para la concesión de una beca de colaboración en la Oficina de Representación del Principado de Asturias en Bruselas del que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con el fin de promocionar la formación en materias relacionadas con la Unión Europea, el Decreto del Principado 286/2007, de 26 de diciembre, por el que se regula la prórroga a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007 durante el ejercicio 2008, recoge en el programa correspondiente una partida destinada a la concesión de beca en la Oficina de Representación del Principado de Asturias en Bruselas.

Segundo.—El Consejo de Gobierno, en su reunión del 6 de agosto de 2008, ha autorizado el gasto de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.112A-489.026 (Beca Oficina de Bruselas), previa fiscalización de conformidad por la Intervención General del Principado de Asturias.

Fundamentos de derecho

Primero.—Por Resolución de 11 de septiembre de 2007, del Presidente del Principado de Asturias, se delegan en la Viceconsejera titular del Área Institucional y de Servicios Generales de la Presidencia las funciones administrativas que corresponden a la Presidencia (BOPA de 17/9/07).

Segundo.—Considerando las competencias atribuidas en la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; en el artículo 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en relación con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y demás normativa de aplicación, por la presente,

D I S P O N G O

Primero.—Aprobar las bases reguladoras para la concesión mediante convocatoria pública de una beca de colaboración en la Oficina de Representación del Principado de Asturias en Bruselas, durante el período inicial de quince meses, susceptible de prórroga hasta veinte meses.

Segundo.—Ordenar la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, en los términos establecidos en el art. 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición, según lo establecido en los arts. 26 y 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 27 de agosto de 2008.—La Viceconsejera del Área Institucional y de Servicios Generales.—16.469.

Anexo I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de una beca de colaboración en la Oficina de Representación del Principado de Asturias en Bruselas, durante un período inicial de quince meses.

La colaboración que deberá prestar el/la becario/a será de 35 horas semanales y consistirá fundamentalmente en el apoyo a las funciones desempeñadas por la Oficina de Representación del Principado de Asturias en Bruselas.

Durante el período de duración de la beca, el/la becario/a recibirá formación permanente en los distintos temas relacionados con la Unión Europea y con las funciones desarrolladas por la Administración del Principado de Asturias en Bruselas.

Segunda.—Requisitos:

Para participar en esta convocatoria, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán ser justificados documentalmente, a excepción del requisito c), de conformidad con lo establecido en la base cuarta, apartado d), segundo párrafo, en lo relativo a los idiomas.

a) Poseer una titulación universitaria superior, con fecha de terminación posterior a 1 de enero de 2005. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar homologados por el Ministerio de Educación.

b) Tener residencia en el territorio del Principado de Asturias, y estar empadronado en uno de sus concejos con un año de antelación al último día de presentación de solicitudes.

c) Conocimiento suficiente de los idiomas inglés y francés.

d) No haber sido adjudicatario de esta beca en convocatorias anteriores.

e) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El disfrute de la beca concedida, en virtud de esta convocatoria, será incompatible con cualquier otra, pública o priva-

da. El incumplimiento de esta condición podrá dar lugar a la revocación de la beca, de acuerdo con la base décima de esta convocatoria.

Tercera.—Cuantía máxima y forma de pago de la beca:

Las cantidades que mensualmente procedan se abonarán con cargo a los créditos previstos en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. El total del crédito presupuestario comprometido asciende a 22.000 euros, cuya financiación plurianual se desglosa, por cada ejercicio vinculado, en los siguientes importes: 3.300 euros con cargo al concepto presupuestario 01.01.112A.489.026 del vigenté presupuesto para el año 2008, 13.200 euros con cargo al presupuesto del ejercicio 2009, y 5.500 euros con cargo al ejercicio presupuestario de 2010.

El/la becario/a recibirá en concepto de ayuda para la formación la cantidad de 1.100 euros mensuales, o será la cuantía proporcional si la duración fuese diferente, previo informe favorable del Director de la Oficina de Representación del Principado de Asturias en Bruselas.

En caso de prórroga, la cuantía de la beca para el tiempo prorrogado de duración, experimentará la modificación correspondiente a la alteración del Índice de Precios al Consumo correspondiente al mes inmediatamente anterior al que se inicie el expediente de prórroga respecto a la misma fecha del año anterior.

Cuarta.—Lugar, plazo de presentación y documentación de las solicitudes:

Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería del Área Institucional y de Servicios Generales de la Presidencia, se presentarán en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, c/ Coronel Aranda, 2, 33071-Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En el caso que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

A las mismas se acompañará necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud debidamente cumplimentada según impreso normalizado que figura como anexo II a la Resolución de convocatoria.

b) Fotocopia autenticada o compulsada del DNI o documento oficial acreditativo de la personalidad del solicitante.

c) Fotocopia autenticada o compulsada del título universitario superior que posea o del resguardo de haberlo solicitado y del expediente académico completo correspondiente a dicho/s título/s, con detalle de todas las calificaciones obtenidas.

d) Original, fotocopia autenticada o compulsada de los documentos justificativos de los requisitos exigidos, en particular, certificado oficial de empadronamiento, justificativo del requisito que se exige en la base segunda b).

Los requisitos y méritos alegados y no justificados documentalmente no serán objeto de valoración. Queda exceptuado de dicha condición el conocimiento de los idiomas inglés y francés, que deberá, en todo caso, demostrarse mediante la realización de una prueba oral y, en su caso, escrita a la vista del número de participantes.

e) Declaración responsable relativa a los siguientes extremos: No estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, subvenciones solicitadas así como no haber sido adjudicatario de estas becas en convocatorias anteriores, y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

f) Currículum vitae en el que se expresen aquellos otros méritos relacionados con los criterios de selección de la beca, y que deberán estar debidamente justificados.

Quinta.—Comisión Calificadora:

Una Comisión Calificadora se encargará de valorar las solicitudes presentadas y proponer la concesión de la beca convocada. Los miembros integrantes de la Comisión de Valoración serán los siguientes:

Presidente:

— Titular: D. Javier Velasco Mancebo, Director de la Oficina de la Representación del Principado de Asturias en Bruselas. Suplente: Dña. Remedios Bordiú Cienfuegos-Jovellanos, Gestora UE en la misma Oficina.

Vocales:

— Titular: D. Juan Fernández Fernández, Asesor UE en la Dirección General de Asuntos Europeos. Suplente: D. Enrique Junceda Santaló, Jefe del Servicio de Telecomunicaciones, Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.

— Titular: Dña. María José Rodríguez Carbajal, Jefa del Área de Asuntos Europeos, Consejería de Economía y Asuntos Europeos. Suplente: D. Alejandro Alonso Cajigas, Inspector de Servicios, Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.

— Titular: D. Gonzalo Riesgo Fernández, Asesor UE en la Dirección General de Asuntos Europeos. Suplente: D. Carlos López Graña, Cuerpo Superior de Administradores, Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.

Secretario:

— D. Rafael Jueas Martínez, Jefe del Servicio de Asuntos Generales, Presidencia del Principado. Suplente: Dña. María Luz Robles García, Jefa del Servicio de Gestión Universitaria, Dirección General de Universidades, Consejería de Educación y Ciencia.

Sexta.—Selección:

A los efectos de la selección, se expresa que no se considerarán acreditados los requisitos si éstos no se encontraran justificados documentalmente, excepción hecha de lo establecido en la base cuarta, apartado d), segundo párrafo, en lo relativo a los idiomas.

El conocimiento suficiente de los idiomas inglés y francés deberá, en todo caso, demostrarse mediante la realización de una prueba oral, y, en su caso, escrita, a la vista de la decisión de la Comisión de Valoración, en función del número de participantes. Con este fin, la Comisión Calificadora convocará a todos los candidatos, no excluidos, a la realización de una prueba, que merecerá la calificación de apto o no apto. Posteriormente, se valorarán los méritos alegados y justificados

documentalmente de aquellos candidatos que hayan obtenido la calificación de aptos.

Los méritos que, habiendo sido alegados, no estuvieran justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión para su valoración.

La selección se llevará a cabo de acuerdo con el baremo que a continuación se relaciona:

a) Expediente académico hasta un máximo de 4 puntos:

Aprobado =1.

Notable =2.

Sobresaliente =3.

Matrícula de Honor =4.

b) Formación específica en materias relacionadas con la Unión Europea o sus políticas sectoriales: Hasta un máximo de 2 puntos.

c) Otros méritos: Conocimiento de otros idiomas oficiales de la Unión Europea (hasta un máximo de 2 puntos), haber realizado intercambios con Universidades Europeas (hasta un máximo de 2 puntos).

Tras la correspondiente valoración, la comisión podrá someter a los aspirantes que estime conveniente a la realización de una entrevista personal al objeto de evaluar sus aptitudes y sus conocimientos.

d) Entrevista personal: Hasta un máximo de 3 puntos.

Séptima.—Adjudicación de la beca:

La resolución por la que se conceda la beca convocada se adoptará por la Viceconsejería del Área Institucional y de Servicios Generales de la Presidencia, previa propuesta de la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha límite de presentación de las solicitudes. La resolución de concesión, que determinará la fecha de inicio de la vigencia de la beca, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Si se apreciase que los aspirantes no reúnen méritos suficientes para la adjudicación de la beca, la convocatoria podrá ser declarada desierta.

En caso de renuncia, desistimiento o revocación de la beca concedida, la Comisión Calificadora podrá proponer la nueva adjudicación de la misma, por el resto del plazo de vigencia de la beca, a los siguientes solicitantes que hayan obtenido mejor puntuación. A tal efecto la resolución de adjudicación contendrá una lista priorizada de reservas.

La concesión de la beca no crea vínculo contractual alguno, laboral o administrativo, entre el beneficiario y el Principado de Asturias.

A partir de la publicación de la Resolución por la que se adjudique la beca o se declare desierta la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de dos meses para retirar la documentación a que se refiere la base cuarta. En caso de no hacerlo, la Administración podrá proceder a su destrucción dejando constancia de ello en el expediente mediante la oportuna diligencia.

Octava.—Exoneración:

De acuerdo con el artículo 10.3.c) del Decreto del Principado 71/92, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el beneficiario de la beca quedará exonerado de la obligación formal de acreditar, previamente al cobro de las mismas, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Novena.—Obligaciones de los becarios:

Quienes resulten beneficiarios de las becas se comprometen a cumplir las bases de la convocatoria y demás normas que resultan de aplicación, y, en particular la obligación de colaboración y participación activa en las actividades que figuran como propias del objeto de la convocatoria en su cláusula primera.

Décima.—Revocación:

En caso de reiterado incumplimiento del becario/a, y a propuesta del Director de la Oficina de Representación del Principado de Asturias en Bruselas, el órgano concedente de la Presidencia podrá acordar, previa audiencia al interesado, la revocación de la beca concedida.

Undécima.—Normativa aplicable:

En todo lo no previsto en estas bases se aplicará lo dispuesto con carácter básico por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y demás normas de general aplicación.

Anexo II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A BECA DE COLABORACIÓN EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN BRUSELAS

DATOS PERSONALES
Apellidos _____
Nombre _____ DNI _____
Domicilio a efectos de notificación _____
Código Postal _____ Localidad _____ Provincia _____
Tif _____ E-mail _____
SOLICITA participar en la convocatoria de una Beca de Colaboración en la Oficina de Representación del Principado de Asturias en Bruselas, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha _____
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

En _____, de _____ de 2008
Firma
SRA. VICECONSEJERA DEL ÁREA INSTITUCIONAL Y DE SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca el Programa de Actividades Complementarias Conocer Asturias para centros educativos privados sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias para el curso 2008/2009.

Antecedentes de hecho

El Programa de Actividades Complementarias Conocer Asturias renueva su vigencia ante la necesidad de lograr la

convergencia con los objetivos europeos de calidad y equidad en la educación, en un contexto de colaboración institucional y de optimización de recursos naturales, socioculturales y tecnológicos de la comunidad.

La finalidad de esta convocatoria es fomentar en los centros docentes asturianos proyectos que integren eficazmente las diversas actividades curriculares y complementarias en el Proyecto Educativo del Centro.

Un objetivo educativo básico de la educación es la integración del alumnado en el entorno social y cultural al que pertenece, la apertura de cauces de participación, la compensación de las desigualdades y la integración de la diversidad, todo ello dirigido a incrementar la calidad del sistema educativo en su conjunto.

Respondiendo a necesidades y estímulos que bien podrían entrar dentro de los propósitos reseñados, las Comunidades Educativas de los Centros Docentes con niveles de enseñanza no universitaria desarrollan, en horario escolar actividades dirigidas a complementar la educación y formación de alumnos y alumnas en aquellos aspectos no contemplados tradicionalmente en los currículos.

Las actividades complementarias son las organizadas durante el horario escolar por los centros, de acuerdo con su proyecto curricular y que tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas, por el momento, espacio o recursos que utilizan.

Los Centros Docentes, sus claustros y equipos directivos planifican actividades complementarias que se añaden a las específicas del currículo y que, para materializarse, requieren profesorado que las coordine y dinamice. Muchas de estas actividades, desarrolladas con el fin de que el alumnado conozca el medio natural o el patrimonio cultural de su entorno, tienen lugar fuera del Centro Docente, lo que requiere movilizar importantes recursos materiales y humanos para su ejecución.

El valor educativo de estas actividades complementarias, que cuentan con una notable tradición, se incrementa en el proceso de innovación educativa.

Esta demanda se manifiesta con mayor intensidad en las zonas socioeconómicas menos favorecidas. Con el fin de paliar desigualdades educativas y culturales, los Centros pueden ofrecer a su alumnado recursos complementarios que aumenten sus posibilidades formativas y enseñen a utilizar positivamente el tiempo de ocio.

Con el fin de impulsar, consolidar y facilitar la realización de actividades complementarias en los Centros Docentes privados concertados sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias, para el curso 2008/2009, la presente Resolución establece la convocatoria para el desarrollo de nuevos proyectos en el ámbito del Programa de Actividades Complementarias Conocer Asturias.

Fundamentos de derecho

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 28 de oc-

tubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Resolución de 9 de junio de 2008 (BOPA de 24 de junio de 2008) por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva y demás normativa que resulte de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria del Programa de Actividades Complementarias Conocer Asturias para centros educativos privados sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias para el curso 2008/2009.

Segundo.—Autorizar un gasto máximo de 18.000 euros y una cuantía máxima de 2.000 euros por centro docente solicitante con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.422P.482027, de conformidad con lo establecido en el Decreto 286/2007, de 26 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007, durante el ejercicio 2008.

Tercero.—Régimen Regulador.

El régimen regulador de la concesión de las subvenciones es el establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia (BOPA de 24 de junio).

Cuarto.—Beneficiarios.

Podrán participar en esta convocatoria los centros educativos de titularidad privada de niveles no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, con proyectos de actividades didácticas complementarias y proyectos pedagógicos a desarrollar con el alumnado, según lo dispuesto en la base segunda de la Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia.

Quinto.—Plazo y formas de presentación de la solicitud.

1.—El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 16 de septiembre de 2008.

2.—La solicitud de participación en esta convocatoria se podrá presentar por uno de los dos procedimientos que a continuación se citan:

1. Por vía telemática, mediante el sistema informático establecido en la aplicación Gestor de Proyectos, localizada en el portal de la Consejería de Educación y Ciencia: www.educastur.es de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y el Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, sobre Registro Telemático.

Para participar en la convocatoria por esta vía se deberá acceder al Gestor de Proyectos Educativos localizado en el apartado de aplicaciones de la Comunidad Educastur utilizando el usuario y contraseña de las credenciales del centro.

Si se opta por esta vía se consignará toda la información relativa a los proyectos mediante los formularios destinados a tal fin en los diferentes apartados de la aplicación: 1.Datos

del centro, 2.Datos del Proyecto y 3.Datos del coordinador o coordinadora.

2. Por vía ordinaria, mediante la presentación de las solicitudes, según anexo A, y los proyectos en:

a) Registro Central del Principado de Asturias, C/ Coronel Aranda n.º 2, planta plaza, Oviedo.

b) Registro de C/ Alarcón n.º 7, Gijón

c) oficina de Correos. En este caso la solicitud se presentará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. La solicitud deberá remitirse al Servicio de Alumnado, Participación y Orientación Educativa de la Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica, Consejería de Educación y Ciencia, C/ Santa Teresa 10-12, 33007 Oviedo.

d) Cualquiera de las otras vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si se opta por la modalidad ordinaria de presentación de la solicitud, todos los documentos que se incorporen a la misma en soporte papel deberán ser enviados en soporte electrónico, en un archivo en formato comprimido, haciendo constar el nombre del centro y el título del proyecto.

Sexto.—Definición de los proyectos de Actividades Complementarias Conocer Asturias.

1.—Se adjuntará a la solicitud detalle del Proyecto presentado que debe contener los siguientes apartados, para una adecuada valoración:

1. Título del Proyecto, con referencia expresa al contenido del mismo.

2. Descripción del Centro Educativo: número total de alumnos y alumnas, número de profesores y profesoras, horario del centro, entorno social, cultural y económico, alumnado con necesidades educativas especiales o necesidades específicas de apoyo educativo.

3. Justificación del proyecto, haciendo referencia a la relación con el Proyecto Educativo de Centro, a su inclusión en la Programación General Anual y al apoyo del Claustro y del Consejo Escolar. Asimismo, se procederá a la justificación desde el punto de vista educativo y desde la perspectiva de educación en valores con referencia expresa al recurso seleccionado como apoyo a la acción educativa.

4. Objetivos del proyecto, que deben estar vinculados al Proyecto Curricular del Centro y a las programaciones didácticas.

5. Actividades a desarrollar antes, durante y después de la salida. Calendario.

6. Metodología, organización y funcionamiento.

- Preparación previa de la salida de campo.

- Viaje: autorizaciones, transporte.

- Recursos utilizados para el trabajo de campo.

- Organización de las actividades.

- Reuniones con los responsables familiares: Presentación de la actividad.

7. Criterios para la evaluación:

— Del Proyecto y sus actividades.

— De los recursos utilizados.

8. presupuesto detallado de la cuantía solicitada:

— Viaje: presupuesto de la empresa de transporte.

— Materiales didácticos.

— Material fungible.

— Otros datos se consideren oportunos para la mejor valoración del proyecto, a efectos de presupuestar la actividad y otorgar la subvención.

2.—Cada centro educativo deberá articular en un solo proyecto aquellas actividades complementarias que se consideren objeto del mismo. Los proyectos deberán desarrollarse en el curso académico 2008/2009.

3.—Todos los proyectos deberán especificar y concretar las acciones, la programación de actividades, los recursos humanos, materiales y económicos destinados a realizar las actividades complementarias del centro para el curso 2008/2009.

4.—El Proyecto presentado deberá estar relacionado con el Proyecto Educativo de Centro, deberá quedar reflejado la Programación General Anual correspondiente y contar con el apoyo del Claustro y del Consejo Escolar. Estas cuestiones deberán constar en el Proyecto, en el apartado referido a la justificación del mismo.

Séptimo.—Tipología de actividades.

Podrán ser objeto de ayudas en el contexto del Proyecto pedagógico, aquellas acciones que por su carácter didáctico-pedagógico sean de interés para el alumnado y que permitan mejorar o ampliar conocimiento sobre patrimonio natural, cultural, lingüístico, arqueológico, histórico, artístico e industrial de nuestra Comunidad.

1. Realización de itinerarios educativos relacionados con la materia objeto de estudio.

2. Visitas didácticas a los diferentes museos y monumentos de carácter histórico-artístico.

3. Visitas didácticas a las cuevas, yacimientos prehistóricos y espacios de interés medioambiental que están abiertos al público.

4. Asistencia o participación en los diferentes eventos de carácter didáctico relacionados con ensayos y conciertos programados por la Joven Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias y la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias.

5. Asistencia y participación en certámenes y representaciones teatrales.

6. Asistencia a exposiciones pictóricas, muestras plásticas, etc, que se consideren relevantes.

7. Asistencia a Ferias, Muestras y otros eventos similares de interés para el alumnado.

8. Visitas a Aula Didácticas.

9. Puesta en marcha y desarrollo de proyectos de investigación del entorno.

Octavo.—Modificaciones del proyecto y renunciadas a la subvención.

1.—Cualquier modificación del proyecto presentado, deberá ser comunicada al órgano instructor haciendo uso del anexo B en cualquier fase del desarrollo del mismo. Asimismo deberá ser acorde con las bases reguladoras y la convocatoria y aprobada por el Consejo Escolar del centro, entendiendo que se acepta la modificación si desde la Consejería de Edu-

cación y Ciencia no se comunica lo contrario en el plazo de un mes.

2.—En caso de renuncia a la subvención, se deberá comunicar por escrito mediante el anexo B, y en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de la resolución de concesión.

Noveno.—Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos presentados se realizará atendiendo en todo caso a los criterios establecidos en la base tercera de la Resolución de 9 de junio de 2008 y asimismo, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Calidad del proyecto:

a) Justificación del proyecto, implicación del Centro Escolar en proyectos de investigación relacionados con la didáctica de la temática tratada, aprovechamiento de los recursos para favorecer el conocimiento del entorno natural, cultural, histórico, artístico, etc., así como la convivencia, comunicación y, en definitiva, la Educación en Valores: Máximo 2 puntos.

b) Concreción de los objetivos propuestos, actividades a desarrollar, metodología a seguir para trabajar la educación en valores desde una perspectiva integradora, organización y funcionamiento, estructura, grado de concreción y presentación del proyecto: Máximo 2 puntos.

c) Criterios y propuestas específicas de instrumentos de evaluación que permitan obtener información sobre los siguientes aspectos: proyecto que se va a realizar, grado de utilización de los servicios complementarios y de los recursos del entorno: Máximo 2 puntos.

d) Adecuación del presupuesto al desarrollo del proyecto y a las especificaciones económicas que marca la convocatoria: Máximo 1 punto.

2. Características del centro educativo con relación al contexto social, cultural, económico, educativo y necesidades existentes: Máximo 1 punto.

3. Antecedentes del centro escolar en el programa de Apertura de Centros a la Comunidad: Máximo 2 puntos.

Décimo.—Cuantía de las ayudas.

1.—La cuantía máxima global que se podrá otorgar para financiar la totalidad del programa es de 18.000 euros, y la cuantía máxima que se podrá otorgar por solicitante es de 2.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.422P.482027 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2008.

2.—Las aportaciones económicas tendrán la consideración de ayudas para la realización del proyecto, con independencia del costo total del mismo.

3.—Las ayudas concedidas por la Consejería de Educación y Ciencia, al amparo de esta convocatoria, sólo podrán ser destinadas a las actividades complementarias contempladas en los proyectos de Actividades Complementarias: Conocer Asturias presentados.

Undécimo.—Órgano de Instrucción y Comisión de Selección.

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de la concesión de estas ayudas o subvenciones es el Servicio de Alumnado, Participación y Orientación Educativa de la Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica.

2. El estudio y valoración de las solicitudes y proyectos presentados, corresponde a una Comisión de Selección designada al efecto, presidida por el Director General de Políticas Educativas y Ordenación Académica o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes vocales:

- La Jefa de Servicio de Alumnado, Participación y Orientación Educativa.
- El Coordinador del Área de Alumnado y Participación.
- Tres Funcionarios del Servicio de Alumnado, Participación y Orientación Educativa.
- Un representante del Servicio de Centros, Planificación y prestaciones Complementarias.
- Un Director/a de Centro, de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) o un Jefe de Departamento de Orientación.
- Secretaría: Un/a funcionario/a adscrito/a a la Consejería de Educación y Ciencia.

3. La composición de dicha Comisión de Selección se hará pública en el portal de la Consejería de Educación y Ciencia: <http://www.educastur.es>, a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo.—Resolución de concesión.

1.—El órgano competente para resolver el procedimiento es el titular de la Consejería de Educación y Ciencia, poniendo fin su resolución a la vía administrativa, según lo establecido en la base séptima de la Resolución de 9 de junio de 2008.

2.—Las listas provisionales de los proyectos seleccionados y de las ayudas concedidas a cada uno de ellos se harán públicas, en las dependencias de la Consejería de Educación y Ciencia, plaza de España, 5, 33007 Oviedo, y en el Portal Educativo Educastur (www.educastur.es).

3.—Los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales.

4.—Una vez analizadas las alegaciones presentadas por parte de la Comisión de Selección, ésta emitirá un informe. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe, elevará la correspondiente propuesta de concesión al Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia quien resolverá mediante resolución que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. El plazo máximo para resolver será de tres meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.—La adjudicación de proyectos de Actividades Complementarias Conocer Asturias podrá declararse desierta total o parcialmente si las solicitudes presentadas no alcanzaran las valoraciones adecuadas.

Decimotercero.—Obligaciones de los centros beneficiarios.

Los centros que resulten seleccionados para la ejecución de su proyecto quedan obligados, además de lo establecido en la base undécima de la Resolución de 9 de junio de 2008, a lo siguiente:

1. Incluir el proyecto en la programación general anual del curso 2008/2009.

2. Elaborar un plan de seguimiento y evaluación e incluirlo en la memoria final de curso.

3. Remitir al Servicio de Alumnado, Participación y Orientación Educativa de la Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Ciencia los anexos C y D, como resúmenes económicos y estadísticos del proyecto, respectivamente, antes del 15 de julio de 2009, junto con la memoria del proyecto.

4. Comunicar al Servicio de Alumnado, Participación y Orientación Educativa, mediante anexo B, cualquier alteración o modificación del proyecto, una vez seleccionado, así como el nombramiento de un nuevo coordinador o coordinadora del Proyecto de Apertura de Centro, una vez iniciado el desarrollo del mismo. Con carácter previo será necesaria la aprobación del Consejo Escolar del centro. En todo caso, el contenido de la modificación deberá ser acorde con las bases generales y específicas de la presente convocatoria. La solicitud se tendrá por estimada salvo que, desde este Servicio, se comunique lo contrario en el plazo de un mes desde que la misma haya tenido entrada en el Registro.

Decimocuarto.—Abono de la subvención.

1.—A los centros seleccionados se les asignará una ayuda económica específica por un importe máximo de 2.000 euros, para hacer frente a los gastos inherentes al desarrollo del proyecto durante el curso 2008/2009. Las cantidades concedidas serán transferidas a los centros en un único pago.

2.—Los centros beneficiarios percibirán el abono de las subvenciones concedidas con carácter previo a la justificación del gasto efectuado, sin necesidad de aportar garantía, según lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones.

Decimoquinto.—Justificación de la subvención.

1.—La justificación de la ayuda se efectuará ante la Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica, Servicio de Alumnado, Participación y Orientación Educativa, C/ Santa Teresa, 10-12, 33007, Oviedo, sin menoscabo del rendimiento de cuentas que, con carácter general, los centros deben realizar a otros Servicios de la Administración Educativa.

2.—Se justificará documentalmente:

a) El gasto de la ayuda para aquellas actividades realizadas antes del 30 de junio de 2009, previa realización de la actividad y junto con la justificación pedagógica. La justificación del gasto se realizará, exclusivamente, mediante memoria económica, anexo C; se relacionarán las facturas: número con el que se registre en la contabilidad interna del centro, para una mejor identificación en caso de control o auditoría, concepto, proveedor, importe de las mismas y la suma total. Este documento debe ir firmado por el/a Secretario/a o el/la administrador/a y la Dirección del centro educativo.

b) El proyecto realizado, la justificación pedagógica se realizará mediante documento Memoria del proyecto desarrollado (no encuadernada), que irá en consonancia con el detalle del proyecto presentado.

Se adjuntará, además, hoja resumen, anexo D, debidamente cumplimentado.

3.—La falta de justificación de la ayuda percibida comportará el reintegro al Principado de Asturias de la cantidad no justificada, así como los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que pudiera incurrir el beneficiario, de acuerdo con el artículo 37.1.c) de la Ley

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO:

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las pruebas de admisión para formar parte, en calidad de becario/a, de la Joven Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias (JOSPA).

Hechos

Primero.—Por Decreto 45/1998, de 23 de julio, se crea la Joven Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias y se aprueban sus Estatutos, y por Decreto 12/2003, de 13 de febrero (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 11 de marzo de 2003), se aprueban los Estatutos de la citada Joven Orquesta.

Segundo.—En los Estatutos se establece la condición de becarios/as de los componentes de la Joven Orquesta, así como la obligatoriedad de superación de las correspondientes pruebas de admisión para poder optar a formar parte de la misma y la periodicidad anual de la convocatoria ordinaria de pruebas de admisión.

Tercero.—El Decreto 145/2007, de 1 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura y Turismo establece que la JOSPA dependerá de la Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, en relación con el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 2 del Decreto 14/2007, de 12 de julio, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma, así como el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones en lo que al régimen jurídico de las bases y aceptación de las mismas se refiere en orden a su concurrencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de las pruebas de admisión para formar parte de la Joven Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias (JOSPA), en calidad de becarios/as, que se incorporan como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución y bases anexas en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 5 de septiembre de 2008.—La Consejera de Cultura y Turismo, Encarnación Rodríguez Cañas.—16.787.

Anexo I

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN PARA FORMAR PARTE, EN CALIDAD DE BECARIOS/AS, DE LA JOVEN ORQUESTA SINFÓNICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (JOSPA)

Primera.—*Objeto:*

1. El objeto de estas bases es regular las pruebas de selección de jóvenes músicos para formar parte como instrumentistas y otros cargos de la Joven Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias (JOSPA).

2. La adscripción a la Joven Orquesta de los seleccionados será en calidad de becarios/as, sin derecho alguno a percepción regular de salario ni, en consecuencia, a constituir ningún tipo de relación funcional o laboral con la Administración del Principado de Asturias.

Segunda.—*Participación:*

1. Podrán participar en la presente convocatoria jóvenes de cualquier nacionalidad que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser residente en Asturias y/o estar matriculado en cualquier especialidad instrumental en algún Conservatorio de nuestra comunidad, o ser postgraduado residente en Asturias, con edad comprendida entre los 16 y 26 años.

b) No cumplir 27 años durante la temporada objeto de la convocatoria de pruebas de admisión.

c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con la función a realizar. En caso de minusvalía con discapacidad de grado igual o superior al 33% se procederá según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril.

2. Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.—*Lugar y plazo de presentación de solicitudes:*

1. Las solicitudes se realizarán según modelo normalizado de impreso, que obrará en los anexos a la resolución de convocatoria de las pruebas.

Se dirigirán al Ilma. Sra. Consejera de Cultura y Turismo y se presentarán en el Registro General de dicha Consejería (ubicado en la calle Eduardo Herrera, "Herrerita", s/n, Oviedo) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos establecidos en el propio artículo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria de estas becas en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cuarta.—*Órgano instructor, tramitación, subsanación de defectos y mejora de las solicitudes:*

Recibidas las solicitudes, el Servicio de Promoción Cultural y Bibliotecas de la Consejería de Cultura y Turismo, como órgano instructor, comprobará y verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en estas bases.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su

petición, archivándose previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42.1 de la precitada Ley

El Servicio de Promoción Cultural y Bibliotecas podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Una vez revisados y completadas las solicitudes, se harán públicos los listados de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios de la oficina de la JOSPA situada en el Conservatorio Superior “Eduardo Martínez Torner”, ubicado en Corrada del Obispo, s/n, Oviedo, y en el portal de Internet www.asturias.es

Quinta.—Selección de candidatos:

1. La selección se efectuará mediante baremo de méritos y una prueba práctico-instrumental. La puntuación máxima global será de 10 puntos.

2. Baremo de méritos, hasta 2 puntos, de los cuales:

- Por premios en concursos, hasta 1 punto.
- Por cursos de perfeccionamiento instrumental con duración mínima de 20 horas, a razón de 0,10 puntos cada curso, hasta 1 punto. Sólo serán computados aquellos que especifiquen claramente el número de horas.

3. Prueba práctico-instrumental, hasta 8 puntos.

a) Estructura para todas las especialidades. La prueba constará de la siguiente prueba práctica-instrumental:

- Interpretación de una obra o movimiento de libre elección por el candidato. En el caso de que fuese necesario los aspirantes aportarán los intérpretes acompañantes.

La duración global máxima de esta prueba será de 15 minutos.

b) Procedimiento:

- Cuatro copias de la obra de libre elección por el candidato serán entregadas al Tribunal en el momento de comparecer para efectuar la prueba.
- Los aspirantes harán constar en el impreso de solicitud de admisión a las pruebas los títulos y autores de la obra a interpretar.

El Tribunal Calificador de la prueba práctico-instrumental calificará la actuación de cada aspirante con una puntuación global de cero a ocho puntos y levantará acta del resultado.

La puntuación final de cada aspirante en la prueba práctica se expresará hasta las centésimas y será el resultado de aplicar la media aritmética a las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal en quienes recaiga en cada momento la responsabilidad de emitir calificación.

Si entre las calificaciones extremas hubiese una diferencia superior al 30% se aplicará la calificación intermedia del resto de puntuaciones.

Sexta.—Calificación de las pruebas:

La puntuación máxima global será de 10 puntos, resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en el baremo de méritos y en la prueba práctico-instrumental.

A tal efecto, si sumados todos los resultados del proceso se produjese empate entre dos o más aspirantes, la propuesta de selección se elevará a favor de aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en la prueba práctico-instrumental. De persistir el empate, se solventará mediante sorteo público.

Concluidas sus actuaciones, el Tribunal Calificador levantará acta de los resultados, que remitirá, junto con los expedientes, al Servicio de Promoción Cultural y Bibliotecas.

El Tribunal hará públicos los resultados finales de las pruebas en el tablón de anuncios de la oficina de la JOSPA, situada en el Conservatorio Superior de Música “Eduardo Martínez Torner”, mediante listado general de seleccionados por especialidades y ordenado en cada especialidad según la puntuación global obtenida, especificando las puntuaciones por baremo de méritos y por prueba práctico-instrumental y la puntuación global (baremo de méritos más prueba práctica instrumental).

En el listado final de seleccionados que se haga público se hará constar en cada especialidad instrumental el número de plazas convocadas.

Séptima.—Realización de la prueba de admisión:

1. Las pruebas tendrán lugar en el Conservatorio Superior de Música “Eduardo Martínez Torner”, ubicado en Corrada del Obispo, s/n, Oviedo.

2. El día y hora de comienzo de las pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios de la oficina de la JOSPA, situada en el citado Conservatorio, y en el portal de Internet www.asturias.es.

Octava.—Tribunal Calificador:

1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Ilma. Consejera de Cultura y Turismo.

2. Estará formado por un Presidente o Presidenta, e integrado al menos por dos especialistas por cada una de las especialidades instrumentales convocadas, y por una persona, adscrita a la Consejería de Cultura y Turismo, que ejercerá, con voz y sin voto, las funciones propias de la secretaría del Tribunal.

3. Los dos especialistas en cada modalidad instrumental se irán turnando en el Tribunal según la especialidad que corresponda en cada momento.

4. La composición nominativa del Tribunal para cada especialidad se hará pública, por idéntico procedimiento al enunciado anteriormente, con antelación al inicio de las pruebas.

Novena.—Resolución de la convocatoria:

En el plazo máximo de tres meses contados a partir de la presentación de las solicitudes, el Servicio de Promoción Cultural y Bibliotecas, a la vista del informe del Tribunal, formulará, para su nombramiento en calidad de becarios/as, la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada, de instrumentistas que conformarán la Joven Orquesta del Principado de Asturias, que elevará a la titular de la Consejería de Cultura y Turismo, órgano competente para resolver este procedimiento.

La propuesta definitiva se realizará por riguroso orden de puntuación global y no podrá superar en cada especialidad instrumental el número de plazas convocadas.

El resto de candidatos seleccionados quedará en lista de espera para posibles sustituciones o refuerzos durante la temporada, por riguroso orden de puntuación global.

La resolución de estas pruebas se dictará en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la propuesta.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

La práctica de la notificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en todo caso, la publicación del acto en el

Boletín servirá a efectos de notificación según lo previsto en el punto 6 b) del citado precepto legal.

Décima.—*Obligaciones de los becarios:*

Quienes resulten beneficiarios de las becas se comprometen a cumplir las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación.

En especial deberán asistir a las actividades ordinarias y extraordinarias que se realicen, deduciéndose proporcionalmente las ayudas en caso contrario

Undécima.—*Abono de las becas:*

La cuantía global de las becas será determinada en la correspondiente convocatoria, y se prorrateará proporcionalmente entre los beneficiarios de las mismas.

El importe correspondiente de cada beca se abonará a cada beneficiario/a en un único pago, de modo anticipado, una vez se haya dictado la resolución de concesión de las becas.

El abono se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por los becarios/as. Quedan exonerados los beneficiarios de la obligación formal de presentar acreditación de hallarse al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social, así como de sus obligaciones tributarias con Hacienda del Estado y del Principado de Asturias.

Duodécima.—*Revocación y reintegro de las becas:*

En caso de renuncia voluntaria, incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la beca, o desistimiento de la finalidad para la que se otorga, a tenor de lo establecido en las presentes bases, la Consejería de Cultura y Turismo podrá revocar la beca concedida, pudiendo reclamar al interesado las cantidades indebidamente percibidas.

Decimotercera.—*Régimen supletorio:*

En todo lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación los Estatutos de la Joven Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta.—*Aceptación de las bases:*

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de sus bases, atendándose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.

Las incidencias que puedan plantearse en los supuestos no previstos en las presentes bases serán resueltas por la Ilma. Consejera de Cultura y Turismo.

— • —

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan las pruebas de admisión para formar parte, en calidad de becario/a, de la Joven Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias (JOSPA).

Hechos

Primero.—Por Decreto 45/1998, de 23 de julio, se crea la Joven Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias y se aprueban sus Estatutos, y por Decreto 12/2003, de 13 de febrero (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de

11 de marzo de 2003), se aprueban los Estatutos de la citada Joven Orquesta.

Segundo.—En los Estatutos se establece la condición de becarios/as de los componentes de la Joven Orquesta, así como la obligatoriedad de superación de las correspondientes pruebas de admisión para poder optar a formar parte de la misma y la periodicidad anual de la convocatoria ordinaria de pruebas de admisión.

Tercero.—El Decreto 145/2007, de 1 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura y Turismo establece que la JOSPA dependerá de la Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística.

Cuarto.—Está previsto para tal fin crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 14.02.455-E.480011 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2008, y se ha tramitado documento contable RC.

Quinto.—La Intervención Delegada, en fecha 4 de septiembre, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, en relación con el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 2 del Decreto 14/2007, de 12 de julio, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma, así como el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—El artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, respecto a la competencia que corresponde a los titulares de las Consejerías para autorizar y disponer los gastos propios de los servicios de su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada de ésta.

Tercero.—Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones en lo que al régimen jurídico de las bases y aceptación de las mismas se refiere en orden a su concurrencia.

Cuarto.—Lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar la convocatoria de las pruebas de admisión para formar parte de la Joven Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias (JOSPA), en calidad de becarios/as, durante la temporada 2008/2009.

Segundo.—Autorizar un gasto por importe de 36.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 14.02.455E.480011

de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2008.

Tercero.—La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 4 de septiembre de 2008 de la Consejería de Cultura y Turismo.

Cuarto.—El objeto de la presente convocatoria pública es la selección de jóvenes músicos para formar parte como instrumentistas y otros cargos de la Joven Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias (JOSPA) durante la temporada 2008/2009.

La adscripción a la Joven Orquesta de los seleccionados será en calidad de becarios/as, sin derecho alguno a percepción regular de salario ni, en consecuencia, a constituir ningún tipo de relación funcional o laboral con la Administración del Principado de Asturias.

Quinto.—El procedimiento de concesión de estas becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la adjudicación de estas becas se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas y realización de las pruebas de selección correspondientes, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y los límites previamente fijados en las bases reguladoras.

Sexto.—Oferta de plazas.

1. Instrumentistas por modalidad:

Violín.....	30
Viola.....	10
Violonchelo.....	10
Contrabajo.....	6
Flauta travesera.....	3
Oboe.....	3
Clarinete.....	3
Fagot.....	2
Trompeta.....	3
Trompa.....	5
Trombón.....	2
Trombón bajo.....	1
Tuba.....	1
Percusión.....	4

2. Otras plazas:

Inspector.....	1
Archiveros.....	2
Intérprete y oficina de la prensa.....	1
Mantenimiento web.....	1
Total plazas: 88.	

Séptimo.—Período de permanencia en la JOSPA.

Las personas seleccionadas tendrán derecho a permanecer en la Joven Orquesta hasta el día 30 de septiembre del año 2009.

Octavo.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se realizarán según modelo normalizado de impreso (anexo I), acompañado de la totalidad de la documentación exigida.

Se dirigirán al Ilma. Sra. Consejera de Cultura y Turismo y se presentarán en el Registro General de dicha Consejería (ubicado en la calle Eduardo Herrera, “Herrerita”, s/n, Oviedo) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos establecidos en el propio artículo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria de estas becas en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Noveno.—Documentación imprescindible a acompañar a la solicitud.

1. Solicitud según modelo oficial (anexo I).
2. Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o pasaporte.
3. Certificado de matriculación y/o certificado de empadronamiento.
4. Méritos según las bases que rigen la prueba y la presente Resolución.

Los méritos que se aleguen deberán estar acreditados documentalmente mediante originales o copias compulsadas.

Décimo.—Órgano instructor y resolución.

El órgano instructor será el Servicio de Promoción Cultural y Bibliotecas de la Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística, resolviéndose el procedimiento por Resolución de la Consejería de Cultura y Turismo.

Undécimo.—La selección de candidatos, la baremación de méritos y la calificación de las pruebas se regirán por las bases que regulan las pruebas de admisión.

Duodécimo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Decimotercero.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 5 de septiembre de 2008.—La Consejera de Cultura y Turismo, Encarnación Rodríguez Cañas.—16.792.

Anexo I

MODELO DE SOLICITUD PARA LAS PRUEBAS DE ADMISIÓN PARA FORMAR PARTE, EN CALIDAD DE BECARIOS/AS, DE LA JOVEN ORQUESTA SINFÓNICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (JOSPA) DURANTE LA TEMPORADA 2008/2009

1-DATOS PERSONALES
D./D ^a, con D.N.I., con domicilio en
C. P., población, País
Teléfono particular
Correo electrónico
Fecha de nacimiento
Estudiante de (especialidad y curso)
Conservatorio
Postgraduado: sí /no (encerrar en un círculo lo que proceda)
2- SOLICITA
Ser admitido a la realización de las pruebas de admisión para formar parte, en calidad de becario/a, de la Joven Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias (JOSPA) durante la temporada 2008/2009 en la especialidad de
3-(Rellenar sólo en caso de minusvalía) Poseo una discapacidad de grado igual o superior al 33%, por lo que solicito que se tengan previstos para la realización de la prueba las siguientes adaptaciones y medios:
4: OBRAS A INTERPRETAR:
Título y en su caso movimiento, y autor:
Ena.....de.....2008
(FIRMA)
ILMA, SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA. Servicio de Promoción Cultural y Bibliotecas

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

ANUNCIO sobre licitación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria conforme a varios criterios de adjudicación, del servicio de adecuación del tratamiento de datos contenidos en los ficheros de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- Número de expediente: 34/2008.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Adecuación del tratamiento de datos contenidos en los ficheros de datos de carácter personal en el ámbito de las Consejerías de la Administración del Principado de Asturias a la Ley Orgánica 15/1999.
- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: Dirección General de Informática del Principado de Asturias.
- Plazo de ejecución: 14 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa conforme a varios criterios de adjudicación.

4.—Presupuesto base de licitación:

- Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 310.344,83 €.
- Importe IVA (16%): 49.655,17 €.
- Total: 360.000 €.

5.—Garantía provisional:

3% del presupuesto de licitación IVA excluido.

6.—Obtención de documentación e información:

- Entidad: Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno. Servicio de Contratación y Expropiaciones.
- Domicilio: C/ Coronel Aranda, n.º 2, 6.ª planta, sector central-izquierdo.
- Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- Teléfono: 985105698.
- Telefax: 985109361.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del día 5 de septiembre de 2008.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y técnica y profesional conforme a lo previsto en las cláusulas 9.4.b.1) y 9.4.b.2) y 9.4.c) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Día 18 de septiembre de 2008.
- Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado para regir la contratación.
- Lugar de Presentación: Registro de Entrada.
 - Entidad: Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.
 - Domicilio: C/ Coronel Aranda, n.º 2, 6.ª planta, sector central-izquierdo
 - Localidad y código postal: Oviedo. 33005.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.
- Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de ofertas:

- Entidad: Sala de Reuniones de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.
- Domicilio: C/ Coronel Aranda, n.º 2, 6.ª planta, sector izquierdo.
- Localidad: Oviedo.
- Fecha: 10 de octubre de 2008.
- Hora: Doce horas.

10.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

11.—*Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:*

19 de agosto de 2008.

12.—*En su caso, portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.asturias.es/perfilcontratante

Oviedo, a 22 de agosto de 2008.—El Secretario General Técnico.—Por ausencia, el Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Normativa.—16.054.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO:

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de turismo. Expte. 2008/024909.

Intentada la notificación de providencia y pliego de cargos a Itamaraca, S.A., en relación con el expediente sancionador en materia de turismo número 2008/024909, tramitado en esta Consejería de Cultura y Turismo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas, de la Consejería de Cultura y Turismo, calle Eduardo Herrera “Herrerita”, s/n, 1.ª planta, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 21 de agosto de 2008.—La Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas.—16.107.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:

NOTIFICACIÓN de liquidación de precio público por servicio en Jardín de Infancia a los contribuyentes que se citan.

No habiendo sido posible realizar la notificación de la liquidación de precio público por servicio en Jardín de Infancia a los interesados, obligados tributarios o representantes que se relacionan a continuación, por causas no imputables a la Administración, se les cita para ser notificados por comparecencia ante el Servicio de Régimen Jurídico y Económico, de la Consejería de Bienestar Social, sita en la c/ Alférez Provisional, s/n de Oviedo, como órgano responsable de su tramitación disponiendo para ello de un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

Se hace constar que transcurrido ese plazo sin que exista comparecencia de los mismos, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Precio público por prestación de servicio en jardín de infancia:

— Período de liquidación: Junio de 2008.

— Sujeto pasivo obligado tributario o representante: Carlos Agustín González Ramos.

— NIF: 10.862.191-G.

— Procedimiento: Prestación de servicio en Jardín de Infancia “Roces”.

Se procedió al intento de notificación por correo certificado, siendo devueltas en las siguientes ocasiones:

— Sujeto pasivo, obligado tributario o representante: Carlos Agustín González Ramos.

— Referencia de cobro: 001762206052.

— Referencias de correos:

- CD 00476388044.
- CD 00495377135.

Oviedo, 25 de agosto de 2008.—El Secretario General Técnico.—16.049.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:

NOTIFICACIÓN de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 224/08-108/GR-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a doña Josefina Vega Martínez que por resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la denegación de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—16.002.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 175/08-108/O-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a doña Jenny del Carmen Sampedro Quishpe, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la denegación de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—15.999.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de desistimiento de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 164/08-108/AV-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a don Rubén González Otero, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede al desistimiento de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—15.997.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de concesión de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 128/08-108/O-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a doña Rocio González Álvarez, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la concesión de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—15.990.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de concesión de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 92/08-108/O-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a doña Sonia Gómez Esteban, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la concesión de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda,

c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—15.985.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 216/08-108/SI-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a doña Ana Belén Vázquez Sánchez, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la denegación de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanarse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—16.000.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de archivo por causa sobrevenida de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 256/08-108/CU-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a doña Isabel Correal Aguilera, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede al archivo por causa sobrevenida de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructu-

ras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanarse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—16.005.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 251/08-108/G-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a doña Silvia Zapico Quero, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la denegación de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanarse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—16.004.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 281/08-108/O-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a don Reineiro Álvarez González, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la denegación de la solicitud de ayudas estatales y autonó-

micas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanarse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—16.007.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de concesión de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 239/08-108/O-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a don Eduardo García Vázquez, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la concesión de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanarse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—16.003.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de concesión de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 290/08-108/G-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a doña Cecilia Cillero García, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la concesión de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanarse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—16.008.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de concesión de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 304/08-108/O-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a doña Vanesa San Juan Canal, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la concesión de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanarse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda,

c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—16.011.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 306/08-108/O-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a don Juan Pablo Montes Tejido, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la denegación de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanarse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—16.013.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 309/08-108/SMRA-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a don Oscar Miguens Díaz, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la denegación de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial

y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanarse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—16.015.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 337/08-108/GZ-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a doña Aida Fernández Rodríguez, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la denegación de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanarse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—16.019.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de desistimiento de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 340/08-108/O-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a doña Sonia Suárez Acosta, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede al desistimiento de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo

estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—16.020.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 349/08-108/L-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a doña María Mar Martín Cotarelo, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la denegación de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—16.022.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 378/08-108/CDO-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a doña María del Rosario Fernández García, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la denegación de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—16.024.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 381/08-108/C-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a don Jesús Santamaría Ruiz, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la denegación de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—16.025.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 392/08-108/G-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a doña María Renduelles Acuña, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la denegación de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—16.026.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de desistimiento de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 411/08-108/O-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a don Álvaro Marbán García, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede al desistimiento de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda,

c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—16.027.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 418/08-108/O-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a don José Luis Álvarez Pola, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la denegación de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—16.029.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de concesión de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 419/08-108/O-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a doña Eva Raquel Santamarina Álvarez, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la concesión de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Te-

ritorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—16.030.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 316/08-108/G-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a doña María Nakamura Rodríguez, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la denegación de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—16.017.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de concesión de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 38/08-108/O-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a doña Lidia Rojo Díaz, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la concesión de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno,

contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—15.980.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de desistimiento de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 52/08-108/VV-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a doña Eva Patricia Álvarez Lago, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede al desistimiento de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—15.982.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de concesión de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 88/08-108/CGN-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a doña Montserrat Castro Rey, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la concesión de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—15.984.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 98/08-108/G-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a doña María Jesús Vega Rodríguez, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la denegación de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—15.986.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de desistimiento de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 99/08-108/G-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a doña María Azucena Fernández Pallares, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede al desistimiento de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—15.987.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 121/08-108/CL-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a don Gyula Zdravkova Dimitrova, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la denegación de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos,

pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—15.988.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 124/08-108/SI-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a don Nicolás Vicente Perillo, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la denegación de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanarse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—15.989.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de concesión de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 151/08-108/O-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a doña Yanet Reyes Silva, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la concesión de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposi-

ción ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanarse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—15.991.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 154/08-108/O-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a don Antonio Fernández Perales, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la denegación de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanarse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—15.996.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de concesión de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 65/08-108/G-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a don Isaac Sánchez Ramos, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la concesión de la solicitud de ayudas estatales y autonó-

micas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—15.983.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 45/08-108/O-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a doña Leticia Álvarez Martínez, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la denegación de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—15.981.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de denegación de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 28/08-108/O-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a doña Aida Fernández Rodríguez, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la denegación de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—15.979.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de aceptación de renuncia de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 332/08-108/O-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a don Abel Broche González, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede a la aceptación de renuncia de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos,

pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—16.018.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución de desistimiento de solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda. Expte. 412/08-108/O-A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a don Raúl Grande Carbajo, que por Resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, se procede al desistimiento de la solicitud de ayudas estatales y autonómicas para alquiler de vivienda, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada Resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Vivienda, c/ Alférez Provisional, s/n, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—16.028.

— • —

NOTIFICACIÓN relativa al expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda 738/08-108/VV-A (comunicación de defectos).

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a don José Antonio Vázquez Da Silva, en el domicilio de la calle Manuel Bedriñana, n.º 5, 1.º B, de Villaviciosa, por haber sido devuelta la notificación remitida con la indicación por el Servicio de Correos de “ausente reparto”, y en su condición de parte interesada en el expediente de ayudas estatales y autonómicas al alquiler de vivienda N.º 738/08-108/VV-A, se hace público lo siguiente:

“Examinada su solicitud de ayudas económicas estatales y autonómicas destinadas al alquiler de vivienda, para la convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2007, publicada en el BOPA de fecha 31 de diciembre de 2007, se observa que no cumple los requisitos exigidos. Habrá de subsanar dicha falta mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Autorización de los miembros de la unidad familiar y unidad de convivencia a la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda para que en su nombre solicite información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y certificación relativa a sus ingresos, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a la Oficina Virtual del Catastro certificados acreditativos de propiedades rústicas y/o urbanas y a la Hacienda del Principado de Asturias acreditación de no ser deudor por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Cédula de Habitabilidad de segunda ocupación.
- Certificado de empadronamiento colectivo de todos los integrantes de la unidad convivencial arrendataria, en la vivienda objeto de solicitud de subvención.
- Ficha de acreedor a nombre del solicitante debidamente cumplimentado (nombre y apellidos deberá coincidir con el DNI o permiso de residencia), con fecha y firma del solicitante y pie de firma del apoderado del banco que firme la ficha de acreedor.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia.
- Justificación documental de haber abonado el primer mes de la renta, mediante la aportación del recibo expedido por el arrendador en el que figure el “recibí” y en los que figure la identificación completa de la persona que realiza el pago (el solicitante) y del que lo recibe, concepto por el que se realiza el pago: mes de la renta y vivienda objeto de arrendamiento, desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos (gastos de comunidad, suministros, garaje, trastero, otros anexos y muebles en su caso), fecha y firma del recibo. Se admitirá documento bancario que acredite la transferencia a favor del arrendador en concepto de renta de la vivienda objeto del arrendamiento siempre que figure el desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos.

La documentación deberá presentarse en el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, sito en la c/ Coronel Aranda, 2, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El plazo de que dispone para subsanar las deficiencias será de diez días contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, advirtiéndole que transcurrido el mismo sin cumplimentar el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la mencionada ley.”

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, 20 de agosto de 2008.—El Director General de Vivienda.—15.978.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

CITACIÓN para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el expediente AT-7880, para la instalación denominada “Variantes de líneas por afección autovía A-63 (tramo Grado Este-Grado Oeste)”, en el concejo de Grado.

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de fecha 20 de mayo de 2008 se aprueba el modificado del proyecto y se declara la utilidad pública para la instalación denominada “Variantes de líneas por afección autovía A-63 (tramo Grado Este-Grado Oeste)”, en el Concejo de Grado, (expediente AT-7880).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria y Empleo ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de Acta Previa a la Ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Grado el día 25 de septiembre de 2008, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Propietario	Finca	Hora
Hdos. de D. Carlos Argüelles Blanco	1	11.00

El levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de Beneficiaria Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Por último, poner de manifiesto que, en cualquier momento, si se llega a un mutuo acuerdo entre los titulares de las fincas y la beneficiaria, se dará por finalizado el presente expediente expropiatorio.

Oviedo, a 1 de septiembre de 2008.—El Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico-Administrativo.—16.350.

— • —

CITACIÓN para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente AT-8315, para línea aérea de alta tensión a 24 kV “Suministro de energía eléctrica a túnel San Juan-Sobrefoz”, en el concejo de Ponga.

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de fecha 7 de mayo de 2008, se autoriza la instalación eléctrica, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública para línea aérea de alta tensión a 24 kV “Suministro de energía eléctrica a túnel San Juan-Sobrefoz”, en el concejo de Ponga (expediente AT-8315).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria y Empleo ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de acta previa a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Ponga el día 23 de septiembre de 2008, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Propietario	Finca	Hora
Hdos. de D. Faustino Sánchez Caso	1	11.00

El levantamiento de las actas previas a la ocupación se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de beneficiaria Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Por último, poner de manifiesto que, en cualquier momento, si se llega a un mutuo acuerdo entre los titulares de las fincas y la beneficiaria, se dará por finalizado el presente expediente expropiatorio.

Oviedo, a 1 de septiembre de 2008.—El Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico-Administrativo.—16.351.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

Anuncio de notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores. Expte. 36/08-A y otros

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se señalan, de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que seguidamente se indican, tramitados por este Ayuntamiento, dicha notificación no se ha podido practicar.

Interesados	Expediente n.º
Rosa Gandía García	36/08-A
Lorenzo León López	32/08-A
Nicolás Rodríguez Molina	40/08-A
Maximino Cadenas Alonso	34/08-A
Manuela García Alejandre	39/08-A
Felipe Antonio Llorente Suárez	19/08-A
José María García Suárez	35/08-A

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Negociado de Sanciones de este Ayuntamiento, para conocimiento íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Pola de Allande, 19 de agosto de 2008.—El Alcalde Presidente.—16.006.

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio de notificación relativa a cambio de titularidad de batería de nichos (número 39. Ampliación de 1978) en el Cementerio de Arayón

Intentada la notificación al interesado sin haber podido practicarse, relativa a “Cambio de Titularidad de Batería de Nichos (número 39. Ampliación de 1978) en el Cementerio de Arayón de Cangas del Narcea” según el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de Junio de 2008, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, con somera indicación del contenido del acto dictado, advirtiendo al interesado que podrá comparecer, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOPA, en los Servicios de Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea sito en Pza. Conde Toreno 1, Cangas del Narcea, de lunes a

viernes y de 9.00 a 14.00 horas, para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo.

- Expte. Ref. Cambio de Titularidad de Batería de Nichos en el Cementerio Municipal de Arayón de Cangas del Narcea- Número 39, Ampliación de 1978.
- Interesada: Dña. Blanca García Feito.
- Último domicilio: C/ Guillermo Estrada, n.º 7, 9.º A, 33006-Oviedo.

Cangas del Narcea, 18 de agosto de 2008.—El Alcalde Presidente.—16.010.

DE CANGAS DE ONÍS

Edicto de solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de oficinas y centro de fisioterapia en avda. de Covadonga, n.º 32

Por parte de Dña. Laura Cueto García se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de oficinas y centro de fisioterapia en avda. de Covadonga n.º 32, Cangas de Onís, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado.

En Cangas de Onís, a 21 de agosto de 2008.—El Alcalde—16.012.

DE CARAVIA

Anuncio de adjudicación provisional de la enajenación del aprovechamiento de eucalipto de monte de propiedad municipal ubicado en parte de la parcela 126 del polígono 14, en las inmediaciones de la Forquita

Realizada apertura de plicas de las proposiciones presentadas para la enajenación del aprovechamiento de eucalipto de monte de propiedad municipal ubicado en parte de la parcela 126 del polígono 14, en las inmediaciones de la Forquita, por procedimiento negociado sin publicidad, habiendo invitado a formar parte de la contratación a los maderistas habituales de la zona, según el resultado de dicha apertura, por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2008, se resolvió

- Proceder a la adjudicación provisional de la enajenación del aprovechamiento a Maderas Iglesias en el precio de 41.666 € más el IVA correspondiente.
- Notificar el presente Decreto al resto de los participantes en la licitación.
- A falta de la página de Perfil del Contratante, proceder a la publicación de la presente adjudicación provisional en el BOPA, conforme a lo establecido en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevándose a definitiva si, transcurridos 15 días hábiles a partir de la publicación

y se hubiera adjuntado al expediente toda la documentación requerida al adjudicatario, no se hubiera presentado ninguna reclamación.

- Notificar al adjudicatario provisional a los efectos de que, en quince días hábiles, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio de adjudicación.

Caravia, 20 de agosto de 2008.—El Alcalde.—16.014.

DE COAÑA

Resolución de Alcaldía relativa a delegación de funciones en la Primera Teniente de Alcalde desde el 19 de agosto al 14 de septiembre, ambos inclusive

Resultando:

a) Que la tramitación de asuntos, el funcionamiento de los servicios y oficinas municipales, así como la eficacia de los actos administrativos, no han de verse afectados en aquellos casos en que el titular de la Alcaldía no pueda ejercer sus funciones por ausencia, enfermedad o impedimento.

b) Que este Alcalde se ausentará del Concejo para disfrutar de un período vacacional en las fechas que se dirán.

Considerando:

a) Que de acuerdo con el artículo 43.3 y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), el Alcalde puede efectuar delegaciones genéricas y conforme al artículo 47 corresponde a los Tenientes de Alcalde en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, si bien tales funciones no podrán ser asumidas sin expresa delegación que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

b) Que en el citado artículo 44 se exige que la delegación contenga el ámbito de los asuntos, las facultades que se delegan y las condiciones específicas del ejercicio de las mismas, debiendo publicarse en el BOPA y dando cuenta al Pleno.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Delegar todas las atribuciones del cargo de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde Rosana González Fernández desde el 19 de agosto al 14 de septiembre, ambos inclusive.

Segundo.—Dar cuenta a los interesados, al Pleno en la primera sesión que se celebre y publíquese en el BOPA.

Coaña, a 18 de agosto de 2008.—El Alcalde.—16.021.

DE COLUNGA

Anuncio de la adjudicación provisional del contrato de construcción de archivo municipal para el Ayuntamiento de Colunga

Por acuerdo del órgano de contratación de fecha 19 de agosto de 2008, se procede a la adjudicación provisional del

contrato para la “Construcción de Archivo Municipal” a favor de la mercantil Construcciones Guía, S.A., por un importe de 177.492,16 € (IVA incluido), por resultar la oferta económica más ventajosa.

Colunga, 19 de agosto de 2008.—El Alcalde.—16.016.

DE GRADO

Anuncio de citación para el levantamiento de actas previas de ocupación para la expropiación por el proyecto técnico de acondicionamiento y mejora del camino de Bayo a Ballongo

De conformidad con la resolución de Alcaldía de 2 de septiembre de 2008 relativa al expediente 348/2006 relativo al “Proyecto técnico de acondicionamiento y mejora del camino de Bayo a Ballongo desde la intersección de la carretera AS-313 hasta Sovilla. Grado” aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y en base al acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2008 se acuerda declarar la urgente ocupación de los bienes precisos para la ejecución de la obra de “Reparación del camino de Bayo a Ballongo”.

De conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa y en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa,

Se convoca a los titulares de bienes y derechos que se incorporan a la Resolución, en el día y hora que se indica en el anexo, para proceder en el Ayuntamiento de Grado al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, a las de ocupación definitiva.

Se indica a los interesados y titulares de derechos e intereses, que deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, y que será requisito imprescindible la aportación de los documentos acreditativos de su titularidad (escrituras públicas, privadas, certificaciones o notas informativas del Registro de la Propiedad), y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se les indica que podrán estar acompañados, a su costa, por Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

A su vez, y de conformidad con el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas titulares de derechos podrán formular por escrito en las dependencias del Ayuntamiento, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, y a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incidir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N.º 1390/08

Relación de bienes afectados:

- Supuesto expropiatorio: Para la ejecución de la obra de “Acondicionamiento y mejora del Camino de Bayo a Ballongo desde la intersección de la carretera AS 313 hasta Sovilla” incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2008 (artículos 94 RDL 781/1986, de 18 de abril, y 10 de la LEF).

Núm. finca	Políg.	Parcela	Id.	Propietario	Oc. Defin.	Destino	Már.	Cal	Arrend.	Otros bienes
1-0	126	680	1	MARTINEZ GARCIA, DELFINA	1	Prado	D	0	No	
2-0	128	575	1	MARTINEZ GARCIA, DELFINA	14,14	Prado	I	0	No	
3-0	126	681	9	NOTIFICAR A: GARCIA GARCIA, JOSE ANTONIO	39,96	Prado	D	0	No	Portilla de madera de 1.00 mts, 4 fresnos y 2 castaños

Núm. finca	Políg.	Parcela	Id.	Propietario	Oc. Defín.	Destino	Már.	Cal	Arrend.	Otros bienes
4-0	128	1	1	MARTINEZ GARCIA, DELFINA	231,56	Prado	I	0	No	
5-0	127	329	6	HRDOS. DE MARTINEZ GARCIA, ARTEMIO	318,77	Prado	D	0	No	
6-0	127	320	4	MATINEZ GARCIA, ARTEMIO	253,55	Huerta	D	0	No	
7-0	127	321	1	MARTINEZ GARCIA, DELFINA	865,89	Prado	D	0	No	
8-0	127	323	5	RODRIGUEZ ALVAREZ, JOSE MANUEL	754,61	Prado	D	0	No	
9-0	127	324	4	MARTINEZ GARCIA, ARTEMIO	646,47	Prado	D	0	No	Portilla de madera de 3,00 mts.

Convocatorias:

Núm. finca	Políg. y parcela	Día y hora	Id.	Propietario	Oc. defín.
1-0	126-280	29 DE SEPTIEMBRE: 10 HORAS	1	MARTINEZ GARCIA, DELFINA	1
2-0	128-575	29 DE SEPTIEMBRE: 10 HORAS	1	MARTINEZ GARCIA, DELFINA	14,14
3-0	126-681	29 DE SEPTIEMBRE: 12 HORAS	9	NOTIFICAR A: GARCIA GARCIA, JOSE ANTONIO	39,96
4-0	128-1	29 DE SEPTIEMBRE: 10 HORAS	1	MARTINEZ GARCIA, DELFINA	231,56
5-0	127-329	29 DE SEPTIEMBRE: 11 HORAS	6	HRDOS. DE MARTINEZ GARCIA, ARTEMIO	318,77
6-0	127-320	29 DE SEPTIEMBRE: 11 HORAS	4	MATINEZ GARCIA, ARTEMIO	253,55
7-0	127-321	29 DE SEPTIEMBRE: 10 HORAS	1	MARTINEZ GARCIA, DELFINA	865,89
8-0	127-323	29 DE SEPTIEMBRE: 13 HORAS	5	RODRIGUEZ ALVAREZ, JOSE MANUEL	754,61
9-0	127-324	29 DE SEPTIEMBRE: 11 HORAS	4	MARTINEZ GARCIA, ARTEMIO	646,47

En Grado, a 2 de septiembre de 2008.—El Alcalde.—16.574.

DE LANGREO

Anuncio relativo a la aprobación del padrón de abonados del servicio de recogida de basuras correspondiente al período mayo-julio/2008

Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2008 el padrón de abonados al Servicio de Recogida de Basuras, del distrito segundo, que comprende Riaño, Barros y Tuilla, período: mayo-julio/2008, se notifican colectivamente por medio del presente edicto, las liquidaciones tributarias, según determina el art. 102.3 de la L.G.T. 58/2003.

A tales efectos, se expone al público el referido padrón durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento (bajos del edificio Casa Cuca, Plaza España, Sama), de 9 a 13.30 horas.

Contra los actos liquidatorios referidos, podrán formular los interesados recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública (art. 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Asimismo, se notifica que el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas, abarcara desde el 27 de agosto hasta el 31 de octubre de 2008.

Forma de pago:

Mediante ingreso en las entidades financieras Cajastur, BBVA, Banco Herrero-Sabadell, Santander-Central Hispano, La Caixa, Caja Rural y Banco Pastor, con el impreso que se enviará para mayor comodidad al domicilio de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación ni es determinante de la obligación de pago. Por tanto, si transcurrido la mitad del plazo de ingreso no se recibiera el impreso, deberá solicitar un duplicado del mismo en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento sito en Plaza España s/n, Sama (Langreo), (bajos del edificio Cuca), de lunes a viernes, de 9 a 13.30 horas, donde podrá domiciliarlo para años sucesivos.

Finalizado el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo que dará lugar al recargo de apremio ordinario del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas correspondientes.

No obstante, se aplicará el recargo ejecutivo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio, y el recargo de apremio reducido del 10% si se satisface antes de la finalización de plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. En ambos casos, recargo ejecutivo y de apremio reducido, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo (arts. 28 y 161 y ss. de la Ley General Tributaria 58/2003).

Langreo, a 27 de agosto de 2008.—La Alcaldesa.—16.522.

DE LAVIANA

Anuncio de aprobación del padrón de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al segundo trimestre del año 2008

Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2008, el padrón de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al segundo trimestre del año 2008, se expone al público a efectos de reclamaciones, por espacio de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, en las Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas.

El presente anuncio, tiene los efectos de notificación colectiva según el art. 124.3 de la Ley General Tributaria 230/1963.

Recursos:

Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de esta notificación. Si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Transcurrido el mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la

vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, que por turno corresponda (artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca al acto presunto.

Si no se ejercita la facultad potestativa de interponer recurso de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, que por turno corresponda. El plazo de interposición de este recurso será de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente conforme al artículo 89.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los recursos y plazos señalados vienen establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lugar, plazo y forma de ingreso:

El pago deberá efectuarse en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento en horas de 9 a 14, de lunes a viernes. El Ayuntamiento enviará los recibos correspondientes a quienes los hayan domiciliado a través de una entidad bancaria, con la advertencia de que este procedimiento no libera al contribuyente de la obligatoriedad del pago en los plazos señalados si por cualquier motivo el recibo es devuelto por el banco.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 3 meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período en vía ejecutiva, el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley General Tributaria.

Pola de Laviana, 21 de agosto de 2008.—El Alcalde.—16.001.

DE LLANERA

Anuncio de aprobación del proyecto de delimitación y ordenación de la unidad de ejecución correspondiente a la Unidad Homogénea PO/20/CP/NC de Posada de Llanera. Expte. 474/08

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2008 se aprueba inicialmente el Proyecto de Delimitación y Ordenación para el desarrollo por el sistema de compensación de la Unidad de Ejecución correspondiente a la Unidad Homogénea PO-20/CP/NC de Posada de Llanera, suscrito por el Arquitecto D. Ricardo González Suárez, con fecha de enero de 2008, presentado a tramitación por Construcciones y Promociones Dicar, S.A.

Todo ello según resulta de la tramitación realizada y de conformidad con las prescripciones que se señalan en la citada Resolución.

El expediente se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de examen y de presentación, en su caso, de las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

Durante dicho plazo, el expediente está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas.

La presente publicación cumple los efectos de notificación personal, para aquellos supuestos en los que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados.

Posada de Llanera, a 29 de agosto de 2008.—El Alcalde en funciones.—16.595.

DE MIERES

Edicto de notificación de iniciación de expedientes sancionadores de tráfico. Expte. 047749/20 y otros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos en este Ayuntamiento de Mieres (Asturias), contra los denunciados que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado las notificaciones en los domicilios conocidos, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de este Ayuntamiento, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación de proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las resoluciones oportunas.

Mieres, a 12 de agosto de 2008.—El Alcalde.—16.031.

RGC: Reglamento General de Circulación.

LSV: Ley de Seguridad Vial.

OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

ART: Artículo.

Expte.	Fecha	Artículo	Matrícula	Euros	Nombre	Domicilio	DNI			
047749/20	25/11/2007	OMT 39 2	2681FGC	L:60,10	HILALI ABDEL VAHED	DELICIA,2-3º	30740-S PEDRO PINATA	MURCIA	X2006269W	D9
049272/20	24/02/2008	OMT 39 2	4043FPS	L:60,10	PEREZ GARCIA	EVA	JERONIMO IBRAN,20-5ªIZDA	ASTURIAS	11028182	D9
049607/20	26/03/2008	OMT 39 2	5027FMG	L:60,10	SIERRA URDIALES	JOSE ANTONIO	AVDA DEL MAR,42-BJ	ASTURIAS	71645298	D9
049657/20	28/03/2008	OMT 10 2	M 6644WP	L:60,10	GUTIERREZ IGLESIAS	JESUS	AV DEL CAMINO,6-1ºE	ASTURIAS	09377322	D9
049666/20	24/03/2008	OMT 39 2	O 1901BP	L:60,10	CUESTA CUEVA	Mª BELEN	LA SOTA,3-4ºB	ASTURIAS	10595760	D9
049685/20	27/03/2008	OMT 39 2	B 6938SM	L:60,10	MORA MIQUEL	FERRAN	DIPUTACIO 42 6 2	BARCELONA	38501357	D9
049750/20	01/04/2008	OMT 39 2	5576CPH	L:60,10	LLANEZA VAZQUEZ	CESAR	POLIG 45 PAR 30 TERRABONA	VALENCIA	11066381	D9
049785/20	31/03/2008	RGC 52 1	4650FNF	G:100	ALVAREZ SUAREZ	ALEJANDRO	POLIGONO RIAÑO,2	ASTURIAS		D9
049787/20	31/03/2008	RGC 52 1	1046DYM	G:100	DOURADO RODRIGUEZ	JUAN JOSE	AVDA CONDE GUADALHORCE,121	ASTURIAS	10865879	D9
049789/20	31/03/2008	RGC 52 1	O 6649CH	G:100	OSORIO PRADA	ROCIO	VILLAGIME,58	ASTURIAS	11081718	D9
049848/20	03/04/2008	OMT 39 2	9089FVS	L:60,10	ALONSO ARQUERO	VICTOR BORJA	SANTA CLARA,54-2ºI	BURGOS	13159458	D9
049853/20	06/04/2008	OMT 39 2	O 0200BU	L:60,10	SIHAM	ZAKARI	CASA VALDES,18-2ºB	ASTURIAS	X7181347B	D9
049876/20	04/04/2008	RGC 0171	0035CPG	L:60	MORAN GARCIA	SERGIO	CANCINOS,7-3ºD	ASTURIAS	71649418	D9

Expte.	Fecha	Artículo	Matrícula	Euros	Nombre	Domicilio	DNI				
049898/20	07/04/2008	OMT 10 2	O 1217BK	L.60,10	SUAREZ CAMBLOR	LA VEGA, 3 A 1º B	33640-UJO-MIERES	ASTURIAS	00235356	D9	
049928/20	03/04/2008	OMT 39 2	1811CZP	L.60,10	FUERTES GARCIA	JUAN IGNACIO	CORIGOS,8-2ºDR	33685-ALLER	ASTURIAS	11072043	D9
049940/20	08/04/2008	OMT 39 2	9680CFZ	L.60,10	PEREZ OLIVEIRA	JONATHAN	ESCUELA DE CAPATACES,8-1º I	33600-MIERES	ASTURIAS	71767945	D9
049976/20	13/04/2008	RGC 0171	O 4165CB	L.60	RIVERA PEDREGAL	JOSE MANUEL	PLAZA SANTA BARBARA,4-6ºI	33600-MIERES	ASTURIAS	11024924	D9
049982/20	10/04/2008	OMT 39 2	1654BMZ	L.60,10	LOPEZ VICTORIA	EDITH ROCIO	PSJE SEGRIA,1	25006-LLEIDA	LLEIDA	X2216291B	D9
049989/20	12/04/2008	OMT 39 2	O 5702BW	L.60,10	SUAREZ DIEZ	JOAQUIN	CARRETERA GENERAL,50	33640-UJO-MIERES	ASTURIAS	11072017	D9
049993/20	07/04/2008	OMT 39 2	6408BNR	L.60,10	VIESCA MEMBIELLA	Mª ESPERANZA	COMANDANTE VALLESPIN,53-2	33013-OVIEDO	ASTURIAS	09359447	D9
050007/20	11/04/2008	OMT 39 2	8184FJZ	L.60,10	ALVAREZ HUERTA	MARIA CARMEN	PBDO IBOYA S/N-SANTIAGO AMBIED	33418-GOZON	ASTURIAS	09404504	D9
050008/20	11/04/2008	OMT 39 2	5228FZH	L.60,10	HUERTA LOPEZ	CELESTINO	EL CALEYO,6	33829-CANDAMO	ASTURIAS	7164820K	D9
050013/20	13/04/2008	OMT 39 2	O 9328BV	L.60,10	SANCHEZ CASADO	JESUS	LOS PISONES,31-QUINTUELES	33314-VILLAVICIOSA	ASTURIAS	11049056	D9
050037/20	31/03/2008	RGC 52 1	2722PPM	G:100	GONZALEZ DIAZ	HECTOR	BERMUDEZ DE CASTRO,31-3ºC	33011-OVIEDO	ASTURIAS	71657671	D9
050041/20	31/03/2008	RGC 52 1	9617FKR	G:100	VALDES VARGAS	MANUEL	BARRIO DEL FONDON,13-BJ	33900-SAMA LANGREGO	ASTURIAS	10074090	D9
050044/20	31/03/2008	RGC 52 1	4650FNF	G:100	ALVAREZ SUAREZ	ALEJANDRO	POLIGONO DE RIAÑO,2	33920-RIAÑO	ASTURIAS	09400163	D9
050046/20	31/03/2008	RGC 52 1	1046DYM	G:100	DOURADO RODRIGUEZ	JUAN JOSE	AVDA CONDE GUADALHORCE,121	33400-AVILES	ASTURIAS	10865879	D9
050048/20	31/03/2008	RGC 52 1	O 6649CH	G:100	OSORIO PRADA	ROCIO	VILLAGIME,58	33116-QUIROS	ASTURIAS	11081718	D9
050049/20	31/03/2008	RGC 52 1	1263CVB	G:100	ARIAS ALVAREZ	VICENTE	BERMUDEZ DE CASTRO,44-3º	33011-OVIEDO	ASTURIAS	09395532	D9
050053/20	01/04/2008	RGC 52 1	8931DTX	G:100	SUAREZ MENENDEZ	GONZALO JOSE	LA PLAZA,2	33110-TEVERGA	ASTURIAS	37724119	D9
050056/20	01/04/2008	RGC 52 1	4463BYP	G:100	ABRUNHOSA GOMES	MARIA ELENA	URB CHALET,2-B A	33683-FIGAREDO	ASTURIAS	11080283	D9
050065/20	01/04/2008	RGC 52 1	3152FNF	G:100	NUÑEZ ALVAREZ	ELOINA	VEGA DE ARRIBA,17-2ºC	33600-MIERES	ASTURIAS	10913140	D9
050071/20	01/04/2008	RGC 52 1	O 8125BD	G:100	GAYOSO PEREZ	JULIO ALFREDO	LAGO,53-IZ	33610-TURON	ASTURIAS	11068126C	D9
050073/20	01/04/2008	RGC 52 1	5052FLL	G:100	CEA NIETO	JUAN CARLOS	CORTINA,49	33683-FIGAREDO	ASTURIAS	11056275	D9
050075/20	01/04/2008	RGC 52 1	4301DDR	G:100	ALVAREZ GONZALEZ	JONATHAN	SAN MARTINIEGO,6	33610-TURON-MIERES	ASTURIAS	71771593	D9
050076/20	01/04/2008	RGC 52 1	0258CHZ	G:100	SORO FONTAL	JUAN JOSE	SAN LORENZO DE BRINDIS,37	33011-OVIEDO	VALENCIA	44794388	D9
050079/20	01/04/2008	RGC 52 1	O 7126CH	G:100	GONZALEZ COSTAS	ALFONSO	MANUEL FEDEZ CASTRO 4-1ºG	33011-OVIEDO	ASTURIAS	09424237	D9
050081/20	01/04/2008	RGC 52 1	1342BWB	G:100	GARCIA FERNANDEZ	LUIS MIGUEL	VEGA DE ARRIBA,22-BJ A	33600-MIERES	ASTURIAS	10820080	D9
050083/20	26/03/2008	RGC 50 1	6554CVB	G:120	TRANSPORTES INMEDIAT	PERSONALIZADOS	ARQUITECTO DE LA SOTA,7	36001-PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	B36231942	D9
050091/20	14/04/2008	OMT 39 2	O 3290CJ	L.60,10	LOPEZ FERNANDEZ	M CARMEN	MORCIN 1-1ºB	33600-MIERES	ASTURIAS	11075347	D9
050096/20	14/04/2008	OMT 39 2	1180DDC	L.60,10	MARTIN GONZALEZ	MARIA JESUS	LA VEGA,40-3º	33600-MIERES	ASTURIAS	71764182	D9
050102/20	08/04/2008	OMT 038 2	9538CPC	G:120,21	ASTURIAS DIAGONAL	CERO TRES S.L.	TEODORO CUESTA,30	33600-MIERES	ASTURIAS	B74075474	D9
050103/20	08/04/2008	RGC 0152	O 0547BX	L:70	GARCIA IGLESIAS	MONTERRAT	BARRIO LLENCIA,7-1ºD	33630-POLA DE LENA	ASTURIAS	11068263	D9
050104/20	07/04/2008	OMT 39 2	0724BPX	L.60,10	DE LUIS GARCIA	ELIAS	BERMUDEZ CASTRO,63	33011-OVIEDO	ASTURIAS	09426628	D9
050109/20	01/04/2008	RGC 052 01	9337BYR	M.G:520	HERNANDEZ HERNANDEZ	JOANA	LA LLEDA,19-BAJO DR.	33400-AVILES	ASTURIAS	71900480	D9
050138/20	16/04/2008	OMT 39 2	7805BXX	L.60,10	GONZALEZ LUBEIRO	JOSE LUIS	VILLABAZAL,126	33610-TURON-MIERES	ASTURIAS	11068820	D9
050140/20	16/04/2008	OMT 39 2	8624DXK	L.60,10	PORRAS RUIZ	IVAN	VALERIANO MIRANDA,37-5ºD	33600-MIERES	ASTURIAS	11081286	D9
050149/20	16/04/2008	OMT 39 2	3849FKX	L.60,10	FERNANDEZ ALVAREZ	SILVIA	LA VILLA,201-2ºD	33600-MIERES	ASTURIAS	71773218	D9
050179/20	16/04/2008	OMT 39 2	O 0916CH	L.60,10	CULTURAL PRINCIPADO	DISTRIBUCION	DOMINGO JULIANA,33-BJ DC	33213-GIJON	ASTURIAS	B33921594	D9
050202/20	18/04/2008	OMT 39 2	M 4811VJ	L.60,10	BENAVIDES PRADA	POLIANA	EULOGIO FERNANDEZ, 6 U	32300 EL BARCO VALDE	OURENSE	44489724	D9
050209/20	18/04/2008	OMT 39 2	7118BZP	L.60,10	DE FUENTE IGLESIAS	MANUEL ANDRES	LA VEGA,92	33930-LANGREGO	ASTURIAS	32874319	D9
050210/20	18/04/2008	OMT 39 2	O 7984BT	L.60,10	ALVAREZ VAZQUEZ	JOSE ANGEL	RAMON PEREZ AYALA,7-5ºB	33600-MIERES	ASTURIAS	11067272	D9
050212/20	18/04/2008	OMT 39 2	7239CDR	L.60,10	GIOSCA	DIFUSION SL	TRILLO,6	47193-CISTERNIGA	VALLADOLID	B4747172	D9
050221/20	19/04/2008	OMT 39 2	0864DPY	L.60,10	GUERRA LORENZO	Mª DE LAS NIEVE	ARZB GARCIA GOLDARAZ,13-1ºB	47007-VALLADOLID	VALLADOLID	12389323	D9
050224/20	14/04/2008	OMT 39 2	4880FFJ	L.60,10	ALVAREZ GONZALEZ	HELIODORO	CAMINO DE RUBIN,2-13	33011-OVIEDO	ASTURIAS	11053441	D9
050231/20	17/04/2008	RGC 0171	O 6541AL	L.60	RODRIGUEZ GUTIERREZ	FERNANDO	BARRIO EL RIEGO-LUZMELA	39509-MAZCUERRAS	CANTABRIA	13637500	D9
050233/20	19/04/2008	OMT 39 2	O 8854BS	L.60,10	MAJI	MUSTAPHA	GENERAL MOLA,1	24170-ALMANZA	LEON	X5116380F	D9
050256/20	20/04/2008	OMT 39 2	O 3288BX	L.60,10	BUSTAMANTE NUÑEZ	CARLOTA	LGAR LA LLERA,6	33610-TURON-MIERES	ASTURIAS	71770350	D9
050263/20	19/04/2008	OMT 39 2	O 5205BU	L.60,10	RODRIGUEZ ZAPICO	JOSE MANUEL	AIRE,11-2ºA	33210-GIJON	ASTURIAS	10867433	D9
050266/20	19/04/2008	OMT 39 2	O 9136AY	L.60,10	FIDALGO FUCIÑOS	AITOR RUBEN	RIO PIGUEÑA,3-3ºDCH B	33010-OVIEDO	ASTURIAS	09409346	D9
050303/20	08/04/2008	RGC 52 1	O 5293CB	G:100	GAVARRRES FERNANDEZ	ELIAS	LUIS BRAILLE,16-2ºB	33420-LUGONES-SIERO	ASTURIAS	71668654	D9
050312/20	06/04/2008	RGC 52 1	O 3047BJ	G:100	RAMOS ALVAREZ	MARIA LUISA	BERMUDEZ DE CASTRO,68	33011-OVIEDO	ASTURIAS	11043290	D9
050314/20	06/04/2008	RGC 52 1	5596CRB	G:100	GONZALEZ GUTIERREZ	CARIDAD	PLAZA DE LA PAZ 2-1ºE	33006-OVIEDO	ASTURIAS	11058637	D9
050316/20	06/04/2008	RGC 52 1	2977FKG	G:100	RODRIGUEZ MENENDEZ	JOSE	CUESTIL,14-BJ	33007-OVIEDO	ASTURIAS	11062565	D9
050334/20	06/04/2008	RGC 52 1	5747FHV	G:100	MUÑIZ CARRION	MONSERRAT	FUENTE DE LA PLATA	33013-OVIEDO	ASTURIAS	11085452	D9
050336/20	06/04/2008	RGC 52 1	O 1848BY	G:100	ALVAREZ RILLA	LUCIA	AV LAS MESTAS BL 4 15	33204-GIJON	ASTURIAS	10882012	D9
050337/20	14/04/2008	RGC 52 1	8207CTH	G:100	OLIVEIRA LASSALLE	JORGE	BERMUDEZ DE CASTRO,45-6ºH	33011-OVIEDO	ASTURIAS	15956879	D9
050341/20	12/04/2008	RGC 52 1	3214DRN	G:100	JIMENEZ BARRILADO	JUAN PABLO	PROVENIR,69-LINARAS DEL VALLES	08450-BARCELONA	BARCELONA	50208509	D9
050363/20	23/04/2008	OMT 39 2	7184BVC	L.60,10	DOS MIL DIEZ SL	PRESFUSTES	STA MARINA PIEDRAMUELLE,41	33193-OVIEDO	ASTURIAS	B33481128	D9
050364/20	23/04/2008	OMT 39 2	O 1191BT	L.60,10	VIGIL GONZALEZ	MARIA ELENA	LA VEGA,4-4ºB	33600-MIERES	ASTURIAS	09384026	D9
050366/20	23/04/2008	OMT 39 2	3116FTJ	L.60,10	REY CAMPOMANES	Mª DEL MAR	AVD CONSTITUCION 16-4º IZD	33630-LENA	ASTURIAS	71766399	D9
050372/20	23/04/2008	OMT 39 2	7021CHY	L.60,10	ARGÜELLO DIAZ	Mª ANGELES	SAN JOSE DE CALASANZ,10-3º	33600-MIERES	ASTURIAS	11043550	D9
050373/20	23/04/2008	RGC 0154	4849DJT	L:90	FERNANDEZ FERNANDEZ	CARMEN	ALLER,29-2ºI	33600-MIERES	ASTURIAS	11070939	D9
050384/20	23/04/2008	OMT 39 2	O 4404CC	L.60,10	BLANCO RAMIREZ	JOSE MARIA	TT CORONEL TEJEIRO,2	33013-OVIEDO	ASTURIAS	10537630	D9
050395/20	24/04/2008	RGC 0171	O 0891AS	L.60	PULGAR FERNANDEZ	FRANCISCO	PAJARES	33693-LENA	ASTURIAS	11035552	D9
050398/20	24/04/2008	OMT 39 2	2118BIL	L.60,10	LLETRA DE PALU SL		LA VEGA,23-4ºDC	33600-MIERES	ASTURIAS	B74121476	D9
050413/20	26/04/2008	OMT 39 2	4170CZV	L.60,10	Y CONSTRUCCIONES SL	CONCUMI	FUERTES ACEVEDO,126-4ºE	33006-OVIEDO	ASTURIAS	B74151127	D9
050418/20	23/04/2008	OMT 39 2	M 8080YY	L.60,10	GARCIA FERNANDEZ	ESTHER	ISLA DE OZA,59	28035-MADRID	MADRID	11051758	D9
050419/20	22/04/2008	OMT 39 2	LE 9130AF	L.60,10	RODRIGUEZ BLANCO	VICTORIA	CUBILLAS DE ARBAS	24688-VILLAMANAN	LEON	09516217	D9
050421/20	25/04/2008	OMT 39 2	8533BZH	L.60,10	BASANTA GONZALEZ	CARLOS	ASIA,16	04869-FINES	ALMERIA	38064762	D9
050427/20	24/04/2008	OMT 39 2	7118BZP	L.60,10	DE FUENTE IGLESIAS	MANUEL ANDRES	LA VEGA,92	33930-LANGREGO	ASTURIAS	32874319	D9
050430/20	25/04/2008	OMT 39 2	3512DKZ	L.60,10	PATUS PERALTA	NOELIA	AV ZARZUELA,27	28529-RIVAS VACIAMA	MADRID	46876230	D9
050438/20	31/03/2008	RGC 52 1	5230BGC	G:100	IGLESIAS VILLEGAS	AVELINO SIXTO	NUMA GUILHOU,70-3º	33600-MIERES	ASTURIAS	11058254	D9
050440/20	31/03/2008	RGC 52 1	7963BYN	G:100	PAULA CALLEJA	BEATRIZ	C/ G 9-3ºDR	33614-RIOTURBIO	ASTURIAS	11082744	D9
050454/20	01/04/2008	RGC 52 1	O 6091CH	G:100	SANTOS MIROS	CARMEN MARIA	LA FONDA,33	33600-MIERES	ASTURIAS	71770200	D9
050464/20	27/03/2008	RGC 52 1	1719DYY	G:100	GARCIA NIETO	NURIA	MADRIGAL LAS TORRES 32-2ºB	05003-AVILA	AVILA	51940604	D9
050475/20	15/04/2008	RGC 52 1	O 2329BB	G:100	VASILICA	PASCARIU	EL CENTRO,34-1ºC	33610-LA VEGUINA	ASTURIAS	X8614412S	D9
050476/20	15/04/2008	RGC 52 1	8816DGF	G:100	VAZQUEZ RIOS	NICANOR	LGAR BAZUELO,9-4ºIZ	33600-MIERES	ASTURIAS	11056122	D9
050489/20	12/04/2008	RGC 052 1	2966PCF	G:140	LOPEZ FLOREZ	ABELARDO	ALEJANDRO CASONA,1-3ºDC	33940-S.M.R.AURELIO	ASTURIAS	76949257	D9
050491/20	12/04/2008	RGC 52 1	2956CND	G:100	PEREZ BRAGADO	JAVIER	LA UNIO HULLERA 8-BJ I	33930-LA FELGUERA	ASTURIAS	76949058	D9
050492/20	12/04/2008	RGC 52 1	O 4547BC	G:100	ACURIO ALENCASTRO	FREDDY	BALMES 4-1º	33204-GIJON	ASTURIAS	X5910386F	D9

Expte.	Fecha	Artículo	Matrícula	Euros	Nombre	Domicilio	DNI		
050493/20	12/04/2008	RGC 52 1	0831CXM	G:100	PRIETO LOZANO MARIA LUZ	FERNANDEZ PEDRERA 6-3ºIZ	33510-SIERO	ASTURIAS 72124082 D9	
050498/20	12/04/2008	RGC 52 1	0234FZY	G:100	LA FUENTE ALVAREZ ALVARO	REVANILLAS	33612-STA CRUZ	ASTURIAS 71767777 D9	
050504/20	12/04/2008	RGC 52 1	O 0438CF	G:100	SEVILLANO QUINONERO ANGEL	LA CUESTA,7	33600-MIERES	ASTURIAS 11046219 D9	
050509/20	12/04/2008	RGC 52 1	0234FZY	G:100	LA FUENTE ALVAREZ ALVARO	REVANILLAS	33612-STA CRUZ	ASTURIAS 71767777 D9	
050511/20	12/04/2008	RGC 52 1	4070FFY	G:100	FERPA CB	INSTALACIONES VEGA DE ARRIBA 28-2ºA	33600-MIERES	ASTURIAS E74138637 D9	
050517/20	01/05/2008	OMT 39 2	1310FPW	L:60,10	ALVAREZ FRIAS MANUEL JAVIER	RAMON Y CAJAL,13-3ºDCHA.	33600-MIERES	ASTURIAS 52583226 D9	
050520/20	30/04/2008	OMT 39 2	O 9956CH	L:60,10	RODRIGUEZ HEVIA VICTOR	TORRE DE ABAJO,65-3ºA	33900 SAMA LANGREO	ASTURIAS 32876702 D9	
050540/20	01/05/2008	OMT 39 2	5114FSD	L:60,10	DIAZ GONZALEZ DAMIAN	PLAZA SANTA BARBARA,5-4ºI	33600 MIERES	ASTURIAS 11080111 D9	
050548/20	02/05/2008	RGC 094 2	O 0778BV	L:90	DIAZ BARROS JOSE	EL CHANO DE CANERO	33787 LUARCA	ASTURIAS 10575758 D9	
050558/20	02/05/2008	RGC 094 2	O 7685BV	L:90	FERREDEUELA JIMENEZ AROA	ESCUELA CAPATACES,34-3ºD	33600 MIERES	ASTURIAS 71774566 D9	
050570/20	29/04/2008	OMT 39 2	O 6073BED	L:60,10	GARCIA CLAVERIA ANTONIO	EDIF. FOMENTO,1-5ºB	33611 SANTULLANO	ASTURIAS 11074576 D9	
050590/20	23/04/2008	RGC 52 1	O 8695CG	G:100	GARCIA MUÑOZ FELIX	COSTA VERDE 13-2I	33011-OVIEDO	ASTURIAS 10556609 D9	
050591/20	23/04/2008	RGC 52 1	O 4419BZ	G:100	VICENTE RODRIGUEZ JOSE LUIS	LAGO,37	33610-TURON	ASTURIAS 11056503 D9	
050595/20	23/04/2008	RGC 52 1	0351FKY	G:100	CACHARRO SUAREZ Mº JESUS	ESPINOS,11	33610-TURON-MIERES	ASTURIAS 71764857 D9	
050600/20	23/04/2008	RGC 52 1	6845CVZ	G:100	ALONSO ANGUIA JOSE ISIDRO	LAS UBIÑAS,4	33630-POLA DE LENA	ASTURIAS 11071339 D9	
050608/20	23/04/2008	RGC 52 1	O 9642BL	G:100	PIOTR KLINICKI	33209-GIJON	33600-MIERES	ASTURIAS X2194715D D9	
050609/20	23/04/2008	RGC 52 1	O 6532BU	G:100	OMAR EL AMMAOUI	ZARRAMIN,93-1º	33610-TURON-MIERES	ASTURIAS X7403558L D9	
050611/20	23/04/2008	RGC 52 1	O 2040BL	G:100	SUAREZ RAMOS ALBERTO	LANGREO,8	33600-MIERES	ASTURIAS 11029546 D9	
050627/20	07/05/2008	LSV 72 3	5404DCM	G:310	TECNOLOGIAS Y MATERI ALES VANGUARDIA	IBIZA,35	28009-MADRID	MADRID A82221219 D9	
050628/20	07/05/2008	LSV 72 3	7403FRF	G:310	SELI SOC ESECUZ L I	SPA SUC ES	RAIMUNDO FDEZ. VILLAVERDE,65	28003-MADRID	MADRID A84406461 D9
050629/20	07/05/2008	LSV 72 3	O 5762CB	G:310	ENCOFRADOS LENA SL	POL.G IND VEGA DE ARRIBA	33600-MIERES	ASTURIAS B33473323 D9	
050630/20	07/05/2008	LSV 72 3	P 8597 E	G:310	OSTINATO SL	ARRIONDO DEL MEDIO,4	33600-MIERES	ASTURIAS B33330291 D9	
050631/20	07/05/2008	LSV 72 3	8121FJB	G:310	INFRAESTRUCTURAS SUARDIAZ S.L	LA JUVERIA S/N	33211 GIJON	ASTURIAS B33917030 D9	
050633/20	07/05/2008	LSV 72 3	2389FDC	G:310	GEO HIDROL SA	JUAN PANTOJA,7	28039-MADRID	MADRID A79306254 D9	
050634/20	07/05/2008	LSV 72 3	O 0548CD	G:310	FONTURL SL	C RIO CARES	33980 LAVIANA	ASTURIAS B33382623 D9	
050635/20	07/05/2008	LSV 72 3	8589FSZ	G:310	EUGY L SL	INSTALACIONES RAMON J SENDER,34	43204-REUS	TARRAGONA B43910728 D9	
050637/20	07/05/2008	LSV 72 3	8487CYG	G:310	OBRAS SUBMARINAS SL	PROYECTOS REVIS	ALONSO OJEDA,9	33208-GIJON	ASTURIAS B33852484 D9
050639/20	07/05/2008	LSV 72 3	2868BZJ	G:310	LIMPIEZAS MIERES SL	MARTINEZ DE VEGA,17	33600-MIERES	ASTURIAS B33023284 D9	
050667/20	07/05/2008	OMT 39 2	9769DGW	L:60,10	GARCIA ALVAREZ JOAQUINA	VITAL AZA ALVAREZ BUYLLA,3-2ºD	33600-MIERES	ASTURIAS 11040337 D9	
050685/20	08/05/2008	OMT 10 2	O 2494BC	L:60,10	GARCIA MOTOS MARIANO	PLAZA DEL ABEDUL,3-3ºA	33611-SANTULLANO	ASTURIAS 71766836 D9	
050686/20	08/05/2008	OMT 10 2	GI 1723AM	L:60,10	GONZALEZ RODRIGUEZ Mº DEL MAR	FIGAREDO	33682-MIERES	ASTURIAS 71767806 D9	
050690/20	08/05/2008	OMT 10 2	O 4799AZ	L:60,10	VIZARRAGA LEON ANTONIA	EL BATAN,1-2ºB	33600-MIERES	ASTURIAS 11072152 D9	
050705/20	25/03/2008	RGC 0127 2	E8020030	L:60	ALONSO DIAZ DAMIAN	BRAÑACASTAÑIR S/N	33610-TURON	ASTURIAS 71771312 D9	
050706/20	25/03/2008	RGC 127 2	E8010302	L:60	ALONSO DIAZ DAMIAN	BRAÑACASTAÑIR	33610-TURON	ASTURIAS 71771312 D9	
050731/20	02/05/2008	RGC 52 1	9739DHN	G:100	ARIAS SUAREZ LAURA MARIA	MARTINEGO,15	33650-ABLANA ARRIBA	ASTURIAS 09433052 D9	
050734/20	01/05/2008	RGC 52 1	6577FDS	G:100	ALVAREZ LOMBARDEO JESUS	VEGA DE ARRIBA,21-3ºD	33600-MIERES	ASTURIAS 11050844 D9	
050738/20	02/05/2008	RGC 52 1	O 5281BL	G:100	PRIETO OLIVEIRA JUAN CARLOS	CTRA AVILES,20-2º IZ	33212-GIJON	ASTURIAS 71764685 D9	
050739/20	02/05/2008	RGC 52 1	6554CVB	G:120	TRANSPORTES INMEDIAT PERSONALIZADOS	ARQUITECTO DE LA SOTA,7	36001 PONTEVEDRA	PONTEVEDRA B36231942 D9	
050745/20	02/05/2008	RGC 52 1	O 0874BS	G:100	DIAZ GARCIA ANA GADUALUPE	LA ESTACION,6-4ºDR	33611-SANTULLANO	ASTURIAS 71764525 D9	
050760/20	01/05/2008	RGC 052 1	9531FCY	G:140	HERNANDEZ ANIA MARIA	URB EL POLEAR,3-2ºC	33600-MIERES	ASTURIAS 71773259 D9	
050780/20	01/05/2008	RGC 52 1	6165CJX	G:100	LINDO RIOL OSCAR	LA FELGUERA,69-1º	33610-TURON-MIERES	ASTURIAS 11063961 D9	
050787/20	06/05/2008	RGC 094 2	O 8862CG	L:90	CORO GIRALDO ELENA	VICENTE REGUEAL,4	33630-POLA DE LENA	ASTURIAS 11048935 D9	
050798/20	13/05/2008	OMT 39 2	9769DGW	L:60,10	GARCIA ALVAREZ JOAQUINA	VITAL AZA ALVAREZ BUYLLA,3-2ºD	33600-MIERES	ASTURIAS 11040337 D9	
050803/20	11/05/2008	OMT 39 2	O 5504BU	L:60,10	DIAZ ALVAREZ EDUARDO	PLAZA SANTA BARBARA,BL.2-4-4ºD	33600-MIERES	ASTURIAS 11060748 D9	
050814/20	12/05/2008	RGC 79 1	O 5147BC	G:150	FERNANDEZ ALONSO VICTOR MANUEL	MARCOS PEÑARROYO,27	33013-OVIEDO	ASTURIAS 11040594 D9	
050816/20	12/05/2008	RGC 094 2	0125CMH	L:90	VILLA ARGUELLES JULIO CELSO	GIJON,34-BJ	33600-MIERES	ASTURIAS 11041298 D9	
050823/20	12/05/2008	RGC 094 2	1071DYG	L:90	BERNAL CANUTO JOSE	POL VEGA DE ARRIBA,28-6ºD	33600-MIERES	ASTURIAS 11062969 D9	
050834/20	09/05/2008	OMT 39 2	B 6938SM	L:60,10	MORA MIQUEL FERRAN	DIPUTACIO 42 6 2	08015-BARCELONA	BARCELONA 38501357 D9	
050841/20	09/05/2008	RGC 0154	0683BVS	L:90	GARCIA GONZALEZ JOSEFA	ARROES	33314-VILLAVICIOSA	ASTURIAS 10741790 D9	
050843/20	09/05/2008	RGC 0154	9652FJG	L:90	SANTAMARIA BLANCO ANGELO SIXTO	EL POLEAR,13-3ºA	33600-MIERES	ASTURIAS 11066682 D9	
050846/20	13/05/2008	OMT 39 2	5129BXG	L:60,10	FERNANDEZ MARTINEZ LUIS	LA ESTACION-CAMPOMANES	33620-LENA	ASTURIAS 11070532 D9	
050847/20	13/05/2008	OMT 39 2	7337FXJ	L:60,10	ALVAREZ VALDES ENRIQUE	PUERTO PAJARES,5-3ºD	33960-S.M.R.AURELIO	ASTURIAS 10570289 D9	
050860/20	12/05/2008	OMT 39 2	M 8702OD	L:60,10	MENDEZ PEREZ DOMINGO	CTRA VALDEAVERO,28	28816-CAMARMA ESTERU	MADRID 45426861 D9	
050865/20	14/05/2008	OMT 39 2	1250DYG	L:60,10	FERNANDEZ SUAREZ JUAN CARLOS	LA VEGA,23-4ºDCHA.	33600-MIERES	ASTURIAS 11054783 D9	
050890/20	18/05/2008	OMT 39 2	0211BHD	L:60,10	BERMEJO PRIETO IGNACIO MANUEL	ESPEDRIGADA,15-3º	36210-VIGO	PONTEVEDRA 36091550 D9	
050891/20	18/05/2008	OMT 39 2	6045DTJ	L:60,10	GARCIA REY LUIS MIGUEL	MARQUES DE URQUIJO,15-3ºA	33203-GIJON	ASTURIAS 09754372 D9	
050901/20	16/05/2008	OMT 39 2	O 7925AM	L:60,10	TEIJEIRO GAYOSO ANTONIO	TEODORO CUESTA,23-3ºA	33600 MIERES	ASTURIAS 11052478N D9	
050909/20	11/05/2008	RGC 0171	2723DDP	L:60,10	COTO GONZALEZ JUAN MANUEL	CARCAROSA,2	33610-TURON-MIERES	ASTURIAS 71763482 D9	
050924/20	19/05/2008	OMT 39 2	7805BXX	L:60,10	GONZALEZ LUBEIRO JOSE LUIS	VILLABAZAL,126	33610-TURON-MIERES	ASTURIAS 11068820 D9	
050928/20	19/05/2008	RGC 0171	4904BDJ	L:60,10	CONCHA FERNANDEZ AMALIA MARIA	BEATRIZ DE SILVA,2-2ºI	51001 CEUTA	CEUTA 09416841 D9	
050943/20	20/05/2008	LSV 72 3	8732FXJ	G:310	DE LIMPIEZA SL CANDE GESTION	BARRIO ALPERI LA PEÑA,20	33600-MIERES	ASTURIAS B74213034 D9	
050951/20	20/05/2008	OMT 39 2	MA 5080 P	L:60,10	RODRIGUEZ VAZQUEZ JOSE IGNACIO	VALERIANO MIRANDA,45	33600-MIERES	ASTURIAS 11068448 D9	
050965/20	07/05/2008	RGC 52 1	2950BDL	G:100	SUAREZ CASTAÑO CARLOS ALBERTO	REPIPE 39	33600 TURON MIERES	ASTURIAS 11072138 D9	
050991/20	12/05/2008	RGC 52 1	O 9136AY	G:100	FIDALGO FUCIÑOS AITOR RUBEN	RIO PIGUEÑA,3-3ºDCH B	33010-OVIEDO	ASTURIAS 09409346 D9	
051000/20	12/05/2008	RGC 52 1	6554CVB	G:120	TRANSPORTES INMEDIAT PERSONALIZADOS	ARQUITECTO DE LA SOTA,7	36001 PONTEVEDRA	PONTEVEDRA B36231942 D9	
051001/20	12/05/2008	RGC 052 1	O 1887BT	G:140	BARRUL JIMENEZ ANDRES	LA SAPERA,17	33695-VILLALLANA	ASTURIAS 09444452 D9	
051004/20	12/05/2008	RGC 52 1	5133DDD	G:100	PEÑA TENA AHARON	AV LIBERTAD,33	12500-VINARAZ	CASTELLON 71768821 D9	
051005/20	12/05/2008	RGC 52 1	O 3738BH	G:100	AFONSO CARVALHO ALFREDO	CONDE TORENO,54-4ºD	33204-GIJON	ASTURIAS 11077612 D9	
051006/20	12/05/2008	RGC 52 1	2452CRZ	G:100	BARRUL DIAZ GERMAN	LA SAPERA	33630-POLA DE LENA	ASTURIAS 71069979 D9	
051038/20	25/05/2008	OMT 39 2	2049BVK	L:60,10	FERNANDEZ DEVESA ROSA	AVD CONSTITUCION,37-4ºC	33670-MOREDA ALLER	ASTURIAS 11071068 D9	
051049/20	25/05/2008	RGC 094 2	M 8819ZW	L:90	ALVAREZ URIA EMILIO JOSE	BARRIO VEGA DE ARRIBA,9-1ºD	33600 MIERES	ASTURIAS 11076298 D9	
051061/20	26/05/2008	OMT 39 2	4439BRN	L:60,10	FERNANDEZ VEGA JOSE	VITAL AZA 46	33630 POLA DE LENA	ASTURIAS 11074627 D9	
051071/20	26/05/2008	OMT 39 2	O 4241CG	L:60,10	PANDO GARCIA JOSE ANTONIO	BAN PANDÓ LABAYOS,16	33675-MOREDA	ASTURIAS 52581190 D9	
051108/20	28/05/2008	OMT 39 2	O 6425CB	L:60,10	SUAREZ ROBLES JOSE ANTONIO	MUÑOZ DEGRAIN,17 A 1 5 C	33007-OVIEDO	ASTURIAS 71408526 D9	
051110/20	29/05/2008	OMT 10 2	O 3419BH	L:60,10	BERNAL CANUTO JOSE	BARRIO LA VILLA,112	33600 MIERES	ASTURIAS 11062969 D9	
051118/20	21/05/2008	OMT 39 2	O 2459BH	L:60,10	BLANCO BLANCO MARIA TERESA	SAN ESTEBAN,5-2º	33683 FIGAREDO	ASTURIAS 10913848A D9	
051132/20	31/05/2008	OMT 10 2	LE 9609 N	L:60,10	BARRUL VARGAS RAMON	EL BATAN,1-2ºA	33600-MIERES	ASTURIAS 71775637 D9	
051133/20	31/05/2008	OMT 10 2	O 7814BF	L:60,10	BARRUL BARRUL RAMON	LA ROSA 2-1ºA	33600 MIERES	ASTURIAS 11069529 D9	
051134/20	30/05/2008	OMT 39 2	8170CPS	L:60,10	STELLA TOMAS	SANTA CRUZ,9-3ºB	33600-MIERES	ASTURIAS X1654922A D9	
051138/20	01/06/2008	OMT 39 2	8391CPC	L:60,10	LAZARE GARCIA ANTONIO	BARRIO SALAMANCA,9	33683-TURON-MIERES	ASTURIAS 11065830 D9	

Expte.	Fecha	Artículo	Matrícula	Euros	Nombre	Domicilio	DNI				
051140/20	01/06/2008	RGC 094 2	4072BWW	L:90	GONZALEZ MARTINEZ	JOSE MANUEL	AVD DE PORTUGAL,86-6 G	33207-GIJON	ASTURIAS	11053239	D9
051141/20	01/06/2008	RGC 0117 1	O 2216BP	G:150	ALVAREZ LLANO	Mª DEL CARMEN	SAN JUAN,58 A 4A	33210-GIJON	ASTURIAS	10909957	D9
051146/20	01/06/2008	OMT 39 2	6499DMC	L:60,10	BALADO FERNANDEZ	ESTRELLA DL.MAR	LA PAZ,20-3ºDR	33400-AVILES	ASTURIAS	11424953	D9
051150/20	31/05/2008	OMT 10 2	O 3289 W	L:60,10	BARRUL BARRUL	RAMON	EL BATAN BQ 1-2ªA	33600-MIERES	ASTURIAS	11069529	D9
051157/20	30/05/2008	OMT 39 2	6154BNY	L:60,10	LUIS ANTONIO DE	SEVILLA ROMEO	MARQUES DE CASA VALDES,99	33202-GIJON	ASTURIAS	10789208	D9
051193/20	02/06/2008	RGC 84 1	1526DWT	G:300	MARTINEZ ALVAREZ	MIGUEL	URB SANTA BARBARA,7-1ºB	33600-MIERES	ASTURIAS	11047261	D9
051200/20	28/04/2008	RGC 094 2	0797DLM	L:90	FERNANDEZ RODRIGUEZ	JOSE FERNANDO	POL VEGA DE ARRIBA,5	33600-MIERES	ASTURIAS	71772697	D9
051204/20	04/06/2008	RGC 0171 1	3882CGV	L:60	MARTINEZ LORENZO	ALFONSO GASPAR	RAMON Y CAJAL 11 3 C	33600-MIERES	ASTURIAS	11065940	D9
051209/20	04/06/2008	OMT 39 2	O 2157AZ	L:60,10	ALVAREZ MORAN	SANTIAGO	AVILES,8-INT 3D	33600-MIERES	ASTURIAS	11061614	D9
051210/20	29/05/2008	OMT 39 2	5521FFB	L:60,10	VIDAL DIEGUEZ	JULIO CESAR	VILLAPENDE,38	33610-TURON	ASTURIAS	11075953	D9
051214/20	10/05/2008	RGC 094 2	C 9914BPG	L:90	PARADINEIRO HERNANDE	ALBERTO	PLAZA L,3-BJ D	33614-RIOTURBIO	ASTURIAS	71766695	D9
051223/20	05/06/2008	RGC 0121 5	3559BDH	L:60	HERNANDEZ MENCIA	FERNANDO TEOFIL	ESCUELA CAPATACES,5 7-5ºD	33600-MIERES	ASTURIAS	11033117	D9
051239/20	05/06/2008	RGC 0171 1	O 4424BU	L:60	GLEZ. GLEZ. DE MESA	MARIA DOLORES	COMANDANTE VALLESPIN,60-2ªA	33007-OVIEDO	ASTURIAS	10597911	D9
051245/20	06/06/2008	RGC 094 2	M 5732KD	L:90	OLIVA COLLADO	ANGEL	HUESCA,15	28020-MADRID	MADRID	74140519	D9
051256/20	06/06/2008	OMT 39 2	6106DYH	L:60,10	GASPAROLI BLANCO	JESUS ALBERTO	PLAZA SANTA BARBARA,8-6ºD	33690-LUGO LLANERA	ASTURIAS	03844464	D9
051261/20	05/06/2008	OMT 39 2	O 6865CC	L:60,10	PARADINEIRO TUÑON	FRANCISCO	AGUAIN,30	33600-MIERES	ASTURIAS	11047885	D9
051266/20	05/06/2008	OMT 39 2	O 8716CG	L:60,10	FERNANDEZ GARCIA	JESUS MANUEL	MANUEL LLANEZA,39-INT 7	33600-MIERES	ASTURIAS	10957911	D9
051271/20	06/06/2008	OMT 39 2	5131FNI	L:60,10	GONZALEZ ANTUÑA	CARMEN MARIA	SANTIAGO FRESNEDA,1	33429-VELLA-SIERO	ASTURIAS	09361864	D9
051285/20	09/06/2008	RGC 0171 1	0125CMH	L:60	VILLA ARGÜELLES	JULIO CELSO	GIJON,34-BJ	33600-MIERES	ASTURIAS	11041298	D9
051288/20	09/06/2008	OMT 39 2	MA 0031CX	L:60,10	BARRUL BARRUL	JUAN	RIOSA,3-BJ D	33600-MIERES	ASTURIAS	11073080	D9
051321/20	12/06/2008	OMT 39 2	9462BWD	L:60,10	FAEDO CAMPO	JUAN MANUEL	LA NUEVA,2 IN.	33600-MIERES	ASTURIAS	11080422	D9
051611/20	10/07/2008	RGC 0171 1	3304BMN	L:60	DIAZ Y MARIÑO S.L.		MANUEL LLANEZA,1	33011-OVIEDO	ASTURIAS	B33289224	D9

DE PRAVIA

Anuncio de aprobación inicial de estudio de detalle de la Unidad de Actuación UA-1 "La Azucarera"

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2008, el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-1 "La Azucarera"-Pravia, según proyecto con fecha de visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias del 9 de junio de 2008, de iniciativa particular, formulado por Asturcontinental de Edificaciones, S.L., C.I.F. B-33867284, con domicilio en c/ Corrida, 27, 2.º B, Gijón, se somete a información pública, por un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOPA, a efectos de posibles alegaciones, de acuerdo con lo previsto en el art. 92 de la Ley 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.

Pravia, 20 de agosto de 2008.—El Alcalde.—16.033.

DE RIBADEDEVA

Anuncio de aprobación definitiva del expediente de tramitación de estudio de implantación y parcelación de finca sita en La Argañosa

Con fecha 14 de agosto de 2008 el Sr. Alcalde-Presidente, adoptó resolución aprobando definitivamente el expediente de tramitación de Estudio de Implantación y parcelación de finca sita en La Argañosa, tramitado a instancia de don Alberto González Antolino en representación de Promo Nueva Costa, S.L., a la vista del informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales.

Contra el acto de aprobación definitiva que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado de esta administración, conforme a la ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (arts. 117 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación de este

anuncio. Los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Colombres, a 20 de agosto de 2008.—El Alcalde.—16.036.

DE RIBERA DE ARRIBA

Decreto 224/2008, de delegación temporal de funciones propias de la Alcaldía

Correspondiendo a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde en caso de ausencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/85 y demás concordantes, por medio del presente, he resuelto:

Primero.—Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Miguel Ángel Sainz-Pardo Corta, las funciones propias de la Alcaldía, con todas las competencias que otorga la legislación vigente, a excepción de la relativa al pago de obligaciones, durante el período comprendido entre el 28 de agosto y el 14 de septiembre de 2008, ambos inclusive.

Segundo.—Ordenar la publicación de este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Ribera de Arriba, 26 de agosto de 2008.—El Alcalde Presidente.—16.337.

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

Anuncio de delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde

Por ausencia del Sr. Alcalde D. Antonio Riveras Díaz, durante el período comprendido entre el día 2 y el 9 de septiembre de 2008, ambos inclusive, ejercerá sus funciones por delegación D. Luis Martínez Álvarez, Primer Teniente de Alcalde de la Corporación.

En Santa Eulalia de Oscos, a 1 de septiembre de 2008.—El Alcalde.—16.703.

DE SOTO DEL BARCO

Anuncio de la adjudicación provisional del contrato de obras de "adecuación de local para centro social"

Por resolución de Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras

de “adecuación de local para centro social” lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Soto del Barco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 367/2008.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Adecuación de local para centro social.

3.—*Tramitación, procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.—*Precio del contrato:*

Precio 76.230,41 euros y 12.196,87 euros de IVA.

5.—*Adjudicación provisional:*

- a) Fecha: 14/08/08.
- b) Contratista: Construcciones Guía S.A.
- c) Importe de adjudicación: precio 71.999,62 euros y 11.519,94 euros de IVA.

En Soto del Barco, a 14 de agosto de 2008.—El Alcalde.—16.062.



V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 1

Edicto.-Cédula de citación. Autos 327/2008

D.ª María José Menéndez Urbón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Oviedo,

Hago saber: Que por la presente se cita a la empresa Seryco Rasan S.L.L., hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, sito en Llamaquique s/n, el próximo día 17 de setiembre de 2008, a las 10.18 horas, en que tendrá lugar el acto de conciliación, en su caso, y juicio señalado en autos n.º 327/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Seryco Rasan S.L.L., sobre ordinario, advirtiéndole que tiene a su disposición en este Juzgado, una copia de la demanda y que deberá concurrir asistido de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Seryco Rasan S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente.

Oviedo, a 1 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.—16.519.

— • —

Edicto.-Cédula de notificación. Demanda 463/2008

D./D.ª María José Menéndez Urbón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 463/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Jesús Fernández García contra la empresa Capana Astur Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Jesús Fernández García contra la empresa Capana Astur Construcciones, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro despido improcedente la extinción del contrato efectuada por la empresa demandada con fecha 26 de mayo del año 2008 y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia opte entre readmitir al trabajador o abonar una indemnización de setecientos ochenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (789,88 euros) y en ambos casos con el abono de los salarios devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, a excepción del período que haya permanecido en situación de incapacidad temporal, a razón de un salario diario de 50,96 euros, con la advertencia que, de no optar expresamente, se entenderá que procede la readmisión y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad

subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y límites legalmente establecidos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3358/0000/65 y número de procedimiento 0463/08 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el n.º 3358/0000/65 y número de procedimiento 0463/08 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Capana Astur Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPA.

En Oviedo, a veintiuno de agosto de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de Edictos.

En Oviedo, a 21 de agosto de 2008.—El/la Secretario Judicial.—16.126.

— • —

Edicto.-Cédula de notificación. Demanda 296/2008

D./D.ª María José Menéndez Urbón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 296/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Carlos Cano Cano contra la empresa Marastur, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Carlos Cano Cano contra la empresa Marastur, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro despido improcedente la extinción del contrato efectuada por la empresa demandada con fecha 31 de marzo del año 2008 y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia opte entre readmitir al trabajador o abonar una indemnización de mil trescientos noventa euros con noventa y cinco céntimos (1.390,95 euros)

y en ambos casos con el abono de los salarios devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia a razón de un salario diario de 61,82 euros, con la advertencia que, de no optar expresamente, se entenderá que procede la readmisión y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y límites legalmente establecidos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3358/0000/65 y número de procedimiento 0296/08 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el n.º 3358/0000/65 y número de procedimiento 0296/08 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marastur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a veintiuno de agosto de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de Edictos.

En Oviedo, a 21 de agosto de 2008.—El/la Secretario Judicial.—16.129.

DE OVIEDO NÚMERO 3

Edicto. Demanda 340/2008

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de Oviedo,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado con el n.º 340/08, a instancia de Antonio Suárez Velasco contra las empresas “Contratas Feito, S.L.” y “Contratas Batinver, S.L.”, sobre despido, se ha dictado resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Suárez Velasco, declaro improcedente el despido operado con efectos de 28-3-08, condenando a las empresas demandadas Contratas Feito, S.L., y Reformas y Contratas Batinver, S.L., a estar y pasar por esta declaración, así como a que, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la sentencia, opten expresamente ante este Juzgado bien por la readmisión de la parte demandante en su puesto de trabajo y en las mismas circunstancias laborales que regían con anterioridad al despido, bien por la indemnización con carácter solidario a la misma en la cuantía de 2.943,00 euros (dos mil novecientos cuarenta y tres euros) debiendo igualmente, en uno u otro caso, abonarle con el mismo carácter de

solidaridad los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (28-3-08) hasta la de notificación de la sentencia, a razón de 49,05 euros (hasta 29-5-05) y de 26,04 euros (desde 30-5-08) diarios de sueldo, y que provisionalmente calculados hasta la fecha de la presente resolución incluida (90 días) ascienden a la cantidad de 3.793,23 euros (tres mil setecientos noventa y tres euros con ventitrés céntimos de euro); finalmente, de no optarse por las demandadas en los términos indicados, se entenderá que lo hacen por la readmisión de la parte demandante.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro, expíbase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que la misma no es firme por haber contra ella Recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previo depósito del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales del Banco Español de Crédito, con clave de Entidad n.º 0030, y de Oficina 7008, sucursal de la c/ Pelayo, Edificio La Jirafa, de esta Capital, consignando en dicho ingreso la clave 65, así como el número de los presentes autos y el número del Órgano Judicial 3360, y del especial de 150,25 euros en la misma cuenta antes mencionada e igual Entidad Bancaria, ingresando por separado ambos conceptos.

La presente resolución será firme una vez haya transcurrido el plazo para interponer Recurso de Suplicación sin haberlo anunciado ninguna de las partes, sin necesidad de declaración expresa por parte de este Órgano Jurisdiccional.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la empresa Contratas Batinver, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 20 de agosto de 2008.—El Secretario Judicial.—16.130.

DE OVIEDO NÚMERO 6

Edicto. Demanda 74/2008

D.ª Camino Campuzano Tomé, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 74/2008 ejecución 91/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Lucía Seco Abascal contra la empresa Brixton 2000, S.L, sobre despido, se ha dictado Sentencia, cuya resolución es del tenor literal siguiente:

“Providencia del Ilmo Sr. Magistrado-Juez D. Manuel Barriol Robles.

En Oviedo, a 30 de julio de 2008.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, fórmese pieza separada de ejecución, regístrese con el número de referencia, y cítese a las partes para Comparecencia a celebrar el próximo 30 de septiembre de 2008, a las 11.30 horas.

Sirva la notificación de la presente como citación.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá

la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma S.S.^ª. Doy fe.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la Empresa Brixton 2.000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPA.

En Oviedo, a treinta de julio de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 30 de julio de 2008.—La Secretario Judicial.—16.341.

— • —

Edicto. Demanda 83 bis/2008

D.^ª Camino Campuzano Tomé, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 83 bis/2008 ejecución 90/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Anuar Dawwas Ablanedo contra la empresa Brixton 2000, S.L, sobre despido, se ha dictado Sentencia, cuya resolución es del tenor literal siguiente:

“Providencia del Ilmo Sr. Magistrado-Juez D. Manuel Barril Robles.

En Oviedo, a 30 de julio de 2008.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, fórmese pieza separada de ejecución, regístrese con el número de referencia, y cítese a las partes para Comparecencia a celebrar el próximo 30 de septiembre de 2008, a las 11.30 horas.

Sirva la notificación de la presente como citación.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma S.S.^ª. Doy fe.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la Empresa Brixton 2.000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPA.

En Oviedo, a treinta de julio de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 30 de julio de 2008.—La Secretario Judicial.—16.342.

DE GIJÓN NÚMERO 3

Edicto. Demanda 636/2008

D.^ª María Pilar Prieto Blanco, Secretario de lo Social número 3 de Gijón,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Bismark Antonio Armijos Vásquez contra Asturconfit, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 636/2008 se ha acordado citar a Asturconfit, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de septiembre de 2008 a las 12.35 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3, sito en c/ Decano Prendes Pando, debiendo

comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Se le hace saber que la parte demandante acudirá asistida de Letrado o Graduado Social.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Asturconfit, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Gijón, a 22 de agosto de 2008.—La Secretario Judicial.—16.334.

— • —

Edicto. Demanda 658/2008

D./D.^ª María Pilar Prieto Blanco, Secretario de lo Social número 3 de Gijón,

Hago saber Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.^ª Redouan El Azami contra Asturconfit, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 658/2008 se ha acordado citar a Asturconfit, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de octubre de 2008 a las 12,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en C/ Decano Prendes Pando debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Se le hace saber que la parte demandante acudirá asistida de Letrado o Graduado Social.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Asturconfit, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Gijón, a 22 de agosto de 2008.—El/la Secretario Judicial.—16.336.

DE AVILÉS NÚMERO 2

Edicto-Cédula de notificación. Demanda 388/2008

D. Dolores Cepeda Galicia, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 388/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Sabino Pozueco García contra la empresa Contratas Rodríguez Roza, S.L., sobre despido, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la petición subsidiaria de la demanda interpuesta por D. José Sabino Pozueco García, contra la empresa Contratas Rodríguez Roza, S.L., y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial S.L., declaro improcedente el despido de que fue objeto la parte demandante el día 15 de mayo de 2008 condenando a la empresa demandada, a que a su elección, que deberá manifestar en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, readmita a la parte actora en su mismo puesto de trabajo o la indemnice en la suma de seis mil trescientos setenta y un euros y cincuenta y seis céntimos de euro (6.371,56 s.e.u.o.) entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado opta por lo primero y en todo caso al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la presente resolución a razón de 60,18 euros día. Con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores. Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Y para que le sirva de notificación el legal forma a Contratas Rodríguez Roza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPA. En Avilés a veinte de agosto de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Avilés, a 20 de agosto de 2008.—El Secretario Judicial.—16.041.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJÓN NÚMERO 2

Edicto. Declaración de herederos 462/2008

D.^a Ana María Sánchez Castañón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Gijón,

Hago saber que en la declaración de herederos abintestato seguida en este Juzgado al número 462/2008 por el fallecimiento sin testar de D.^a Leónides Zapico Fernández, natural de Langreo, fallecida en Gijón, donde tenía su domicilio, promovida por D. Abel Zapico Zapico, en solicitud de que sean nombrados únicos y universales herederos de la finada su hermana de doble vínculo D.^a Inés Zapico Fernández, así como sus sobrinos D. Luis Fernández Zapico, hijo de su hermana de vínculo sencillo premuerta, D.^a Adela Zapico Fernández, D.^a Montserrat Aquilina María y D. Abel Zapico Zapico, hijos de su hermana de doble vínculo premuerta D.^a Amor Zapico Fernández, y D.^a María Jesús Iluminada Zapico González, hija de su hermano de doble vínculo premuerto D. Daniel Zapico Fernández, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les pasará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Gijón, a 18 de agosto de 2008.—La Secretaria.—16.037.